Dejase S/E x Dto Nº 2215/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1301

Lanús, 03 ABR 2019

Visto:
la Ley Provincial Nº 14656 y el Decreto Ley 9650/80, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Benjamín Enrique ENCINAS SAAVEDRA, Legajo Nº 21180/6, ha alcanzado los requisitos jubilatorios, conforme lo establecido en el Decreto Ley 9650/80

Que ha sido debidamente intimado a iniciar los trámites jubilatorios, mediante Carta Documento al domicilio que tiene por declarado en su Legajo personal. Asimismo se diligenció el contacto telefónico y se ha enviado nota a su lugar de trabajo, con la finalidad de poner en su conocimiento que, en caso de no presentarse, se haría efectivo el cese contemplado en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Cese a partir del día 30 de mayo de 2019 por encontrarse incurso en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656, al agente Benjamín Enrique ENCINAS SAAVEDRA, Legajo Nº 21180/6, D.N.I. Nº 92.588.901, al cargo categoria 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de trece (13) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1302

Lanús, 03 ABR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° D-89.709/2019, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por el Director de Cementerio dependiente de la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos dando cuenta de los hechos acontecidos el día 26 de febrero de 2019 con respecto al hurto de herramientas en el taller de mantenimiento del Cementerio Municipal, a fojas 2/4 obra denuncia penal.-

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-89.709/2019 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Articulo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Articulo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dejose S/E x DTO Nº 2216/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1303

LANUS, 03 ABR 2019

Visto:
la Ley Provincial Nº 14656 y el Decreto Ley 9650/80, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Dora Alicia ABRIGO, Legajo Nº 13967/0, ha alcanzado los requisitos jubilatorios, conforme lo establecido en el Decreto Ley 9650/80

Que ha sido debidamente intimada a iniciar los trámites jubilatorios, mediante Carta Documento al domicilio que tiene por declarado en su Legajo personal. Asimismo se diligenció el contacto telefónico y se ha enviado nota a su lugar de trabajo, con la finalidad de poner en su conocimiento que, en caso de no presentarse, se haría efectivo el cese contemplado en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Cese a partir del dia 30 de mayo de 2019 por encontrarse incurso en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656, la agente Dora Alicia ABRIGO, Legajo Nº 13967/0, LC N° 6.222.575, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, un (01) mes y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1304

LANUS, 03 ABR 2019

Visto:
la Ley Provincial Nº 14656 y el Decreto Ley 9650/80, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Segundo Luis NIEVA, Legajo Nº 22306/7, ha alcanzado los requisitos jubilatorios, conforme lo establecido en el Decreto Ley 9650/80

Que ha sido debidamente intimada a iniciar los trámites jubilatorios, mediante Carta Documento al domicilio que tiene por declarado en su Legajo personal. Asimismo se diligenció el contacto telefónico y se ha enviado nota a su lugar de trabajo, con la finalidad de poner en su conocimiento que, en caso de no presentarse, se haría efectivo el cese contemplado en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Cese a partir del día 30 de mayo de 2019 por encontrarse incurso en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656, el agente Segundo Luis NIEVA, Legajo Nº 22306/7, DNI Nº 10.021.336, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagües, registrando una antigüedad de once (11) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1305

Lanús, 03 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos N° 88/19 y N° 531/19, y el Expediente D-89.618/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 88 de fecha 11 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 2 para el día 21 de Enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE

LANÚS
MUNICIPIO

DESARROLLO DEPORTIVO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018;

Que por el Acta de Apertura N° 2 de fecha 21/01/2019 que la Compulsa de Precios realizada se presentaron dos (2) oferentes cotizando solo una firma la totalidad de los renglones;

Que mediante Decreto N° 531 de fecha 14 de febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 33 segundo llamado para el día 21 de febrero de 2019 a las 13:00 hs., para la adquisición precedentemente mencionada;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 07 de marzo de 2019;

Que por Acta N° 63 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas VERA CLA S.A. – CUIT Nº 30-71071313-4 los ítems Nº 1 a 17, 20 a 25 y 27 a 34 y RADEMAKERS GISELA – CUIT N° 27-28746432-6 los ítems Nº 18, 19 y 26, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 33, 2do llamado, llevada a cabo el día 21 de febrero de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018.

ARTICULO 2°: Adjudícase a las firmas VERA CLA S.A. – CUIT Nº 30-71071313-4, con domicilio en la calle Cerrito N° 1525 de Bernal, Proveedor Municipal N° 5305 la adquisición de "ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA

LANÚS
MUNICIPIO

DE DESARROLLO DEPORTIVO", Ítems. N° 1 a 17, 20 a 25 y 27 a 34 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018 por un importe total de $807.190 (PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA) por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma RADEMAKERS GISELA – CUIT N° 27-28746432-6, Proveedor Municipal N° 5302 con domicilio en la calle San José de Calasanz Nº 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO", Items N° 18, 19 y 26 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018 por un importe total de $ 50.625.00 (PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- los monto determinados en los artículos 2° y 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partidas 2.5.8, 2.9.9, 2.2.2 y 4.3.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1306
LANUS, 03 ABR 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencia, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombra, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de Mayo del 2019, a el agente GUINGUIS EDUARDO ARIEL, Legajo 12824/7, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 24, con funciones de Técnico Especializado, con función de Inspector, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 3008, Dirección de Inspecciones de Obras Particulares.

Artículo 2°: Designase, a partir del 01 de Mayo de 2019, el agente SANTOS NORMA BEATRIZ, Legajo 16687/8, en el cargo de Jefe Interino de División Despacho Administrativo, Categoría 36, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; con reserva de su cargo presupuestario categoría 34 Jefe de Sección Mesa de Entradas de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

Artículo 3°: Designase, a partir del 01 de Mayo de 2019, el agente LUQUE MONICA BEATRIZ, Legajo 11363/8, en el cargo de Jefe Interino de Sección Atención al Público, Categoría 34, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con función de Administrativo Oficial de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

Artículo 4°: Designase, a partir del 01 de Mayo de 2019, el agente ROUILLET SILVIA GABRIELA, Legajo 13061/1, en el cargo de Jefe Interino de División Habitación Comercial, Categoría 36, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; con reserva de su cargo presupuestario categoría 34, Jefe de Sección Informes Generales de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

Artículo 5°: Designase, a partir del 01 de Mayo de 2019, el agente EPHERRA ANGEL RAMON, Legajo 12832/6, en el cargo de Jefe Interino de Sección de Inspectores "B", Categoría 34, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 6°: El presente será refrenado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Articulo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1307

Lanús, 03 ABR 2019

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Cadena Mariana Yaquelina, y el expediente C-933022-19

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado, Cadena Mariana Yaquelina, tramita la presentación del equipo de danza árabe autodenominado, "Anariam", del que es profesora, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos de la participación en la Competición de danza Internacional, "Copa Uruguay", a realizarse en la Ciudad de Montevideo, Uruguay del 12 al 14 de abril del corriente año;

Que las bailarinas residen y entrenan en nuestro distrito, y es un orgullo que representen al Municipio ante un evento de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación del Equipo de Danza autodenominado "Anariam" en la Competición de danza Internacional "Copa Uruguay", a realizarse en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, del 12 al 14 de abril del corriente-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1308

Lanús, 03 ABR 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, con fecha 12 de Marzo de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiaros enviada para su consulta por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 22 de Marzo de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 75 familias por un importe de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 127), lo que implica un total de $ 25.400 (PESOS VEINTICINCO

LANÚS
MUNICIPIO

MIL CUATROCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección de Contaduría General, con fecha 22 de Marzo de 2019, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Marzo de 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Abónese la suma de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de $ 25.400 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS), correspondiente al pago del mes de Marzo del corriente año, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1° con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

RIESGO NUTRICIONAL - MES DE MARZO DE 2019

Nº	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	8406387	GUEMILL JORGE ALBERTO	51343195	GUEMILL SALOME	1	$200	$200
2	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	$200	$600
3	17009442	ISASI MIRTA ESTER	52423040	ALDERETE URIEL	1	$200	$200
4	18846426	PEÑA ANALIA GRISELDA	50249697	CABALLERO CATALINA	1	$200	
			48630332	CABALLERO ALEXANDER	1	$200	$400
5	20003068	PAREDES MARIA DEL CARMEN	50897515	AGEITOS NOELIA	1	200	$200
	20061022	GODOY MARIA ESTER	54895620	GONZALEZ ZAHIRA	1	$200	$200
7	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	$200	$200
8	22195054	SOSA RAMONA	46937901	SOSA YESICA	1	$200	$200
9	22209843	VOGT KARINA	47016374	VOGT URIEL	1	$200	
			48159422	FRANCO LUCIANO	1	$200	
			49880704	FRANCO SORAYA	1	$200	
			52582315	FRANCO MARIA ELISA	1	$200	$800
10	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	$200	$400
	22463965	QUIROGA JUANA	48630386	QUIROGA URIEL	1	$200	$200
12	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	$200	$200
13	23414591	AVILA MARIELA ROXANA	53585144	RAMIREZ SHARON	1	$200	$200
14	23722092	DIAZ BEATRIZ ROSANA	46681147	IBARROLA IVAN	1	$200	$200
15	23875592	ACOSTA NATALIA	50395334	ESCALANTE ABIGAIL	1	$200	$200
16	23935549	MACHADO ESTELA	49410669	AVALO AGUSTIN	1	$200	
			50304712	AVALO ALEXANDER	1	$200	
			50897852	AVALO TOBIAS	1	$200	$600
17	24165032	BARBOZA MARIA ELENA	53290497	PEREYRA DYLAN	1	$200	$200
18	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	$200	

			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA		1	$200	
			52403568	CARRERAS ANTONIO		1	$200	$600
19	24555869	ARCE ANALIA	49072658	GAUNA MAIA		1	$200	
			53678088	GAUNA BRITANY		1	$200	$400
20	24868336	RODRIGUEZ MIRTA ANGELICA	49300215	FRIAS ELISA		1	$200	
			49933175	RODRIGUEZ MARIANA		1	$200	
			55675255	FRIAS ESMERALDA		1	$200	$600
21	26276557	MARECO EDITH MARISA	47787161	ACUÑA CANDELA		1	$200	
			49425165	ACUÑA CAMILA		1	$200	$400
22	26517861	PAZ MARIA DE LOS A.	51161356	ROLDAN THIAGO		1	$200	$200
23	26917206	MOLINA SANDRA DEL VALLE	47643589	SENA NAHUEL		1	$200	
			49664825	SENA AGUSTIN		1	$200	
			52656971	SENA LAUTARO		1	$200	$600
24	26917667	GONZALEZ SILVIA EDITH	53410719	GALARZA JESUS		1	$200	$200
25	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA		1	$200	$200
26	27316026	MAIDANA VANESA	54876207	VEGA MIA		1	$200	$200
27	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN		1	$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN		1	$200	
			55277646	ARTAZA LUCAS		1	$200	$600
28	27411966	AGUIRRE NORMA	48989665	BENITEZ OMAR		1	$200	
			50609629	BENITEZ ZAIRA		1	$200	
			52710929	BENITEZ AYRTON		1	$200	$600
29	28175181	POLO FABIOLA	48182117	SEGOVIA STEFANI		1	$200	
			47205896	SEGOVIA CRISTIAN		1	$200	$400
30	28311309	SORAIRE LAURA	48775151	SORAIRE XIOMARA		1	$200	
			50781880	SORAIRE THIAGO		1	$200	
			55563303	SORAIRE THAIWA		1	$200	$600
31	28585200	BARBEITO GABRIELA	52701920	ORELLANA MATEO		1	$200	$200
32	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA		1	$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN		1	$200	$400
33	29051377	GABES CLAUDIA ELIZABETH	48159285	OSORIO MIA		1	$200	
			49407271	OSORIO ISABELLA		1	$200	

			50650434	OSORIO LUZ		1	$200	$600
34	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA		1	$200	
			48882089	AVALOS KARINA		1	$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA		1	$200	$600
35	29679867	REINOSO JUAN	49808245	RATTARO CANDELA		1	$200	
			54281704	REINOSO DELFINA		1	$200	$400
36	29679893	GARCIA ANDREA SOLEDAD	50249558	TORREJON ESTEBAN		1	$200	
			52621342	TORREJON TOBIAS		1	$200	
			55749929	TORREJON BASTIAN		1	$200	$600
37	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO		1	$200	
			51460122	AGÜERO CELESTE		1	$200	$400
38	30320505	TORCASIO NATALIA SOLEDAD	47307948	TORCASIO LAUTARO		1	$200	
			50789970	MAZZONCINI KIARA		1	$200	
			54897150	MAZZONCINI DYLAN		1	$200	$600
39	30455291	CUBA MARIELA	52645316	CUBA DEBORAH		1	$200	$200
40	30921929	ALBORNOZ SUSANA	52406045	ALBORNOZ LUDMILA		1	$200	$200
41	31313996	MARTINEZ JOSE MIGUEL	48808878	MARTINEZ L. ROMINA		1	$200	
			50897639	MARTINEZ NAHIARA		1	$200	$400
42	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN		1	$200	$200
43	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL		1	$200	
			53145928	ESPER BIANCA		1	$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA		1	$200	$600
44	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO		1	$200	$200
45	31882184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL		1	$200	$200
46	31893356	OYOS ANALIA ESTER	47025639	BARRIOS LUDMILA		1	$200	
			52128425	BARRIOS HUILEN		1	$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA		1	$200	
			55182035	OYOS JAZMIN		1	$200	$800
47	31979444	CORONEL SANDRA NOEMI	50296977	FERNANDEZ MILAGROS		1	$200	$200
48	32297155	DIAZ YAMILA GISELA	50270952	DIAZ UMA ZOEL		1	$200	$200
49	32517635	FURSA MONICA VIVIANA	51168373	RODRIGUEZ MELANY		1	$200	

			52024860	RODRIGUEZ BIANCA	1	$200	$400
50	33556773	FERNANDEZ TAMARA	50356894	GOMEZ FERNANDEZ PRISCILA	1	$200	$200
51	34539122	VIZCOCHEA ANGELA	48993758	MAGLIANO GIANFRANCO	1	$200	$200
52	35351638	VILLALBA MARIA DE LOS A	51131278	NAVARRO ERIC	1	$200	
			54352392	NAVARRO ALEXANDER	1	$200	$400
53	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN	1	$200	
			54413270	INMORATO OWEN	1	$200	$400
54	36761622	FALCON TAMARA	53603000	FALCON NARELLA	1	$200	$200
55	36937436	MONSERRAT MABEL	53758654	BASALDUA MONSERRAT MILAGROS	1	$200	
			52428273	BASALDUA NATACHA	1	$200	$400
56	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN	1	$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS	1	$200	$400
57	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO	1	$200	$200
58	38869493	NOYA ALEJANDRA	56075677	AGUIRRE LORENZO	1	$200	$200
59	38961836	BALLEJO MARIA AYELEN	52410830	BALLEJO MIA NICOL	1	$200	
			54277384	BALLEJO DAVID	1	$200	$400
60	397150012	FERNANDEZ YESICA	54511495	NICOLAO GIULIANA	1	$200	
			53384310	NICOLAO TIZIANA	1	$200	$400
61	40012529	FERNANDEZ DANIELA NOEMI	55074465	PAREDES AMY ISABELLA	1	$200	$200
62	40091101	ACOSTA CASANDRA	54746921	DUEÑAS AILIN LUCIA	1	$200	
			55675259	DUEÑAS URIEL THIAGO	1	$200	$400
63	40657391	BENITEZ XIMENA DANIELA	54335655	LOPEZ BIANCA	1	$200	$200
64	41184932	BRIZUELA GIOVANA GISELLE	54277373	GARCIA TIFANI JAZMIN	1	$200	$200
65	42100656	ALBINO JOHANNA	49669743	ALBINO ELIAS EMANUEL	1	$200	$200
66	94193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT	1	$200	
			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA	1	$200	$400
67	94231184	HERHUAY ACUÑA LUZ	54796166	VIZARRES HERHUAY LUCAS	1	$200	$200

68	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL	1	$200	$200
69	94637220	INSFRAN PALACIOS ANGELICA	94670280	ZORRILLA INSFRAIN ANGELICA	1	$200	$200
70	94902829	ROMERO BOLO SHEYLA	56073683	FLORES ROMERO ZOE	1	$200	$200
71	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA	1	$200	$200
72	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA	1	$200	$200
73	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL	1	$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA	1	$200	$400
74	95393093	ARCA DE UNZAIN JENIFER	52441585	LOPEZ ARCA OHANNA	1	$200	$200
76	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE	1	$200	
			49118561	SANCHEZ MATIAS	1	$200	$400
	TOTAL GENERAL				127	$25,400	$25,400

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1309

03 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-98, 3-207-106 y 3-207-109/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-98, 3-207-106 y 3-207-109/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-98, 3-207-106 y 3-207-109/2019, a las firmas ELECTROMECANICA SACINO S. R. L. – CUIT N° 30-66397096-4, por $ 91.150 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA) y ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, por $ 46.900 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma ELECTROMECANICA SACINO S. R. L. – CUIT N° 30-66397096-4 – Proveedor Municipal N° 5198, con domicilio en la Calle 138 "A" altura 2101 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2019, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 91.150 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8 – Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-106 y 3-207-109/2019, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 46.900 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos precedentes; con cargo a las Jurisdicciones 01.14 y 01.16 – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economia y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1310

LANÚS, 03 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la baja de la agente Abigail Solange VARGAS, Legajo Nº 26559/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 8 de abril de 2019, a la agente Abigail Solange VARGAS, Legajo Nº 26559/1, D.N.I. Nº 40.729.665, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Dejase S/E x dto Nº 2217/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1311

LANUS, 03 ABR 2019

Visto:
la Ley Provincial Nº 14656 y el Decreto Ley 9650/80, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Franco Aldo RAIMONDO, Legajo Nº 14478/4, ha alcanzado los requisitos jubilatorios, conforme lo establecido en el Decreto Ley 9650/80

Que ha sido debidamente intimada a iniciar los trámites jubilatorios, mediante Carta Documento al domicilio que tiene por declarado en su Legajo personal. Asimismo se diligenció el contacto telefónico y se ha enviado nota a su lugar de trabajo, con la finalidad de poner en su conocimiento que, en caso de no presentarse, se haría efectivo el cese contemplado en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Cese a partir del día 30 de mayo de 2019 por encontrarse incurso en el Artículo 98º inciso g) de la Ley Nº 14656, el agente Franco Aldo RAIMONDO, Legajo Nº 14478/4, D.N.I. Nº 93.248.016, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Agrupamiento 5, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, cinco (05) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos: y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O Nº 1912

Lanús, 03 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Factura Nro: B-00004-00000149 del Proveedor COPACRE S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 04 de abril de 2019 la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita se autorice a abonar con fondos municipales, hasta tanto se produzca la efectiva acreditación de los fondos, la Factura Nro: B-00004-00000149 por la suma de $ 2.275.165,75, a favor del Proveedor COPACRE S.A;

Que el Certificado N° 8 Obra "Puesta en Valor Margen de la Ribera" pertenece a la Orden de Compra N° 693/18,

Que la Factura y el correspondiente Certificado de Obra mencionados precedentemente se encuentran debidamente aprobados;

Que la Dirección de Contaduría General en la orbitab de su competencia informa que la Cuenta 2.2.2.01.45 por la cual se financia la obra "Puesta en Valor Margen de la Ribera" a la fecha, no cuenta con recursos suficientes para su atención;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de $ 2.275.165,75 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor COPACRE S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-00004-00000149, perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA".

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente -de corresponder en exceso- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 04 de abril de 2019, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda -

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1313

Lanús, 03 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente C-933.022/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 20 de Marzo, la Sra. Mariana Yaquelina CADENA, DNI 39.626.075, en su carácter de profesora de danza árabe del grupo llamado **ANARIAM**, el cual ensaya en el centro de jubilados y pensionados llamado "Tercera Juventud", ubicado en la calle Cazón 450, Monte Chingolo, solicita una ayuda económica para solventar el costo de la participación del grupo en la competencia internacional "Copa Uruguay", a llevarse a cabo en Montevideo, Uruguay, desde el día 12 al 14 de abril del corriente año;

Que el monto de cada pasaje por ida y vuelta es de $3.680 (tres mil seiscientos ochenta), siendo el monto final de $29.440 (veintinueve mil cuatrocientos cuarenta);

Que en la nota referida el solicitante manifiesta que las clases que dicta son abiertas a la comunidad, a beneficio y de manera gratuita, esto se debe a que se encuentra en una zona carenciada y de bajos recursos, encontrándose muchas familias en situación de vulnerabilidad social y no pudiendo abonar un arancel;

LANÚS
MUNICIPIO

Que, asimismo, mediante nota del mes de marzo, la presidente del Centro de Jubilados y Pensionados mencionado, da cuenta de lo expuesto por la Sra. Mariana Yaquelina CADENA, manifestando que las clases se realizan los días lunes y viernes de 18 a 20 hs., estando integrado el grupo de danza "Anariam" por un total de 15 niñas y adolescentes a partir de los 4 años de edad;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia el CV, documentación personal y profesional del solicitante y los presupuestos de las firmas "Turismo Sur" por barco rápido a Montevideo ida y vuelta, y barco rápido a Colonia más Bus a Montevideo ida y vuelta y "Del Prete Turismo" correspondientes a Bus a Montevideo por Condor Estrella;.

Que mediante nota de fecha 25 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Promoción Social, da fe que la solicita se eleve la misma para la prosecución del trámite administrativo correspondiente;

Que mediante nota de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Sra. Mariana Yaquelina Cadena, DNI 39.626.075, para solventar los gastos de participación del grupo de danzas referido;

Que mediante Decreto Nº 1307 de fecha 03 de Abril de 2019, se declara de interés Municipal la participación del Equipo de Danzas autodenominado "**Anariam**" en la competición de danza internacional "Copa Uruguay", a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay del 12 al 14 del corriente.

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 10 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. CADENA MARIANA YAQUELINA, DNI 39.626.075, en su carácter de profesora del grupo llamado "Anariam", por un total de $ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), para para solventar el costo de la participación del grupo en la competencia internacional "Copa Uruguay", que se llevará a cabo

LANÚS
MUNICIPIO

en Montevideo, Uruguay, desde el día 12 al 14 de abril del corriente año, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. CADENA MARIANA YAQUELINA, DNI 39.626.075 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1314

LANUS, 03 ABR 2019

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 501-59 se llamó a Licitación Publica N° 28/2019 referente a la Obra "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 – VILLA JARDIN" ubicado en la Calle Potosí N° 2651, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

CONSIDERANDO:

Que por haberse producido cambios en el Proyecto Original resulta necesario la modificación del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares,

Que de acuerdo a lo establecido en Articulo 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deja sin efecto la Licitación mencionada dado que no es viable proseguir con el llamado del proceso licitatorio, ya que se encuentra en la Secretaría de Desarrollo Urbano la confección del nuevo Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Publica N° 28 prevista para el día 25 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. referente a la Obra "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 – VILLA JARDIN" ubicado en la Calle Potosí N° 2651.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarias de Desarrollo Urbano y Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1315

LANUS, 03 ABR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 1601-38/2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 79 prevista para el día 15 de Abril de 2019 a las 12:00 hs. referente a la Obra: "PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO ANEXO A LA CASA DE LA CULTURA" ubicado en la Calle Sarmiento Nº 1713, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.672.300,00 (Pesos Un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.1 - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1316

Lanús, 03 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 146/19 y 583/19, el Expediente D-89.605/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 146 de fecha 16 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 5 para el día 19 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "KIT DE COCINA", para ser utilizado por el Programa S.A.M, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-10, 3-701-18 y 3-701-19/2019;

Que por el Acta de Apertura N° 5 de fecha 19/02/2019 quedó desestimada en virtud que fue validada una sola propuesta;

Que por Decreto N° 583 de fecha 21 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 18 -2do. llamado- para el día 12 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "KIT DE COCINA", según las características de las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente;

Que por Acta N° 85 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MATIAS VAINTRAUB – CUIT N° 20-28076725-6, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 2.641.210 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 3 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 18 -2do. llamado- llevada a cabo el día 12/03/2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "KIT DE COCINA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-10, 3-701-18 y 3-701-19/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma MATIAS VAINTRAUB – CUIT N° 20-28076725-6 - Proveedor Municipal N° 5426, con domicilio en la calle M. Rodríguez N° 1.144 – piso 2 – Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "KIT DE COCINA", por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 2.641.210 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de correspondiente- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.7.5, 2.9.4 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1317

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO, lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, y el Expediente N° D-83305 - 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 19 de Marzo de 2019, una adenda al Convenio, de fecha 12 de Agosto de 2016, mediante la misma se le otorgará al Municipio, en concepto de subsidio, la suma de pesos diez millones treinta y nueve mil dos con cuarenta y dos centavos ($ 10.039.002,42.-), destinada a financiar tareas adicionales a la obra "Puesta en valor de la Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín" y "Puesta en valor de Avenida Rosales entre Hipólito Irigoyen y Hnos. Ross y Yerbal entre Hornos y San Martin" de jurisdicción municipal.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir, en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 40, de la Ley 15.078/2018 de la Provincia de Buenos Aires, de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de la adenda al Convenio celebrado con fecha 19 de Marzo de 2019, entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Tramitar administrativamente, por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de subsidio, por la suma de pesos diez millones treinta y nueve mil dos con cuarenta y dos centavos ($ 10.039.002,42.-) correspondiente a tareas adicionales de la obra "Puesta en valor de la Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín" y "Puesta en valor de Avenida Rosales entre Hipólito Irigoyen y Hnos. Ross y Yerbal entre Hornos y San Martin", de jurisdicción municipal, en relación al Convenio referenciado en el artículo primero, que antecede.

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos, publíquese en el Boletín Municipal, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1318

LANUS, 05 ABR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043 y que el Decreto Nº 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de marzo de 2019, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL ($ 5.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO RINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $5.000

28035/2	BUNINO ESTRELLA MARIANA ALEJANDRA
21418/4	GAUNA ALBERTO FRANCISCO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1319

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1277/19 y el expediente D-89264/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1277/19 se adjudicó la obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECANICAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en la Estación Lanús, Rampas con acceso desde calle 29 de Septiembre y desde 20 de Octubre, Lanús Este y Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa FEMYP S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE ($ 1.869.120,00), con un plazo de doce (12) meses consecutivos, tramitado por expediente D-89264/18.-

Que en el Artículo 4° del Decreto Nº 1277/19 se ha deslizado un error involuntario al indicar el depósito de garantía del cinco (5 %) debiendo ser este del diez (10%) del importe contractual.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 4° del Decreto Nº 1277/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° del Decreto Nº 1277/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4° La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Region III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1320

LANUS, 05 ABR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-701-39/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 80 prevista para el día 15 de Abril del 2019 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para ser utilizados en las Escuelas Provinciales del Municipio, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 802.800,00 (Pesos Ochocientos dos mil ochocientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 – Partida 5.3.6. - F.F 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1321

LANUS, 05 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-401-14/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 81 prevista para el día 17 de Abril del 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIBRERÍA", solicitados por la Secretaría de Economía y Finanzas, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 817.828,25 (Pesos Ochocientos diecisiete mil ochocientos veintiocho con 25/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 – Partidas 2.2.3, 2.3.1., 2.3.4., 2.9.2. y 2.9.9.- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

1322

DECRETO Nº _____

LANUS, 05 ABR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 201-179/2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 82 prevista para el día 17 de Abril de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE ATENCION VECINAL", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.413.900,00 (Pesos Un millón cuatrocientos trece mil novecientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1323

LANUS, 05 ABR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-302-48/2019 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 71 referente a la adquisición de "CARTELES NOMECLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019" solicitado por la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que en virtud de la Licitación Privada N° 71 llevada a cabo el día 05 de Abril del 2019 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de: "CARTELES NOMECLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019", surge que se presentó un solo oferente.
Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 83 - 2do llamado para el día 22 de Abril del 2019 a las 09:00 hs. Referente a la adquisición de "CARTELES NOMECLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019", solicitado por Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 800.000,00 (Pesos Ochocientos mil)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.7.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1924

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1037/17, el Decreto Nº 2942/17 y el expediente D-4060-3945/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1037/17 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., por un monto de Pesos QUINCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 15.029.400,00) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 3945/17.-

Que por Decreto Nº 2942/17, se autorizó la ampliación de cuarenta y ocho (48) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2135/18 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 26 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., labrada con fecha 20 de Febrero de 2019, por disposición del expediente D-4060-3945/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesoreria General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1325

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2716/16, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18, el Decreto N° 0911/19 y el Expediente D-4060-4037/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2716/17 se adjudicara la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 47.637.307,68), fijándose un plazo de ejecución de las tareas en trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto N° 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0911/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 21 de Marzo de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de Marzo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias. Asimismo, se encuentra en trámite la no objeción técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por el cambio de proyecto y el consecuente cambio de ítems que traen aparejados un retraso en las tareas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias. Asimismo, se encuentra en trámite la no objeción técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por el cambio de proyecto y el consecuente cambio de ítems que traen aparejados un retraso en las tareas.-

ARTICULO 2°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1326

Lanús, 05 ABR 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0136/19 y el expediente D-4060-969/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0136/19 se adjudicó la Obra "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 56 – VILLA CARAZA", a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 3640, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 5.267.000,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D-4060-969/18.-

Que la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 12 de Marzo de 2019 informa que habiendo detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., presenta el pedido de adicionales de obra.-

Que se realizara la reparación y revoques y pintura en aulas de Planta Baja, de este modo se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la educación en la totalidad de las aulas, paliando las diferencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Que la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. presentó presupuesto e informe correspondiente a los trabajos adicionales descriptos, cuyo monto asciende a la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 547.468,69).-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 56 – VILLA CARAZA", a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 3640, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 – Piso 3 – Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646 de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 547.468,69).-

ARTICULO 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantia contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifiquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1327

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita por nota de fecha 11 de Marzo del corriente año, el cambio del responsable y ampliación del monto máximo asignado por cada gasto de la Caja Chica denominada "DEPARTAMENTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA" al monto de $ 8.400 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS);

Que por Decreto Nro. 0003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a la Sra. VIVIAN EDITH ALVAREZ, teniendo un monto $ 28.000 y por factura $ 2.800;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12/03/2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. RAUL LEMA MOREIRA – D.N.I. N° 16.177.524 – Legajo N° 14488/1, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DEPARTAMENTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA".

ARTICULO 2°: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "DEPARTAMENTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA", el actual responsable de la misma, la Sra. VIVIAN EDITH ALVAREZ, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3°: Amplíase el monto máximo asignado por cada gasto a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 0003/19, denominada "DEPARTAMENTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA" a la suma total de $ 8.400.- (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1328

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89.688/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y MILTON IVAN HIGGS, D.N.I. N° 38.300.863;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas en vía desarrollo o a desarrollarse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, en adelante "LA OBRA". El período de vigencia corresponde desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 (Secretaría de Desarrollo Urbano) - Categoria Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar al Sr. HIGGS, MILTON IVAN - D.N.I. N° 38.300.863, la suma total de $ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al mes de Marzo de 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar al Sr. HIGGS, MILTON IVAN - D.N.I. N° 38.300.863, la suma total de $ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2019, pagaderos en cuotas mensuales de $ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada una.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. HIGGS, MILTON IVAN - D.N.I. N° 38.300.863 - las sumas mencionadas en los Artículos 1° y 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 (Secretaría de Desarrollo Urbano)- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1829

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-164/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el articulo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-164, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", para la publicación de avisos en el suplemento zonal diario Clarín, de los días jueves, entre los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, por la suma de $ 358.440 (PESOS TRESCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9 - Proveedor Municipal N° 4800, con domicilio en la Av. Ricardo Balbín N° 1.044, Local N° 31, San Miguel, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la suma total de $ 358.440 (PESOS TRESCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1330

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-71/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-71, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de interés Municipal en el programa "El último de la fila" que se emite por radio FM Milenium durante seis (6) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 28 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-71/19 a la firma COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING SR.L. – CUIT N° 30-70849304-6, por $ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L. – CUIT N° 30-70849304-6, con domicilio en la Calle Castex Nº 3330, Piso 1º A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-71/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1331

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-168/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-168/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de dos spot en el programa "LA VIDA DE LOS OTROS" que conduce Mónica Gutiérrez por radio MILLENIUM FM 106.7, durante un período de ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma MAFRANI S.R.L. – CUIT N° 30-71482419-4, por la suma de $ 174.280,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma MAFRANI S.R.L. – CUIT N° 30-71482419-4 – Proveedor Municipal N° 5472, con domicilio en la calle Virrey Avilés N° 3.214, Dpto. 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 174.280,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1392

05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-85, 3-207-96, 3-207-66, 3-207-87, 3-207-99, 3-207-107 y 3-207-108/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-85, 3-207-96, 3-207-66, 3-207-87, 3-207-99, 3-207-107 y 3-207-108/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 8 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-98, 3-207-106 y 3-207-109/2019, a las firmas VAZILI CLAUDIO FABIAN - CUIT N° 20-24001677-0, por $ 88.000 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL), TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R. J. – CUIT N° 33-66354390-9, por $ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) y ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, por $ 181.450 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma VAZILI CLAUDIO FABIAN – CUIT Nº 20-24001677-0 - Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-99 y 3-207-107/2019, por la suma total de $ 88.000 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R. J. – CUIT N° 33-66354390-9 - Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2019, por la suma total de $ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8 - Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, Provincia de Buer.os Aires, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-85, 3-207-66, 3-207-87 y 3-207-108/2019, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 181.450 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos precedentes; con cargo a las Jurisdicciones 01.15, 01.06, 02.00, 01.14 y 01.11 – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1933

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° M-89.678/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello, se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y la Sra. MAZZINA CONSTANZA, DNI N° 24.129.397;

Que el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto la asistencia técnica para la confección de un plan estratégico para el Municipio y de un Plan de Acción 2030, en línea con los objetivos de desarrollo Sostenible de la organización de las Naciones Unidas;

Que el "CONTRATISTA", desempeñará su función de auxiliar técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los diagnósticos realizados en el Plan Estratégico y Plan de Acción al 2030;

Que el período de vigencia corresponde desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar a la Sra. MAZZINA CONSTANZA – D.N.I N° 24.129.397 la suma de $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), correspondiente al mes de Marzo del año 2019, en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad y la citada.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. MAZZINA CONSTANZA - D.N.I. N° 24.129.397 - la suma de $ 225.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) en virtud del Contrato de Obra mencionado, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2019, pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales de $ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de la Sra. MAZZINA CONSTANZA - D.N.I. N° 24.129.397 - la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° con cargo a la Jurisdicción 01.13- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1334

Lanús, 05 ABR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-207/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "RED CLOACAL Y AGUA POTABLE - POLO EDUCATIVO - BARRIO VILLA JARDIN".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 75, para el día 15 de Abril de 2019, a las 13:00hs. a los fines de contratar la Obra "RED CLOACAL Y AGUA POTABLE - POLO EDUCATIVO - BARRIO VILLA JARDIN", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE ($ 1.043.427,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-207/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53 Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes Y Escuela Primaria, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 1335

Lanús, 08 ABR 2019

Visto:

El Expediente municipal N°87476/2018;

El Decreto municipal N°1688/2014; y

Considerando:

Que por Expediente municipal N°87476/2018 la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la baja del vehículo Chevrolet Classic, Dominio AA345WA, en virtud de que el mismo se encuentra radiado de servicio;

Que a Fojas 16 del citado Expediente la Dirección de Administración de Bienes Operativos en su informe técnico ratifica que el mismo se encuentra radiado de servicio por choque y destrucción total, sugiriendo su baja;

Que el Artículo N° 15 del Decreto N°1688/2014 se establece el procedimiento para la baja de los Rodados en desuso por alto grado de deterioro y/o cuya reparación resulta antieconómica;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG1.4N, Dominio: AA345WA, Motor N° GJBM46640, Chasis N°8AGSC1950GR153466.

Artículo 2º: Dése de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal al rodado descripto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Dirección General de Administración Patrimonial, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Dr. Diego Kravetz
Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1336

Lanús, 09 ABR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17/22, del expediente Nº S-89806/19 (H.C.D. D-00150-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Abril de 2019, obrante a fojas 17/22 del expediente Nº S-89806/19 (H.C.D. D-00150-19), por la cual se fija la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12803; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1337

Lanús, 09 ABR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13, del expediente Nº S-89809/19 (H.C.D. D-00149-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Abril de 2019, obrante a fojas 13 del expediente Nº S-89809/19 (H.C.D. D-00149-19), por la cual se fija el valor del Módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12742.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12804; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1338

Lanús, 09 ABR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26/31, del expediente Nº S-931719/19 (H.C.D. D-00117-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Abril de 2019, obrante a fojas 26/31 del expediente Nº S-931719/19 (H.C.D. D-00117-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el día 29 de Noviembre de 2019 inclusive a incorporar con carácter de "Obra Empadronada" a aquellas parcelas que contengan obras construidas con o sin el correspondiente permiso municipal y en contravención con el Decreto Ley N° 8912, y como "Obra Registrada" a aquellas parcelas que contengan obras construidas con o sin el correspondiente permiso municipal que sin estar en contravención al Decreto Ley N° 8912 si están en contravención con las Ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12805; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas y la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1339

Lanús, 09 ABR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 67/68, del expediente Nº D-88965/18 (H.C.D. D-00533-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Abril de 2019, obrante a fojas 67/68 del expediente Nº D-88965/18 (H.C.D. D-00533-18), por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito de Pesos Ciento Cincuenta Millones ($ 150.000.000).

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12806; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1340

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-142/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-142, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de noticias y/o eventos de interés para el vecino a realizarse en el Municipio de Lanús en el programa "MORFI, TODOS A LA MESA" por canal Telefé;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Marzo de 2019, solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada a la firma SIMPHONY FM S.A. – CUIT N° 33-69733109-9, por un monto total de $ 1.000.002 (PESOS UN MILLON DOS), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SIMPHONY FM S.A., CUIT N° 33-69733109-9, con domicilio en la calle Juan B. De Lasalle 653, Piso 43, San Isidro, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la suma total de $ 1.000.002 (PESOS UN MILLON DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1341

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67, el Expediente N° C-930.377/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma C Y M HUDSON S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaria de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 08 de marzo del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9101 "Pavimentación y Desagües", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": R.9201 "Pavimentación y Desagües", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa C Y M HUDSON S. A. - CUIT Nº 30-71419999-0, con domicilio legal y real en la calle Tucumán Nº 841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1342

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-147/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-147/2019, referente a "PROPAGANDAS EN RADIOS", por los auspicios institucionales en los programas: "FOJA CERO", que conduce el periodista Facundo Pastor y se emite por radio LA RED AM 910, durante 6 (SEIS) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, y en los programas "FUERA DE TIEMPO", conducido por el periodista Diego Genoud, y "EN LA LUNA DE MILENIUM", conducido por el periodista Mariano Yezze, ambos se emiten por RADIO MILENIUM FM 106.7, durante 3 (TRES) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma FOJA CERO PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-70924259-4, por la suma de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma FOJA CERO PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-70924259-4 – Proveedor Municipal N° 4.729, con domicilio en la calle Maure N° 3.515, Piso 6, Dpto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDAS EN RADIOS", por la suma total de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1343

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-144/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-144, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de interés municipal en el sitio web WWW.ELDIARIODEQUILMES.COM.AR, durante seis (6) meses consecutivos desde al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Marzo de 2019, solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada a la firma FRADE ANDREA GISELLE – CUIT N° 27-18414812-4, por un monto total de $ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma FRADE ANDREA GISELLE, CUIT N° 27-18414812-4 – Proveedor Municipal N° 5309, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 60 Piso 1º Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1134

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67, el Expediente N° E-929.827/18; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ENLACE URBANO S. R. L solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaria de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 08 de marzo del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9102 "Empresas de Arquitectura", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": R.9501 "Albañiles", R.9502 "Electricistas", R.9503 "Plomeros", R.9504 "Gasistas", R.9505 "Pintores", R.9506 "Carpinteros", R.9507 "Cloaquistas", R.9508 "Azulejistas", R.9509 "Mosaiquistas", R.9510 "Parquetistas", R.9511 "Colocadores de revestimientos varios", R.9512 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", R.9513 "Hormigón armado", R.9514 "Refrigeración", R.9515 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa ENLACE URBANO S. R. L. - CUIT Nº 30-71478038-3, con domicilio legal y real en la calle TTE. CNEL. BUERAS Nº 1.559, Gerli, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1345

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-153/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-153, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio de noticias "www.elcanciller.com", durante 7(siete) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma DINAMARCA PR S. R. L. – CUIT N° 30-71554717-8, por la suma de $ 175.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma DINAMARCA PR S. R. L. – CUIT N° 30-71554717-8 – Proveedor Municipal N° 5540, con domicilio en la calle Costa Rica N° 5546, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 175.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1346

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° S-930.114/18; y

CONSIDERANDO:

Que la firma SC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S. R. L. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaria de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 08 de marzo del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9102 "Empresas de Arquitectura", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": R.9501 "Albañiles", R.9502 "Electricistas", R.9503 "Plomeros", R.9504 "Gasistas", R.9505 "Pintores", R.9506 "Carpinteros", R.9507 "Cloaquistas", R.9508 "Azulejistas", R.9511 "Colocadores de revestimientos varios", R.9512 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", R.9513 "Hormigón armado", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa SC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S. R. L. - CUIT Nº 30-71365310-8, con domicilio real en la calle Maipú Nº 464 – Piso 4° - Of. 99° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal en la Av. Corrientes Nº 745 – Piso 7° - Of. 76° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1347

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2306/18, el Expediente N° 87521-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, es una Asociación de Ciudades Iberoamericanas integrada por 152 miembros: 124 Ciudades, entre ellas la Ciudad de Buenos Aires, Vicente López, San Martín, Rosario. CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar en los procesos de diseños y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las Ciudades;

Que la misión del CIDEU es difundir y promover la manera estratégica de pensar las Ciudades que queremos, mediante los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las diversas urbes Iberoamericanas;

Que en virtud de ello y resultando relevante para el intercambio de información la elaboración del Plan Estratégico de Lanús, el Sr. Intendente del Municipio, solicitó mediante nota la incorporación del mismo a la red de Ciudades CIDEU;

Que por Decreto N° 2306 de fecha 5 de Julio de 2018 se declara de Interés Municipal la incorporación de la Municipalidad de Lanús como Miembro del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU, y se autoriza a efectuar el pago correspondiente a la cuota anual 2018;

Que el Director Ejecutivo UCPEL 2030, con fecha 28 de enero de 2019, solicita el pago del monto anual correspondiente al año en curso en concepto de contribución por un importe de U$S 4.000 (Dólares Estadounidenses Cuatro Mil), en las condiciones allí indicadas;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase el gasto por la suma de $162.800 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS) en concepto de capital y la suma de $5.040 (PESOS CINCO MIL CUARENTA) en concepto de gastos bancarios, a los efectos de realizar el pago de la cuota anual del año 2019, correspondiente a la afiliación del Municipio de Lanús, como miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) – Cat. Prog. 01.01.01 – Partida 3.5.5 y 5.9.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Tesoreria; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1348

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 174/2019, Expediente N° D-89.619-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto 174 de fecha 21 de enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 8 para el día 22 de Febrero de 2019 a las 9:00 hs. referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA", solicitadas por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-4 /2019, por la suma total de $ 22.575.000,00 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que por Acta N° 78 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 8 llevada a cabo el día 22/02/2019 a las 9:00 hs. referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-4/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la localidad de Lanús, la adquisición de "ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 22.575.000,00 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General – de corresponder en exceso -a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.02 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretaria de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1349

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

Los informes de recepción N° 60-0-241 y 60-0-808/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar los trámites necesarios para abonar los Certificados N° 4 y 5 de la Obra "Puesta en Valor Calles Principales – Zona Central – Lanús", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que se presentan las Facturas B N° 0003-00000054 y 0003-00000066 por las suma de $ 7.654.414,52 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) y $ 907.045,05 (PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y CINCO, CON CINCO CENTAVOS), respectivamente, correspondientes al Proveedor LUROVIAL S. R. L.;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago Final por la suma de $ 3.754.414,52 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a la Factura B N° 0003-00000054, y el pago Total por la suma de $ 907.045,05 (PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y CINCO, CON CINCO CENTAVOS), correspondiente a la Factura B N° 0003-00000066;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma de $ 3.754.414,52 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) a favor del Proveedor LUROVIAL S. R. L., correspondiente al pago Final de la Factura B N° 0003-00000054, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Calles Principales – Zona Central – Lanús".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma $ 907.045,05 (PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y CINCO, CON CINCO CENTAVOS a favor del Proveedor LUROVIAL S. R. L., correspondiente al pago de la Factura B N° 0003-00000066, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Calles Principales – Zona Central – Lanús".

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar los pagos correspondientes, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1350

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89.820/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y BERTOLINI MARIA, D.N.I N° 93.905.628;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar la funciones de a) Asistencia administrativa en el seguimiento de la gestión, b) Asistencia en la coordinación de gestión Administrativa y c) Asistencia administrativa para la elaboración de informes de gestión para la toma de decisiones, por el período comprendido desde el 15 de Marzo al 30 de Abril del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconózcase y autorizase a abonar la suma total de $ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a favor de BERTOLINI MARIA, D.N.I N° 93.905.628, correspondiente al período del 15 al 31 de Marzo de 2019, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de $ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de BERTOLINI MARIA, D.N.I N° 93.905.628, correspondiente al mes de Abril de 2019, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de BERTOLINI MARIA, D.N.I N° 93.905.628, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4-°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1351

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-155/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR AUDITORIO HUGO DEL CARRIL – PALACIO MUNICIPAL LANUS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 17 de Mayo de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR AUDITORIO HUGO DEL CARRIL – PALACIO MUNICIPAL LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 4.411.893,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-155/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66 Puesta en valor y reparaciones varias en Palacio Municipal – Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

1351
914

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1352

LANUS, 09 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-12/2019 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 21 referente a la Adquisición de "DETERMINACIONES" solicitadas por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública N° 21 llevada a cabo el día 04 de Abril del 2019 a las 12:00 hs. Referente a la Adquisición de "DETERMINACIONES" surge que uno de los dos oferentes presentados quedó desestimado en el Acto de Apertura.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 31 - 2do llamado para el día 26 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. Referente a la Adquisición de "DETERMINACIONES", solicitadas por Secretaría de Salud según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.871.694,00 (Pesos tres millones ochocientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 – Programa Sumar– Partida 2.5.2., 2.9.5 y 4.3.3.- F.F 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Salud a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregue copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1353

Lanús, 09 ABR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19, del expediente Nº S-89588/19 (H.C.D. D-00118-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Abril de 2019, obrante a fojas 19 del expediente Nº S-89588/19 (H.C.D. D-00118-19), por la cual se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Señora Analia Zabala, D.N.I. N° 12.486.753 y la Municipalidad de Lanús, por el inmueble ubicado en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 615 del Partido de Lanús.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12807; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1354

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente T-932.811/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 12 de Abril de 2019, la Sra. Sandra Fabiana Tamanini - DNI 17.732.809 - y Walter R. Criso - DNI 18.317.977 -, ambos en el carácter de padres de AGOSTINA CRISO TAMANIN - DNI 44.670.473 – solicitan un subsidio para solventar el costo de la participación de su hija en el **"Sudamericano de Patinaje Artístico"** que se realizará del 19 al 30 de Abril del corriente año en la ciudad de Joinville, Brasil.

LANÚS
MUNICIPIO

El motivo del presente pedido es que dentro de los gastos que depara la competencia se encuentra el viaje, que se realiza de manera exclusiva, en delegación, organizado por la "Confederación Argentina de Patín" (CAP) y que tiene un costo de U$D 1.490,00 (DOLARES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) – en concepto de aéreo, hotel, traslados del aeropuerto al hotel, almuerzo, cena, traslados del hotel al estadio, más U$D 200 (DOLARES DOSCIENTOS) por seguro de viaje, seguro Multi Sport, Inscripción una disciplina y gastos operativos. Lo que hace un costo total del viaje ascienda a los U$D 1.690 (DOLARES MIL SEISCIENTOS NOVENTA);

Que en la nota referida el solicitante manifiesta que se ven en la necesidad de recurrir en ese pedido, para poder seguir apoyándola en sus logros y crecimiento personal y deportivo.

Que se adjuntan a las actuaciones de detalle de antecedentes deportivos, documentación personal, fotografías, ranking internacional juvenil damas, y el presupuesto de la Confederación Argentina de Patín;

Que con Decreto Nº 1280 de fecha 28 de Marzo de 2019, se declara de interés Municipal la participación de CRISO TAMANIN AGOSTINA, en el Sudamericano de Patinaje Artístico a realizarse en la ciudad de Joinville, Brasil, entre los días 19 y 30 de abril de corriente año;

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita se eleve la misma para la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita una ayuda económica para la Sra. Sandra Fabiana Tamanini, por el monto de $20.000 (PESOS VEINTE MIL) para solventar gastos de participación de su hija Agostina Tamanini en el **"Sudamericano de Patinaje Artístico"**;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 11 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Sandra Fabiana Tamanini - DNI 17.732.809, en su carácter de madre de Agostina Tamanini, DNI 44.670.473, por un total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), para para solventar el costo de la participación de su hija en el **"Sudamericano de Patinaje Artístico"** que se realizará del 19 al 30 de Abril del corriente año en la ciudad de Joinville, Brasil, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Fabiana Tamanini - DNI 17.732.809 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1355

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente A-932.822/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 8 de Marzo de 2019, el Sr. Néstor V. Alborcen - DNI 14.988.419 - padre de FLORENCIA CECILIA ALBORCEN - DNI 45.630.566 – solicita un subsidio para solventar el costo de la participación de su hija en el **"Sudamericano de Patinaje Artístico"** que se llevará a cabo del 19 al 30 de Abril del corriente año en la ciudad de Joinville, Brasil.

Que conforme lo manifiesta el Sr. Alborcen, su hija se clasificó en el primer puesto en la disciplina de "Danza patinaje artística sobre ruedas", y su familia por sus propios medios y dada su situación económica no puede afrontar el gasto que conlleva dicho, por un monto de U$D 1.490,00 (DOLARES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA).

Que se adjuntan a las actuaciones de detalle de antecedentes deportivos, documentación personal, fotografías, ranking internacional juvenil damas, y el presupuesto de la Confederación Argentina de Patín para el torneo en cuestión;

Que mediante Decreto Nº 1281 de fecha 28 de Marzo de 2019, se declara de interés Municipal la participación de ALBORCEN FLORENCIA CECILIA, en el Sudamericano de Patinaje Artístico a realizarse en la ciudad de Joinville, Brasil, entre los días 19 y 30 de abril de corriente año;

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita se eleve la misma para la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la tramitación de una ayuda económica para el Sr. Nestor Alborcen, por el monto de $20.000 (PESOS VEINTE MIL) para solventar gastos de participación de su hija Florencia Cecilia Alborcen en el "Sudamericano de Patinaje Artístico";

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 11 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.0.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. ALBORCEN NESTOR VICTOR - DNI 14.988.419, en su carácter de padre de Florencia Cecilia Alborcen, DNI 45.630.566, por un total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), para para solventar los gastos de participación de la menor en el **"Sudamericano de Patinaje Artístico"** que se realizará del 19 al 30 de Abril del corriente año en la ciudad de Joinville, Brasil, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. ALBORCEN NESTOR VICTOR - DNI 14.988.419, - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.0.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1356

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente M-932.848/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 20 de Marzo, el Sr. Ricardo Ezequiel Martínez, -DNI 37.823.572-, Jugador de la Selección Argentina de Rugby de Sordos, solicita un subsidio de $ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) para solventar el viaje aéreo y estadía de la gira, que se llevará a cabo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, desde el día 18 de Mayo al 02 de Junio del corriente año;

LANÚS
MUNICIPIO

Que en la nota referida el solicitante manifiesta que su pedido surge porque pertenece a una comunidad deportiva muy carenciada en crecimiento, que tiene un enorme capital humano, con sueños y esperanzas por participar y ser integrados en la sociedad de dichos eventos.

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia antecedentes deportivos, documentación personal, fotografías y presupuesto del pasaje aéreo ida y vuelta Buenos Aires - Auckland;

Que con Decreto Nº 1279 de fecha 28 de Marzo de 2019, se declara de interés Municipal la participación de Martínez Ricardo Ezequiel en el Test Match a realizarse en la Ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, entre los días 18 de Mayo y 2 de Junio del corriente año;

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Subsecretaria de Desarrollo Deportivo, solicita se eleve la misma para la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

Que mediante nota de fecha 21 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita en carácter de urgente subsidio para al Sr. Ricardo Ezequiel Martínez, -DNI 37.823.572 - por el monto de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) para solventar gastos de traslado y estadía;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 11 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Ricardo Ezequiel Martínez, -DNI 37.823.572, en su carácter de jugador de la Selección Argentina de Rugby de Sordos, por un total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), para para solventar los gastos de traslado y estadía que se llevará a cabo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, desde el día 18

LANÚS
MUNICIPIO

de Mayo al 02 de Junio del corriente año, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. RICARDO EZEQUIEL MARTINEZ, -DNI 37.823.572 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO 1357 .-
Fecha _____ .-
09 MAR 2019

VISTO:

Que el artículo nº 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la delegación de facultades; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a esa norma el Intendente Municipal puede delegar en los Secretarios del Departamento Ejecutivo atribuciones que legalmente le fueron conferidas.

Que la complejidad de las funciones del Intendente Municipal exige la adopción de medidas conducentes para el cumplimiento de las mismas con la eficiencia y celeridad que requieren las necesidades comunitarias.

Que la normativa vigente sobre la citada materia, ha quedado desactualizada en función del tiempo transcurrido, y los cambios operados por consiguiente dentro de la estructura orgánico funcional.

Que por lo expuesto precedentemente, surge la necesidad de proceder a su correspondiente actualización, compilando en una sola norma la delegación de funciones de los Secretarios, de acuerdo a sus respectivas competencias

Que el Intendente Municipal, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades artículo 181°, puede delegar, salvo los casos expresos exceptuados en la mencionada norma, en sus Secretarios atribuciones que legalmente le fueron conferidas con el objeto de evitar la sobrecarga de tareas administrativas en la función del Intendente y facilitar el desenvolvimiento de aquellas atribuciones que se reservan a titular del Departamento Ejecutivo.

Por ello el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades propias,

D E C R E T A

Artículo 1°: Deléganse en el Secretario de Cultura y Educación el ejercicio de las facultades propias de la secretaria que preside, según la competencia que le corresponde, a excepción de las atribuciones expresamente exceptuadas por artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En este estado puede determinarse de forma enunciativa, y no taxativa, las siguientes funciones que se delegan:

1.- Reglamentar las ordenanzas relativas a materias de su competencia, siempre que dichas reglamentaciones no establezcan obligaciones para los administrados o resulten privativas inherentes a actos de gobierno o al carácter político de la autoridad.

2.- Expedir órdenes para practicar inspecciones dentro de la materia de su competencia .Adoptar, -dentro de las materias de su competencia-, medidas preventivas para evitar incumplimiento a las ordenanzas vigentes.

3.- Representar a la Municipalidad en sus relaciones con terceros, en el ámbito de su competencia, salvo los casos en que el Intendente se avoque dicha representación.

4.- La celebración, ejecución y extinción de contratos fijando a las partes la jurisdicción Provincial, en las materias de su competencia, siempre que no se trate de los casos establecidos en al artículo 181, inc. 3, apartados a) y b) del Decreto Ley 6769/58 (Texto Ley 10.100)

5.- Constituir comisiones de estudio y evaluación en el área de su competencia

6.- La firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia, siempre que las mismas no contengan atribuciones reservadas expresamente al Intendente Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

7.- Aplicar medidas disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre la materia, salvo en los supuestos de cese del personal de planta permanente con estabilidad que deba resolverse a través del correspondiente sumario administrativo.

8.- Intervenir en el otorgamiento de Interés Municipal, becas, y subsidios, previa consideración de los mismos con los titulares de las áreas de su competencia.

Las resoluciones que dicten los secretarios en virtud de las facultades que se acuerden por delegación, deberán contener expresa mención de tal circunstancia.

ARTICULO 2°: A los fines de la aplicación del presente, la competencia de la Secretaría se considera determinada por las normas de su creación y disposiciones complementarias.

ARTICULO 3°: La delegación de las atribuciones contenidas en los artículos anteriores comprende el ejercicio de la totalidad de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 4°: El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas legales y contractuales vigentes y ejercitarse mediante resoluciones fundadas que se protocolizarán en el registro que se habilitará a tal efecto y se publicarán en el Boletín Municipal, si correspondiere. Los Secretarios son personalmente responsables por el ejercicio de las funciones delegadas, tanto frente a la Administración como frente a los administrados.

ARTICULO 5°: Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

ARTICULO 7°: El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, disponiendo en el acto que así lo establezca que órganos proseguirán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado. La revocación surtirá efecto para el delegado desde su notificación y para los administrados a partir de su notificación en el Boletín Municipal.

ARTICULO 8°: El Intendente Municipal podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a los secretarios en virtud de la delegación que se efectua por el presente.

ARTICULO 9°: En el ejercicio de las funciones delegadas el secretario, antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil a la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o frente a terceros, deberán requerir dictamen a la Asesoria Letrada y a la Contaduría Municipal en su caso.

ARTÍCULO 10°: La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores será de interpretación restrictiva de modo que en el caso de duda se considerará la función como no delegada.

ARTICULO 11°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 12°: El presente Acto Administrativo así como todo aquel que disponga revocación total o parcial, en su caso, deberán publicarse en la misma forma que las Ordenanzas.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de la Dirección de Administración a las Dependencias comprendidas.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1358

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 533/19, el expediente D-89.690/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 533 de fecha 14 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 40 para el día 28 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "RESMAS", solicitadas por la Secretaría de Gobierno y por el Tribunal de Faltas, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-301-12 y 3-202-4/2019;

Que por Acta N° 66 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. – CUIT N° 33-71201344-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.201.521,30 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, CON 30/100);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 40 llevada a cabo el día 28/02/2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "RESMAS", solicitadas por la Secretaría de Gobierno y por el Tribunal de Faltas, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-301-12 y 3-202-4/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. – CUIT Nº 33-71201344-9 - Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50- 7° Piso – Depto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "RESMAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.201.521,30 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, CON 30/100).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicciones 01.03 y 01.01 - Cat. Prog. 01 y 17 - Partida 2.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesoreria General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1359

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1079/19, el Expediente D-89.788/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1079 de fecha 14 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 62 para el día 25 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "KITS ESCOLAR", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2019, por la suma total de $ 1.872.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 29 de Marzo de 2019;

Que por Acta N° 82 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PRINTER de VANESA LORENA ABRIOLA – CUIT N° 27-26326034-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 62 llevada a cabo el día 25/03/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "KITS ESCOLAR", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma PRINTER de VANESA LORENA ABRIOLA – CUIT Nº 27-26326034-7 - Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la Localidad de Lomas de Zamora, por la adquisición de "KITS ESCOLAR", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.872.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1360

LANÚS, 09 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Claudio Nicolás DATTILO, Legajo Nº 26911/1.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Karina Alejandra STAURO, D.N.I. N° 32.462.057.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 17 de abril de 2019, al agente Claudio Nicolás DATTILO, Legajo Nº 26911/1, D.N.I. Nº 31.915.094, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 17 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Karina Alejandra STAURO, D.N.I. N° 32.462.057, C.U.I.L. N° 27-32462057-0, nacida el día 8 de agosto de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Luis Vernet 3484, Lanus Oeste, Código Postal 1826, Legajo N° 28234/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
4
SDJ

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1361

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO, lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 12.415 del Honorable Concejo Deliberante; Decreto 986 de fecha 20 de marzo de 2018, Decreto 1100 de fecha 26 de marzo de 2018, el Expte. N° 2000-89838-S-2019-0; y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ordenanza 12415 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar cambios en las denominaciones de la Estructura Orgánico-Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas en ejercicio.

Que, por Decreto Nro. 986 de fecha 20 de marzo de 2018 se modificó la denominación de la Dirección General de Asesoramiento Técnico y Legal dependiente de la Secretaria de Espacio Público, por la de Unidad de Coordinación del Plan Estratégico 2030, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuya designación será "UCPEL 2030".

Que el artículo 2 de la norma mencionada transfirió la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico 2030, dependiente de la Secretaria de Espacio Público, a la del Departamento Ejecutivo, Intendente Municipal, sin que ello implique incremento presupuestario de las partidas del ejercicio.

Que, el propósito del Plan Estratégico con visión 2030, será el desarrollo de un instrumento elaborado sobre la base de la participación de las instituciones, expresando los denominadores comunes del conjunto de los sectores de la ciudad de Lanús.

Que por Decreto Nro. 1.100 de fecha 26 de marzo de 2018, se designó en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico 2030 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, al señor Marcelo Fernando Sanoner, DNI 13.753.104.

Que el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, es una asociación de ciudades iberoamericanas integrada por 154 miembros: 125 ciudades, entre ellas la Ciudad de Buenos Aires, Vicente Lopez, San Martin, Rosario. CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar en los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las ciudades.

Que la misión del CIDEU es difundir y promover la manera estratégica de pensar las ciudades que queremos, mediante los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las diversas urbes iberoamericanas.

LANÚS
MUNICIPIO

Que en virtud de ello y resultando relevante para el intercambio de información y elaboración del Plan Estratégico de Lanús, el Sr. Intendente del Municipio, solicitó mediante nota la incorporación del mismo a la red de ciudades CIDEU.

Que la Secretaría General del CIDEU, informó mediante nota de fecha 19 de marzo de 2018, que se incorporó al Municipio de Lanús como miembro de la Red de ciudades CIDEU ratificó su ingreso en la Asamblea General que se celebró en Santiago de Chile el 17 de abril de 2018.

Que informa que los socios CIDEU contribuyen a la financiación de una parte de la red a través de cuotas anuales.

Que por nota del 1 de abril de 2019 se invita especialmente a participar del Encuentro Anual CIDEU, bajo el lema "Ciudad, Cultura y Agenda 2030", que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de los Caballeros (República Dominicana) los próximos 17-19 de julio de 2019.

Que por nota del 1 de abril de 2019 el Sr. Intendente del Municipio comunicó al Sr. Presidente del CIDEU que asistirá el Sr. Marcelo Sanoner, Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación Plan Estratégico 2030, en representación del Municipio de Lanús.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de interés municipal el Encuentro Anual CIDEU "Ciudad, Cultura y Agenda 2030", que se celebrará en la ciudad de Santiago de los Caballeros (REPÚBLICA DOMINICANA), los días 17 al 19 de julio de 2019.

Artículo 2°: Designase al Sr. Marcelo Sanoner, DNI 13.753.104, como representante del Municipio, para concurrir al Congreso indicado en el artículo 1°, en su carácter de Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación Plan Estratégico 2030.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1362

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO, lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 12.415 del Honorable Concejo Deliberante; Decreto 986 de fecha 20 de marzo de 2018, Decreto 1100 de fecha 26 de marzo de 2018, el Expte. N° 2000-89838-S-2019-0; y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ordenanza 12415 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar cambios en las denominaciones de la Estructura Orgánico-Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas en ejercicio.

Que, por Decreto Nro. 986 de fecha 20 de marzo de 2018 se modificó la denominación de la Dirección General de Asesoramiento Técnico y Legal dependiente de la Secretaria de Espacio Público, por la de Unidad de Coordinación del Plan Estratégico 2030, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuya designación será "UCPEL 2030".

Que el artículo 2 de la norma mencionada transfirió la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico 2030, dependiente de la Secretaria de Espacio Público, a la del Departamento Ejecutivo, Intendente Municipal, sin que ello implique incremento presupuestario de las partidas del ejercicio.

Que, el propósito del Plan Estratégico con visión 2030, será el desarrollo de un instrumento elaborado sobre la base de la participación de las instituciones, expresando los denominadores comunes del conjunto de los sectores de la ciudad de Lanús.

Que por Decreto Nro. 1.100 de fecha 26 de marzo de 2018, se designó en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico 2030 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, al señor Marcelo Fernando Sanoner, DNI 18.753.104.

Que el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, es una asociación de ciudades iberoamericanas integrada por 154 miembros: 125 ciudades, entre ellas la Ciudad de Buenos Aires, Vicente Lopez, San Martín, Rosario. CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar en los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las ciudades.

Que la misión del CIDEU es difundir y promover la manera estratégica de pensar las ciudades que queremos, mediante los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las diversas urbes iberoamericanas.

Que en virtud de ello y resultando relevante para el intercambio de información y elaboración del Plan Estratégico de Lanús, el Sr. Intendente del Municipio, solicitó mediante nota la incorporación del mismo a la red de ciudades CIDEU.

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Secretaria General del CIDEU, informó mediante nota de fecha 19 de marzo de 2018, que se incorporó al Municipio de Lanús como miembro de la Red de ciudades CIDEU ratificó su ingreso en la Asamblea General que se celebró en Santiago de Chile el 17 de abril de 2018.

Que informa que los socios CIDEU contribuyen a la financiación de una parte de la red a través de cuotas anuales.

Que por nota del 1 de abril de 2019 se invita especialmente a participar del Encuentro Anual CIDEU, bajo el lema "Ciudad, Cultura y Agenda 2030", que se tendrá lugar en la ciudad de Santiago de los Caballeros (Republica Dominicana) los próximos 17-19 de julio de 2019.

Que la organización cubre los gastos de alojamiento y manutención (comidas y recepciones oficiales), durante tres noches (del 17 al 19 de julio de 2019).

Que por Decreto Nro. 1.361, se declaró de interés municipal el Encuentro Anual CIDEU "Ciudad, Cultura y Agenda 2030", designándose como representante a participar del mismo al Director Ejecutivo de la UCPEL 2030, Sr. Marcelo Sanoner.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizase al pago de $90.000 (Pesos Noventa Mil), en concepto de adelanto de gastos, a favor del Sr. Marcelo Sanoner, DNI 13.753.104, para concurrir al Encuentro Anual CIDEU "Ciudad, Cultura y Agenda 2030", con cargo a rendir cuentas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

Artículo 2°: El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Partida Presupuestaria 372.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1363

VISTO:

10 ABR 2019

La Ordenanza 12.142, 12.415,12.451,12.716; y;

CONSIDERANDO:

Que durante el presente Ejercicio el Departamento Ejecutivo efectuó designaciones de Personal Temporario Mensualizado en la Planta Permanente y readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración progresiva del Personal del Municipio.

Que las mencionadas Ordenanzas faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656.

Por lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Subsecretaria de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos contempladas en el visto y que lucen en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a promover las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE

Anexo I						
Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Obj Gasto	Tipo de Cargo	Categoría	Cantidad
01.21	01	1.1.0	1.2.1	21	290	-1
01.11	02	1.1.0	1.2.1	21	290	1
01.14	22	1.1.0	1.1.1	2	34	-1
01.14	01	1.1.0	1.1.1	2	34	1
01.20	01	1.1.0	1.2.1	21	288	-1
01.14	74.02	1.1.0	1.2.1	21	288	1
01.11	01	1.1.0	1.1.1	5	22	-1
01.06	01	1.1.0	1.1.1	4	22	1
01.11	01	1.1.0	1.2.1	21	292	-10
01.16	16	1.1.0	1.2.1	21	292	10
01.11	01	1.1.0	1.2.1	21	310	-1
01.11	20	1.1.0	1.2.1	21	310	1
01.11	01	1.1.0	1.2.1	21	285	-11
01.11	01	1.1.0	1.2.1	21	283	-5
01.11	34	1.1.0	1.1.1	5	18	-1
01.11	34	1.1.0	1.1.1	4	16	-2
01.11	20	1.1.0	1.2.1	21	310	-1
01.14	01	1.1.0	1.2.1	21	285	2
01.14	35.02	1.1.0	1.2.1	21	285	1
01.14	21	1.1.0	1.2.1	21	285	4
01.11	20	1.1.0	1.2.1	21	285	2
01.11	02	1.1.0	1.2.1	21	285	2
01.11	34	1.1.0	1.2.1	21	283	5
01.11	34	1.1.0	1.2.1	21	310	1
01.15	01	1.1.0	1.1.1	5	18	1
01.15	01	1.1.0	1.1.1	5	16	2
01.11	01	1.1.0	1.2.1	21	284	-10
01.14	35.01	1.1.0	1.2.1	21	284	10
01.06	01	1.1.0	1.2.1	21	290	-1
01.17	01	1.1.0	1.2.1	21	290	1
01.15	42	1.1.0	1.1.1	5	24	-2
01.15	42	1.1.0	1.1.1	4	24	2
01.14	01	1.1.0	1.2.1	21	284	-1
01.14	35.01	1.1.0	1.2.1	21	284	1
01.14	22	1.1.0	1.2.1	21	310	-7
01.14	74.02	1.1.0	1.2.1	21	310	7
01.20	01	1.1.0	1.1.1	5	22	-1
01.11	01	1.1.0	1.1.1	5	22	1
01.14	22	1.1.0	1.2.1	21	290	-1
01.14	35.01	1.1.0	1.2.1	21	290	1
01.13	36	1.1.0	1.2.1	21	310	-16
01.15	43	1.1.0	1.2.1	21	310	-6
01.11	34	1.1.0	1.2.1	21	310	16
01.11	20	1.1.0	1.1.1	4	20	-1
01.15	01	1.1.0	1.1.1	5	20	-1
01.15	42	1.1.0	1.1.1	4	20	2
01.13	01	1.1.0	1.2.1	21	310	6
01.13	36	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
01.13	01	1.1.0	1.2.1	21	289	1
01.14	01	1.1.0	1.1.1	2	230	-1
01.14	22	1.1.0	1.1.1	7	9	-1
01.14	74.02	1.1.0	1.1.1	2	230	1
01.14	74.02	1.1.0	1.1.1	7	9	1
01.14	01	1.1.0	1.2.1	21	287	-1
01.14	35.01	1.1.0	1.2.1	21	287	1

01.13	01	1.1.0	1.1.1	5	13	-1
01.13	01	1.1.0	1.1.1	5	18	-1
01.13	01	1.1.0	1.2.1	21	310	-2
01.13	37	1.1.0	1.1.1	5	13	1
01.13	37	1.1.0	1.1.1	5	18	1
01.13	37	1.1.0	1.2.1	21	310	2
01.14	21	1.1.0	1.2.1	21	283	-1
01.14	22	1.1.0	1.2.1	21	283	1
01.16	18	1.1.0	1.1.1	2	230	-1
01.16	01	1.1.0	1.1.1	2	230	1
01.16	18	1.1.0	1.2.1	21	284	-1
01.16	18	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
01.16	18	1.1.0	1.2.1	21	310	-3
01.16	16	1.1.0	1.2.1	21	284	1
01.16	16	1.1.0	1.2.1	21	289	1
01.16	16	1.1.0	1.2.1	21	310	3
01.13	01	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
01.13	01	1.1.0	1.1.1	5	24	-1
01.13	01	1.1.0	1.1.1	1	242	-1
01.13	01	1.1.0	1.1.1	3	20	-1
01.13	01	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
01.13	01	1.1.0	1.2.1	21	310	-1
01.13	37	1.1.0	1.1.1	2	226	1
01.13	37	1.1.0	1.1.1	5	24	1
01.13	37	1.1.0	1.1.1	1	242	1
01.13	37	1.1.0	1.1.1	3	20	1
01.13	37	1.1.0	1.2.1	21	289	1
01.13	37	1.1.0	1.2.1	21	310	1
01.11	23	1.1.0	1.1.1	2	230	-1
01.11	01	1.1.0	1.1.1	2	230	1

DECRETO N° 1364

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO: el Decreto N° 502/2019 que regula la actividad de los denominados "manteros", cuya actividad es la venta callejera informal en el espacio público de la zona comprendida por la Avenida Teniente General Donato Álvarez, entre las de Víctor Hugo y Cazón;

Y CONSIDERANDO: que, es necesario que el Estado Municipal participe en la implementación de políticas activas que atiendan a cubrir las necesidades de la comunidad en general; y que para ello debe estar atento a la dinámica propia de su desarrollo, contemplando los cambios que el devenir de la aplicación de las normas presenta.

Que, en este derrotero, no puede escapar a la consideración de este gobierno, que la actual implementación del Decreto 502/2019, tendiente a regular la actividad de los denominados "manteros" ha presentado la necesidad de realizar modificaciones a la misma, sin cambiar su espíritu.

Que, en este contexto, se impone como una verdadera obligación del Estado, brindar de forma inmediata las herramientas necesarias para poder sortear las dificultades que se han presentado.

También, que el Estado Municipal, en las medidas de sus posibilidades presupuestarias, debe tratar de disminuir la carga tributaria para el desarrollo de la economía, en particular, a aquéllos sectores más postergados que debemos ingresarlos a la economía formal.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias, el Señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°: El presente Decreto será de aplicación a los denominados "manteros" que desarrollen la venta callejera informal con puestos de venta en el espacio público de la zona comprendida por la calle Avenida Teniente General Donato ALVAREZ (ambos lados), entre las

calles VICTOR HUGO y CAZON; conforme lo establecido en el Capítulo Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 7244/91 y sus modificaciones.

Artículo 2°: Quedan exceptuados del alcance del presente Decreto, los puestos habilitados por la **Dirección Espectáculos Públicos / Ferias** que habitualmente ocupan los días domingos el sector comprendido por la calle Avenida Teniente General Donato ÁLVAREZ (lado impar) entre las calles Victor Hugo y Monasterio de la localidad de Monte Chingolo.

Artículo 3 °: Denominase **"Feria Experimental Monte Chingolo"** a la localizada en la calle indicada en el artículo primero.

Artículo 4°: Dispónese la realización de un relevamiento integral de los manteros que desarrollan su actividad comercial en la **"Feria Experimental Monte Chingolo "** y zonas aledañas en el cual deberá consignarse los siguientes datos: 1).- Apellido y nombre, 2).- Nacionalidad, 3) Número de documento de identidad, 4).- Domicilio, 5) Fecha de Nacimiento, 6) Estado civil; 7).- Productos que comercializan 8).- Personas autorizadas para la atención del puesto, las que no podrán exceder el máximo de dos.

Artículo 5°: Los manteros censados serán incorporados a un Registro que será llevado por la **Dirección Espectáculos Públicos / Ferias**, dependiente de la Agencia de Control Comunal en el que serán incorporados los datos relevados, asignándoles un número de orden para su identificación.

Artículo 6 °: Los manteros censados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ser mayores de edad.

2) Constituir domicilio en el Partido de Lanús.

3) Presentar DNI.

4) Presentar Constancia de CUIL o CUIT.

5) Presentar Libreta Sanitaria.

6) Presentar foto 4x4 color actualizada.

Artículo 7 °: Cumplidos con los recaudos establecidos en los arts. 5° y 6° del presente Decreto, el Municipio otorgará, a través de la Dirección Espectáculos Públicos/Ferias, dependiente de la Agencia Control Comunal un **permiso precario por mantero censado**, el que podrá ser revocado por el otorgante, indicándose el puesto de venta que ocupará cada uno de ellos. En ningún caso

podrá otorgarse más de un permiso precario a una solo persona, ni el puesto podrá superar el uso de 3 módulos.

Artículo 8°: El permiso Precario previsto en el artículo precedente, se instrumentará con el formulario que como ANEXO I forma parte integrante del presente, y tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de su otorgamiento. La renovación del mismo, deberá ser tramitada hasta diez días antes de su vencimiento ante de la Dirección Espectáculos Públicos/Ferias, dependiente de la Agencia Control Comunal.

Artículo 9°: El máximo de puestos a asignar en la **"Feria Experimental Monte Chingolo" se establece en 800 puestos.**

Artículo 10º: La Dirección Espectáculos Públicos/Ferias determinará, teniendo en cuenta la cantidad de puestos registrados y con permiso precario vigente, la cantidad y ubicación de los baños sanitarios a instalar.

Artículo 11°: Se establece que los Manteros ubicados en la **"Feria Experimental Monte Chingolo"** deberán acreditar en todos los casos la procedencia de los productos que comercialicen.

Artículo 12 °: Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, queda expresamente prohibido en la **"Feria Experimental Monte Chingolo"** la comercialización de los siguientes rubros:

1.- Productos Alimenticios en General.

2.- Venta de Animales y Mascotas.

3.- Venta de Autopartes Automotor.

4.- Venta de Telefonía Celular y Accesorios.

Artículo 13°: Se establece que los módulos de venta tendrán una medida de dos metros de frente por dos metros de fondo y serán construidos por el Municipio, y cedido su uso a los manteros. Se deja establecido que el armado y desarmado del puesto de venta será realizado por el Municipio. Solo podrán agruparse hasta 5 módulos, permitiendo de esta manera, la formación de un pasillo cada 10 metros lineales.

Artículo 14°: Los sujetos alcanzados por el presente régimen normativo, en función de la cantidad de módulos que conforman el puesto asignado, se encuentran obligados al pago mensual del monto establecido en el Inciso B del Artículo 52 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2019.

Artículo 15°: Se prohíbe el uso de garrafas, calentadores eléctricos, estufas eléctricas y cualquier otro artefacto que pudiera generar un riesgo a la salud de las personas.

Artículo 16°: El feriante mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Municipalidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del feriante en el desarrollo del permiso que se otorga. El feriante se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, contra la Municipalidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con el permiso que se otorga. Si ello no fuera posible

Artículo 16°: La **"Feria Experimental Monte Chingolo"** funcionará los días DOMINGOS en el horario de 7.00 a 15.00 Horas.

Artículo 17°: El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, dará lugar a la revocación inmediata del permiso precario otorgado por parte de la Dirección de Espectáculos Públicos/Ferias, dependiente de la Agencia de Control Comunal.

Artículo 18°: Instruyese a la Dirección de Espectáculos Públicos/ Ferias para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente instrumento, realice una evaluación del Régimen Experimental instrumentado en el presente Decreto, indicándose en su caso, la necesidad de dictar nuevas normativas y/o formular reformas a la Ordenanza Municipal N° 4976/78 y sus modificatorias, que regulan la instalación y funcionamiento de las ferias en el distrito. Asimismo, también deberá informarse sobre la conveniencia de trasladar la experiencia recogida con la **"Feria Experimental Monte Chingolo"** a otros lugares.

Artículo 19°: Derogase el Decreto Nº 502/2019.

Artículo 20°: De forma

Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

AC. Néstor Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas
Municipio de Lanús

ANEXO I

PERMISO PRECARIO

Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos en el Decreto N° ....., otórgase a ....., quien acredita su identidad con DNI N° ..... El permiso precario para la comercialización de ..... en la "FERIA EXPERIMENTAL MONTE CHINGOLO ", asignándosele el puesto de venta N° ....., compuesto por ..... módulo/s. En este estado el señor ....., DNI N° ....., se notifica del permiso precario otorgado y dice conocer las condiciones precarias en que se le adjudica, como asi también, su obligación de pago de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente; y de todas las obligaciones y sanciones por incumplimiento contenidas en la citada norma.

El beneficiario del presente permiso debe mantener indemne a la Municipalidad tanto para el caso de reclamos de terceros por daños, perjuicios o cualquier otra circunstancia que por el mal uso de las instalaciones se produzcan, asi como para los casos de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que provenga de terceros por aquellos actos y omisiones del feriante en el desarrollo del presente permiso.

El presente permiso precario deberá ser exhibido en lugar visible en el puesto de venta adjudicado y vence el ..... de .....de .....

Lanús, ... de ..... de .....

.....

.....

Director de Espectáculos Público/ Ferias.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1365

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12760 y el Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Rolando Gabriel JOFRE, D.N.I. N° 23.844.164.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 15 de abril de 2019, al señor Rolando Gabriel JOFRE, D.N.I. N° 23.844.164, C.U.I.L. N° 20-23844164-2, nacido el día 23 de mayo de 1974, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Tacuarí 866 , 2° "E", San Telmo, Código Postal 1071, Legajo N° 28229/1, con funciones de Coordinador, categoría 226, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1366

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente S-932.861/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 28 de febrero, el Sr. Gerardo Emanuel Suarez, boxeador profesional, matriculado en la Confederación Argentina de Boxeo, en su carácter de entrenador de dicha práctica en la Escuela "EL TORITO SUAREZ", ubicada en la calle 1° de mayo 3985, Villa Caraza, Lanús Oeste, solicita una ayuda económica para continuar y ampliar las actividades deportivas que se llevan a cabo en la escuela mencionada;

Que en la nota referida el solicitante manifiesta que en la Escuela se dictan clases de boxeo a jóvenes que carecen de recursos económicos para costear dicha actividad, siendo actualmente un total de 19 (diecinueve) personas y que la misma no está equipada con los elementos y las herramientas necesarias para dicha práctica;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia el CV, documentación personal y profesional del solicitante y el presupuesto de la firma "The Big Boss" correspondiente a elementos y herramientas de boxeo requeridos;

Que mediante nota de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la suma de $ 53.850 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), con cargo a rendir cuentas, según los detalles y presupuestos mencionados precedentemente;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 21 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. SUAREZ GERARDO EMNAUEL, DNI 31.494.621, en su carácter de entrenador del Equipo de Boxeo, por un total de $ 53.850 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), para para solventar los costos de los elementos y herramientas necesarias para dicha práctica deportiva, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. SUAREZ GERARDO EMNAUEL, DNI 31.494.621 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1367

10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89861/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y SAMPER Sebastián, D.N.I N° 41.107.278;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar la tarea de asistencia, diseño, y apoyo a la coordinación de actividades para el desarrollo del Concurso Público 2019 correspondiente a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Lanus. El período corresponde de Marzo a Junio de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar las siguientes funciones de: a) Asistente en el armado del Cronograma del Concurso 2109 – Secretaría de Economía y Finanzas, b) Asistente en la identificación de cargos a concursar de la Secretaría, c) Asistente en el armado del borrador del Decreto del Concurso – Secretaría de Economía y Finanzas, d) Asistente en la definición de los Perfiles Profesionales Requeridos, relativos a los cargos a concursar en la Secretaría, d) Asistente en el diseño de la Guía para la Evaluación Funcional (entrevistas) – Secretaría de Economía y Finanzas ; a lo largo del período Marzo /2019 – Junio/2019.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de SAMPER Sebastián, D.N.I N° 41.107.278, correspondiente al mes de Marzo de 2019 , en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de $ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor de SAMPER Sebastián, D.N.I N° 41.107.278, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2019, en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de SAMPER Sebastián, D.N.I N° 41.107.278 - por los períodos de Marzo a Junio de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1368

10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89860/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar las tareas de asesoramiento, diseño y apoyo a la coordinación de actividades para el desarrollo del Concurso Público 2019 correspondiente a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Lanus. El período corresponde de Marzo a Julio de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar las siguientes funciones de: a) Coordinador de armado del Cronograma del Concurso 2109 – Secretaría de Economía y Finanzas, b) Coordinador en la identificación de cargos a concursar de la Secretaría, c) Coordinador en el armado del borrador del Decreto del Concurso – Secretaría de Economía y Finanzas, d) Coordinador en la definición de los Perfiles Profesionales Requeridos, relativos a los cargos a concursar en la Secretaría, d) Coordinador en el diseño de la Guía para la Evaluación Funcional (entrevistas) – Secretaría de Economía y Finanzas ; a lo largo del período Marzo /2019 – Julio/2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de $ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234, correspondiente al mes de Marzo de 2019 , en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de $ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor de LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Abril a Julio de 2019, en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234 - por los períodos de Marzo a Julio de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1369

10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89859/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ZAMBIANCHI CARLOS RUBEN, D.N.I N° 25.057.712;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar la tarea de asistencia, diseño, y apoyo a la coordinación de actividades para el desarrollo del Concurso Público 2019 correspondiente a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Lanus. El período corresponde de Marzo a Junio de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar las siguientes funciones de: **a)** Asistente en el armado del Cronograma del Concurso 2019 – Secretaría de Economía y Finanzas, **b)** Asistente en la identificación de cargos a concursar de la Secretaría, **c)** Asistente en el armado del borrador del Decreto del Concurso – Secretaría de Economía y Finanzas, **d)** Asistente en la definición de los Perfiles Profesionales Requeridos, relativos a los cargos a concursar en la Secretaría, **d)** Asistente en el diseño de la Guía para la Evaluación Funcional (entrevistas) – Secretaría de Economía y Finanzas ; a lo largo del período Marzo /2019 – Junio/2019.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de ZAMBIANCHI CARLOS RUBEN, D.N.I N° 25.057.712, correspondiente al mes de Marzo de 2019 , en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto, en un (1) pago mensual de $ 20.000 (VEINTE MIL).

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de $ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor de ZAMBIANCHI CARLOS RUBEN, D.N.I N° 25.057.712, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2019, en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del mencionado Contrato, en tres (3) pagos mensuales de $20.000 (PESOS VEINTE MIL).

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de ZAMBIANCHI CARLOS RUBEN, D.N.I N° 25.057.712 - por los períodos de Marzo a Junio de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remitase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1370

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-164, 3-207-163, 3-207-158, 3-207-151, 3-207-149, 3-207-148, 3-207-147, 3-207-144, 3-207-143 y 3-207-132/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-164, 3-207-163, 3-207-158, 3-207-151, 3-207-149, 3-207-148, 3-207-147, 3-207-144, 3-207-143 y 3-207-132/19, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-132, 3-207-149 y 3-207-151/2019, a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" - C.U.I.T. N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, por la suma total de $ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), las Solicitudes de Pedido N° 3-207-143 y 3-207-144/2019, a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO - TALLER MODELO" - C.U.I.T. N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, por la suma total de $ 74.300,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), las Solicitudes de Pedido N° 3-207-147, 3-207-148 y 3-207-158/2019, a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, por la suma total de $ 113.800,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS) y las Solicitudes de Pedido N° 3-207-163 y 3-207-164/2019, a la firma "ELECTROMECANICA SACINO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-66397096-4, Proveedor Municipal N° 5198, por la suma total de $ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

LANÚS
MUNICIPIO

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" - C.U.I.T. N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli 293, Florencio Varela, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO - TALLER MODELO" - C.U.I.T. N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en la Av. Remedios de Escala de San Martín N° 1.034, Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 74.300,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 113.800,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "ELECTROMECANICA SACINO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-66397096-4, Proveedor Municipal N° 5198, con domicilio en la calle 138 "A" N° 2.101, Berazategui, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.06, 01.13, 01.11, 01.12,

LANÚS
MUNICIPIO

01.14 y 01.15 – Categorías Programáticas 01, 22 y 34 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1371

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° D-89.453/19, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación que se inician como consecuencia de lo informado por el Jefe de Departamento Coordinación dependiente de la Dirección de Administración y Legales de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, con respecto de los recibos de TSG encontrados en la vía publica en enero del corriente año.

Que a fojas 1/23 obra boletas de TSG Y de RUC y los descargos efectuados por los notificadores domiciliarios.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica (fs.26), y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-89.453/19 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Articulo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

//

Articulo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1372

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 175/19, el Expediente D-89.547/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 175 de fecha 21 de enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 13 para el día 01 de febrero de 2019 a las 13:00 hs., referente a "ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", solicitado por Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-4/2019, por la suma total de $ 780.450,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA);

Que la Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 13 de febrero de 2019;

Que por Acta N° 88 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma IDEAS ACTIONS S.R.L. – CUIT N° 30-71448947-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 08 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 13 llevada a cabo el día 01/02/2019 a las 13:00 hs. referente a "ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", solicitado por Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-4/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma IDEAS ACTIONS S.R.L. – CUIT N° 30-71448947-6 - Proveedor Municipal N° 5595, con domicilio en la Avenida Crisólogo Larralde N° 4.324, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la "ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 780.450,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1378

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 591/19 y 765/19, el Expediente D-89.796/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 591 de fecha 21 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 49 para el día 06 de marzo de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2019, por la suma total de $ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL);

Que por el Acta de Apertura N° 49 de fecha 06/03/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 765 de fecha 07 de marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 56 -2do. llamado- para el día 15 de marzo de 2019 a las 11:00 hs., referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 29 de marzo de 2019;

Que por Acta N° 84 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MULTILED S.A. – CUIT N° 30-69159466-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 56 -2do. llamado- llevada a cabo el día 15/03/2019 a las 11:00 hs. referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma MULTILED S.A. – CUIT N° 30-69159466-8 - Proveedor Municipal N° 5717, con domicilio en la calle Salta N° 285 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la "PROVISIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.113.200,00 (PESOS UN MILLON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1374

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4425/18, el Expediente D-89.342/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.425 de fecha 03 de diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 163 para el día 13 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-126/2018, por la suma total de $ 860.097,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE);

Que por Acta N° 75 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas **MAC DONALD HNOS. S.R.L.** - CUIT N° 30-71045975-0, **FORAGE S.A.** - CUIT N° 30-71046007-4 y **FREESTYLE S.R.L.** - CUIT N° 30-71407848-4, por ser las ofertas más económicas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 163 llevada a cabo el día 13/12/2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, segun características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-126/2018.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma **MAC DONALD HNOS. S.R.L.** - CUIT N° 30-71045975-0 - Proveedor Municipal N° 5.125, con domicilio en la calle Alem N° 233, Lomas de Zamora, por la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 542.688,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO).

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma **FORAGE S.A.** - CUIT N° 30-71046007-4 - Proveedor Municipal N° 3.807, con domicilio en la calle Santa Lucia N° 1.875, Ituzaingó, por la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", los ítems N° 9, 10, 11, 12 y 17, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 67.641,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO).

ARTICULO 4°: Adjudícase a la firma **FREESTYLE S.R.L.** - CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4.8.. con domicilio en la calle Yatay N° 399, Piso 6, Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", los ítems N° 16, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 8.880,00 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1375

LANÚS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Jorge Matías TORRES, Legajo N° 27413/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 15 de abril de 2019, al agente Jorge Matías TORRES, Legajo N° 27413/7, D.N.I. N° 33.246.750, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de diez (10) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Decreto N° 1376

Lanús, 10 ABR 2019

Visto:

La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Humano, solicitando la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gasto Vigente del Programa Sae; y

Considerando:

Que la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, a realizado un giro de $ 1.050.000.00-(Pesos Un Millón Cincuenta Mil), para realizar refacciones en diferentes Establecimientos Escolares;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil ($ 1.050.000.00 -), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	5	01	35	2.2	$ 1.050.000.00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil ($ 1.050.000.00 -), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Categ. Programatica	F.F	PARTIDA	Importe
13	32	1.3.2	5.4.6	$ 970.000.-
13	32	13.2	5.3.6	$ 80.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Tesorería General, la Dirección de Contaduría General, la, y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO 1377

LANUS, 10 ABR 2019

Visto

El Decreto N° 0531 de fecha 20 de marzo de 2016, y;

Considerando

Que el 23 de marzo de 2010, la Provincia de Buenos Aires firmó el Convenio Marco de Cooperación técnica en Celebración del Día Nacional e Internacional de la Rehabilitación.-

Que dicho instrumento viabiliza la emisión del CUD (Certificado Único de Discapacidad) con validez nacional por parte de la Provincia de Buenos Aires en consonancia con la resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nº 675/09.-

Que se efectuaron las capacitaciones previstas a los profesionales del distrito que integrarán las Juntas Evaluadoras a fin de adquirir la formación necesaria para la emisión del CUD.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A partir del día de la fecha, la Junta Evaluadora de Discapacidad, quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Romina Manolaros; Licenciada en Psicología; MP 72.138, DNI Nº 25256554, Directora de Discapacidad del Municipio de Lanús.

1º Vocal: Di Fazio Néstor Raúl, Medico Clínico, MP 112105, DNI Nº 11394141

2º Vocal: Loza Marcela Viviana, Fonoaudióloga, MP 1965, DNI Nº 21534641

3° Vocal: Ledesma Bárbara, Licenciada en Psicología, MP 59413, DNI Nº 33787855

4º Vocal: Medaglia Gabriel E., Médico Psiquiatra MP 223872, DNI Nº 13597640

5º Vocal: Crescente Ever C., Trabajador Social, MP 14975, DN Nº 31953868

6° Vocal: Graciela Rami, Trabajo Social, MP 3245, DNI Nº 13094355

7º Vocal: Rosana Giraldes, Medica Fisiatra, MP 113115, DNI Nº 18454790

8º Vocal: Romina Natalia Capua, Lic. Terapia Ocupacional, MP 1329, DNI Nº 25966336

9º Vocal: Cassini Marta gloria, Médico legista, MP 27999. DNI Nº 11362620

10º Vocal: Alejandro Omar Fernández, Medico, MP 234866, DNI Nº234866

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 2º.- La Junta evaluadora destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad, funcionará en la calle Máspero 35, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, los días Lunes y Martes en el horario de 12.00 a 17.00 horas, los días miércoles, en los horarios de 8.00 a 12.00 hs, y de 13.00 a 17.00 horas, los días jueves en el horario de 13.00 17.00 horas

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro oficial de Decretos y Boletín Municipal.

LIC. DAMIÁN A. SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

ACT. NÉSTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1378

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2716/16, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18, el Decreto N° 0911/19 y el Expediente D-930320/18; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2716/17 se adjudicara la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 47.637.307,68), fijándose un plazo de ejecución de las tareas en trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto N° 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0911/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante notas de fechas 9 de enero, 7 de abril y 4 de junio de 2018, anexadas al expediente D-930320/18, solicita las Readecuaciones Provisorias N°s 1,2 y 3, acompañando la Tabla de Ponderación y el cálculo por Item del monto reclamado.-

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano con fecha 7 de enero de 2019, indica que la Empresa DAFRE S.A. ha cumplimentado el Plan de Trabajos, conforme a los cambios de proyecto acontecidos en el transcurso de la obra.-

Que la Dirección de Contaduría General con fecha 14 de enero de 2019, realiza un pormenorizado análisis, acompañando los índices del INDEC para la actualización de contratos de obra pública, el artículo del Pliego de Bases y Condiciones que establece la aplicación del Decreto PEN N° 691/16 y la pertinente Estructura de Ponderación a utilizar, la Orden de Compra, el Contrato suscripto con la Empresa y el Acta de Apertura.-

Que a su vez considera, que el Artículo 23° del Decreto N° 691/16 "...las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia..." por lo que a dichos guarismos corresponde aplicarle la reducción allí establecidas.-

Que del análisis realizado, los porcentajes a reconocer son los siguientes:

READECUADION N°	PERIODO	PORCENTAJE INCREMENTO
1	A NOVIEMBRE DE 2017	4.98 %
2	A FEBRERO DE 2018	12.36 %
3	A ABRIL DE 2018	17.63 %

LANÚS
MUNICIPIO

Que según lo informado por la Subsecretaría Técnica, encargada de la evaluación, coordinación y seguimiento de los procesos de redeterminación de precios del Municipio, comparte lo expuesto precedentemente, incorporando las carátulas de estilo requeridas por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, determinando el cálculo de los montos de Adecuación Provisoria según el siguiente detalle:

ADECUACION PROVISORIA N°	MONTO
1	$ 2.344.784,41
2	$ 3.567.958,25
3	$ 2.652.437,94

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Cálculo de las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 correspondientes a la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., tramitada por Expediente D-930320/18, según el siguiente detalle:

ADECUACION PROVISORIA N°	MONTO
1	$ 2.344.784,41
2	$ 3.567.958,25
3	$ 2.652.437,94

ARTICULO 2°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-
AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1379

LANUS, 10 ABR 2019

Visto que el agente Juan Angel AGUILAR, Legajo N° 14212/8, ha celebrado convenio jubilatorio en el marco del inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, con ésta Municipalidad de Lanús, a partir del día 1° de Enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos se debe dejar sin efecto el mencionado convenio hasta que se reúnan los requisitos jubilatorios exigidos por la legislación vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Juan Angel AGUILAR, Legajo N° 14212/8, por los motivos expuestos en el exordio y continúe cumpliendo sus funciones de Jefe de Guardia en la Dirección de Emergencias, categoría 112 (78), Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1380

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

La Ley 12875 y

La renuncia cursada por el agente Manuel IBAÑEZ, Legajo N° 11806/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios dispuestos por dicha Ley, la cual dispone que aquellos soldados conscriptos ex – combatientes que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años de servicios en la Administración Pública Provincial, están en condiciones de solicitar la jubilación especial allí descripta. Y

CONSIDERANDO:

Que el agente Manuel IBAÑEZ, Legajo N° 11806/8, posee cincuenta y seis (56) años de edad y treinta y seis (36) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por el agente Manuel IBAÑEZ, Legajo N° 11806/8, D.N.I. N° 16.145.731, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Agrupamiento 5, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Manuel IBAÑEZ, Legajo N° 11806/8.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 10 ABR 2019

1381

DECRETO Nº_____.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Noemí Elvira INFANTE, Legajo Nº 16017/9, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 9 de febrero de 2019, la renuncia presentada por la agente Noemí Elvira INFANTE, Legajo Nº 16017/9, D.N.I. Nº 5.746.907, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 18, con funciones de Mucama de Guardería, Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 7, Oficina 727, Escuela Maternal N°7; registrando una antigüedad de veintiún (21) años, nueve (09) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1382

LANÚS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Mario Manuel CANTONI, Legajo Nº 23220/5, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Acéptase la renuncia a partir del día 1° de abril de 2019, presentada por el agente Mario Manuel CANTONI, Legajo Nº 23220/5, D.N.I. Nº 8.637.084, al cargo categoría 284, con funciones Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de ocho (08) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1383

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 3279/2017, con referencia a la agente Gabriela Fabiana GOMEZ, Legajo N° 12560/4, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados de dicho Departamento, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de lo solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, es menester dejar sin efecto la designación interina indicada en el Visto y reintegrar a dicha agente al cargo presupuestario oportunamente reservado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 20 de marzo de 2019, el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3279/2017, con referencia a la designación interina en el cargo de Directora General de Centro Educativo N° 5, de la agente Gabriela Fabiana GOMEZ, Legajo N° 12560/4, y reintégrase a dicha agente a su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría 16, Oficina 734.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1384

LANUS. 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Mariela Mercedes PAGANO, D.N.I. N° 33.154.839.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, a la señora Mariela Mercedes PAGANO, D.N.I. N° 33.154.839, C.U.I.L. N° 27-33154839-7, Nacionalidad Argentina, nacida el día 27 de junio de 1987, con domicilio en la calle Castro Barros 1832, C.A.B.A., Código Postal 1237, en un cargo categoría 301, Personal Destajista con Funciones en Catedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura -Horas Catedra-; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1385

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Johanna Elizabeth RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.896.744.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Johanna Elizabeth RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.896.744, C.U.I.L. N° 23-34896744-4, nacida el día 24 de octubre de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pastor Ferreyra 3350, Remedios de Escalada, Legajo N° 28184/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaria de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1386

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Thiago Ezequiel SERAFINI, D.N.I. N° 43.036.329.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 27 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Thiago Ezequiel SERAFINI, D.N.I. N° 43.036.329, C.U.I.L. N° 20-43036329-9, nacido el día 30 de enero de 2001, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Itapirú 1657, Lanús, Código Postal 1822, Legajo N° 28186/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Archivista Especializado, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
FJ COX

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1387

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Mónica Mercedes GARRIDO, Legajo N° 14105/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 18 de febrero al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Mónica Mercedes GARRIDO, Legajo N° 14105/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1388

LANÚS, 10 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Adolfo Alejandro SOBRADO, Legajo Nº 20177/9, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y diecinueve (19) días corridos correspondientes correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, como consecuencia de registrar una antigüedad de catorce (14) años, nueve (09) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1389

LANUS, 10 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 1° del Decreto N° 1030/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Desígnase a partir del día 2 de febrero al 30 de junio de 2019, al agente Gustavo Roberto MERELAS, D.N.I. N° 17.364.050, C.U.I.L. N° 20-17364050-2, nacido el día 7 de junio de 1965, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Beyrouth 4937, CABA, Código Postal 1407, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 21, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1390

LANUS, 10 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 0792/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Miguel Ángel BARRIENTOS, D.N.I. N° 18.154.263, C.U.I.L. N° 20-18154263-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de julio de 1967, con domicilio en la calle San Carlos 1937, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo N° 28015/8, en un cargo categoría 354, con funciones de Licenciado en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1391

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Viviana CARDENAS, Legajo N° 14403/0, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 3 de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Viviana CARDENAS, Legajo N° 14403/0, de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la **Secretaría de Gobierno**, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1392

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Leticia Sabrina APRILE, D.N.I. N° 28.950.850.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2019, a la doctora Leticia Sabrina APRILE, D.N.I. N° 28.950.850., C.U.I.L. Nº 27-28950850-9, nacida el día 20 de septiembre de 1981, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Gregorio del Valle 979, Avellaneda, Código Postal 1870, en un cargo categoría 129 (95), Médica Clínica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1393

LANUS, 10 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 0711/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 10 de enero de 2019, al agente Ricardo Horacio CAVALLI, Legajo N° 12330/3, D.N.I. N° 12.927.340, quien ocupaba un cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Ambulancias, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 630, Subdirección de Automotores; registrando una antigüedad de Treinta y cuatro (34) años; cinco (05) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1394

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 18 de marzo de 2019, de la agente Analía Isabel SALADINO, Legajo N° 26943/0, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 295, y asígnasele funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 18 de marzo de 2019, de la agente Mercedes Julieta PEDRAZA, Legajo N° 27479/3, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 295, y asígnasele funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 18 de marzo de 2019, de la agente Antonella Andrea MARCIANO MENDOZA, Legajo N° 27490/6, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 295, y asígnasele funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1395

LANUS, 10 ABR 2019.

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta del señor Walter Alejandro TREMOULET, D.N.I. N° 20.484.071.

Que el señor Walter Alejandro TREMOULET, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciado en Enfermería.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Walter Alejandro TREMOULET, D.N.I. N° 20.484.071, C.U.I.L. N° 20-20484071-8, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de agosto de 1968, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo 2648, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28113/5, en un cargo categoría 354, con funciones de Licenciado en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 133 (99), correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del dos por ciento (2 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del tres por ciento (3 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 4°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1396

Lanús, 10 ABR 2019

Visto lo establecido por el artículo 193°, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes en el Departamento Tributos Comerciales de la Municipalidad de Lanús, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 3859/63.-

Artículo 2°.- Todos los Contribuyentes de esta Comuna que se encuentren dentro de las condiciones establecidas por Ley Orgánica de la Municipalidades podrán suscribirse en el Registro Especial habilitado por el Artículo anterior, desde el 1 hasta el 15 de Mayo de 2019.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Gobierno remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplía difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido remítase al Departamento Tributos Comerciales.-

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1397

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María Luz DELGADO, D.N.I. N° 31.827.006.

Que la señora María Luz DELGADO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada Obstétrica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora María Luz DELGADO, D.N.I. N° 31.827.006, C.U.I.L. Nº 27-31827006-1, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de agosto de 1985, con domicilio en la calle Spinoza 160, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28099/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada Obstétrica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1398

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Mónica Alejandra GIMENEZ, Legajo N° 22518/2.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Mónica Alejandra GIMENEZ, Legajo N° 22518/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1399

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1400

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Laura Soledad GARAGLIA, Legajo N° 22443/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 13 de marzo de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Laura Soledad GARAGLIA, Legajo N° 22443/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1401

LANUS, 10 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 0772/19, referente a la agente María Soledad BENITEZ, Legajo N° 13560/7, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 402
LANUS, 10 ABR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de enero de 2019, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO RINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Subsecretaría de Recursos Humanos

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $3.000

23570/5	HEREDIA MATIAS MARTIN
26375/9	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE
26615/2	BERNHARD CARLOS ALBERTO

Déjase S/Efecto x Decreto Nº 3357/18.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1403

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita designar a las agentes que se mencionan a continuación.

Que las agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, las designaciones de las agentes Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo N° 25700/2 y María Soledad LLANA, Legajo N° 27564/6, que fueran dispuestas oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo N° 25700/2, en un cargo categoría 232, Directora General de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente María Soledad LLANA, Legajo N° 27564/6, en un cargo categoría 230, Directora de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1404

LANUS, 10 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 4° del Decreto N° 0264/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 4°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de enero de 2019, al doctor Diego Mauricio VICTORIA LOZANO, D.N.I. N° 95.476.054, C.U.I.L. N° 20-95476054-6, nacido el día 24 de abril de 1974, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Joaquín V. González 2793, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 5° del Decreto N° 0264/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 5°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de enero de 2019, al doctor Jean Carlos DE OLIVEIRA, D.N.I. N° 94.434.414, C.U.I.L. N° 20-94434414-5, nacido el día 18 junio 1982, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Vidt 2181, Código Postal 1425, C.A.B.A., en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1405

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela Lorena DE VINCENTI, Legajo N° 15125/0, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 15 de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Gabriela Lorena DE VINCENTI, Legajo N° 15125/0, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la **Secretaría de Salud**, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1406

LANUS, 10 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Mariano Ezequiel ZABALA, D.N.I. N° 40.228.652.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 15 de marzo de 2019, al señor Mariano Ezequiel ZABALA, D.N.I. N° 40.228.652, C.U.I.L. Nº 20-40228652-1, nacido el día 4 de abril de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle José Mármol 478, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28151/5, en un cargo categoría 230, Director de Atención y Gestión Telefónica, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1708, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1407

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Débora Pamela ORDOÑEZ, D.N.I. N° 31.175.564.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Débora Pamela ORDOÑEZ, D.N.I. N° 31.175.564, C.U.I.L. N° 27-31175564-7, nacida el día 3 de agosto de 1984, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Andrade 770, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28165/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Diseñadora Gráfica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1408

LANUS, 10 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Romina BASILE, D.N.I. N° 29.173.824.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2019, a la doctora Romina BASILE, D.N.I. N° 29.173.824., C.U.I.L. N° 27-29173824-4, nacida el día 15 de noviembre de 1981, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Sitio de Montevideo 1517, 6° "D", Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 129 (95), Tocoginecóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1409

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-189/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-189/2019, referente al "ALQUILER DE PALAS RETRO", para ser utilizadas en tareas de excavación, rectificación de zanjeo y colocación de caños en el Barrio Pampa;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de $ 864.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente al "ALQUILER DE PALAS RETRO", para ser utilizadas en tareas de excavación, rectificación de zanjeo y colocación de caños en el Barrio Pampa, por la suma total de $ 864.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1410

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-43/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 84 prevista para el día 24 de Abril de 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO" solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.320.000,00 (Pesos Un millón trescientos veinte mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1411

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1140/19, el Expediente D-89.834/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1140 de fecha 20 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 64 para el día 28 de Marzo de 2019 a las 13:00 hs., referente a servicio de "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-18/2019, por la suma total de $ 2.061.000 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL);

Que por Acta N° 90 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 64 llevada a cabo el día 28/03/2019 a las 13:00 hs. referente al servicio de "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-18/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. – CUIT N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de la Localidad de Lanus, referente a servicio de "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 2.061.000 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1412

LANÚS, 10 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Jorge Osvaldo CORONEL, Legajo Nº 27953/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 22 de abril de 2019, al agente Jorge Osvaldo CORONEL Legajo Nº 27953/0, D.N.I. Nº 17.346.507, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520 Dirección Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1413

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO:

EL Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Específico de Asistencia Técnica N° 2, celebrado entre la Asociación Civil Grupo Comunitario y Educativo Raíces y este Municipio, que se tramita por expediente N° S-87.985/18; y

CONSIDERANDO:

Que las partes suscribieron un Acuerdo Marco, con el fin de llevar adelante acciones conjuntas para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y Cooperación en el Territorio de Lanús;

Que en el mencionado Convenio Específico Raíces tiene por objeto, brindar a la Municipalidad específicamente a la Secretaría de Desarrollo Humano la realización de estrategias de abordaje relacionadas con la expansión de cobertura de Asignación Universal por hijo;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 1 – Subjurisdicción 13- Categoría Programática 90.04 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 – Partida 517 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de la ASOCIACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, la suma de $ 1.177.500 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de $ 196.250 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) cada uno, durante el período de Mayo a Octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Asistencia Técnica N° 2.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo 1°, a favor de la ASOCIACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13- Categoría Programática 90.04 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 – Partida 5.1.7 del Presupuesto de Gastos Vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen_conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Humano; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1414

LANUS, 10 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Antonio José BUZZANCA, Legajo N° 17488/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Articulo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por el agente Antonio José BUZZANCA, Legajo N° 17488/0, D.N.I. N° 10.817.609, al cargo categoría JD (34), con funciones de Supervisor, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 2, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de veinte (20) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal y quince (15) años y once (11) meses, reconocidos por A.N.Se.S. Mediante Expediente 024-20-10817609-2-118-4.-

Articulo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1415

Lanús, 11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente T-932.712/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que mediante nota adjunta al Expediente mencionado en el visto, la Sra. Tamara Troncoso, mamá de Jonatan Natal Andrade, D.N.I. 49.163.009, solicita ayuda al para la adquisición de audífonos para su hijo quien padece hipoacusia neurosensorial severa de ambos oídos;

Que se forma la actuación en la que constan las certificaciones negativas de ANSES del padre y la madre del menor, el Sr. Andrade Jonatan Ramón, D.N.I. 34.524.082 y la Sra. Troncoso Tamara, D.N.I. 35.394.808;

Que en su Informe de fecha 5 de febrero de 2019, la trabajadora social Silvia Nieto, manifiesta que ambos progenitores están desempleados, que la Sra. Troncoso es beneficiaria del programa Asignación Universal por Hijo por la suma de $3.558,54, y que únicamente su pareja percibe la suma de $6.000 por el Programa Salario Complementario;

Que en el informe precedentemente mencionado, la trabajadora realiza un diagnóstico presuntivo del grupo familiar compuesto por la pareja y los tres hijos, con ingresos económicos situados por debajo de la línea de indigencia según indicadores del INDEC, sumada la problemática de salud y la carencia de cobertura social, por lo que estima pertinente otorgar una ayuda económica para la adquisición de los audífonos mencionados para el menor;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección de Asistencia Crítica en su nota de fecha 8 de Febrero de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto por la trabajadora social en su informe y considerando el padecimiento de hipoacusia neurosensorial severa del menor, la cual afecta directamente la salud del niño, peticiona evaluar la posibilidad que se dé curso a la ayuda económica solicitada;

Que la Subsecretaría de Promoción Social solicita se de curso a lo peticionado;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en su nota de fecha 21 de Marzo de 2019, teniendo en cuenta los antecedentes planteados, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de $ 67.200,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. TRONCOSO TAMARA, D.N.I. 35.394.808, madre de Jonatan Natal Andrade, D.N.I. 49.163.009;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 26 de Marzo del corriente año, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica por la suma total de $ 67.200,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. TRONCOSO TAMARA, D.N.I. 35.394.808, para la adquisición de audífonos para su hijo, Jonatan Natal Andrade, D.N.I. 49.163.009, conforme lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano y los antecedentes expuestos en los presentes actuados.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. TRONCOSO TAMARA, D.N.I. 35.394.808, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1416

Lanús, 11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° S-89.745/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 1 de Marzo de 2019, COURY Oriana Nicole, DNI 38.030.513, de 25 años de edad, solicita una ayuda económica, manifestando que se encuentra separada con un hijo de cinco (5) años, está desempleada y padece de tuberculosis, enfermedad por la cual está en tratamiento diario en el Hospital Penna, lo cual le complica la búsqueda laboral. Asimismo, informa que actualmente se encuentra viviendo en una habitación del Club Villa Jardín, lugar donde en las paredes corre agua y hongos, no siendo apto para vivir con su hijo menor.

Que en su Informe de fecha 15 de febrero de 2019, la trabajadora social luego de haber efectuado un análisis de la situación social y habitacional, manifiesta que la Sra. COURY y su familia no cuentan con un ingreso mensual que cubra las necesidades básicas, que la habitación en la que residen no se encuentran en un buen estado de conservación, con hacinamiento y poco espacio, dado a que no están destinados a ser utilizados como casa, y sugiere considerar la solicitud de ayuda económica la cual les permitirá mudarse;

Que la Dirección de Asistencia Crítica en su nota de fecha 13 de Marzo de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto por la trabajadora social y el estado de deterioro y las condiciones sanitarias de la vivienda, solicita que se dé curso a la ayuda económica peticionada.

Que la Subsecretaría de Promoción Social solicita se de curso a lo peticionado;

Que mediante nota de fecha 25 de Marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano en virtud de las intervenciones efectuadas, solicita se arbitren las instancias necesarias para que

LANÚS
MUNICIPIO

se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de $ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL) a favor de la Sra. COURY ORIANA NICOLE, DNI Nº 38.030.513-.

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 28 de Marzo de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica por la suma total de $ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL), a favor de la Sra. COURY Oriana Nicole, DNI Nº 38.030.513, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, atento la situación económica y habitacional de la familia.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. COURY Oriana Nicole, DNI Nº 38.030.513, por el monto detallado en el articulo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1417

Lanús, 11 ABR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 4867/18 y Resolución N° 2018-915-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4867/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 10ma., conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-207-421/18 por la suma de $ 3.180.126 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTISEIS);

Que por Resolución N° 2018-915-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se estableció a partir del 1 de Julio del 2018 la categorización de los Servicios de Policía Adicional y los montos correspondientes a los distintos servicios acorde a la categorización que corresponda;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, en su informe de fecha 1 de Marzo del 2019, solicita desafectar el Registro de Compromiso N° 55-0-81, correspondiente a la Orden de Compra N° 27/19, referente al Servicio de horas Adicionales de la Policía en el Predio del Cementerio Municipal;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fojas 33, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el ítem N° 1 saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 27/19, por un saldo de $ 2.549.160 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación por el monto de ítem N° 1 por $ 2.549.160 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA), del Registro de Compromiso N° 55-0-81 – Orden de Compra N° 27/19 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 10ma. en forma directa.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1418

Lanús, 11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-152/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-152/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", en el programa "LIBRE", que conduce Luis Majul en la radio BERLIN ONLINE, por el período de 8 (OCHO) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. – CUIT N° 30-70716045-0, por la suma de $ 290.400,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que la mencionada contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. – CUIT N° 30-70716045-0 – Proveedor Municipal N° 5.227, con domicilio en la calle Concepción Arenal N° 4.865, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 290.400,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1419

Lanús, 11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-162/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-162/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la página "WWW.NUEVADATA.COM", durante siete (7) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma MARTINEZ LEONARDO – CUIT N° 20-25961885-2, por la suma de $ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma MARTINEZ LEONARDO – CUIT N° 20-25961885-2 – Proveedor Municipal N° 5758, con domicilio en la calle Italia N° 836, de Lujan, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1420 Lanús, 11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-157/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-157/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en el portal web "WWW.PERSPECTIVASUR.COM", durante seis meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. – CUIT N° 30-62846714-1, por la suma de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. – CUIT N° 30-62846714-1 – Proveedor Municipal N° 5321, con domicilio en la calle Mitre N° 815, Quilmes, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1421

Lanús, 11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-201-160/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo Nº 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-201-160/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de interés municipal en tandas rotativas dentro de la programación de RADIO EL MUNDO AM 1070, RADIO PROVINCIA AM 1270 y RADIO DEL PLATA AM 1030, en todas las propuestas durante siete meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT Nº 30-71085793-4, por la suma total de $ 1.050.000,00 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT Nº 30-71085793-4 – Proveedor Municipal Nº 5662, con domicilio en la calle Lavalle Nº 5.662, Dpto. 3º C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 1.050.000,00 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO 1422 .-
Lanús, 12 ABR 2019 .-

VISTO;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de la Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 –; la Ley 14.656 y su Decreto Reglamentario 784/16; la presentación efectuada por el agente municipal Gonzalo ZAVALETA, Legajo Municipal N° 22.723/4; y las tramitaciones del expediente número 1000-930340-Z-2018-0; y

CONSIDERANDO;

Que, el agente municipal Gonzalo ZAVALETA, Legajo Municipal N° 22723/4, plantea el Recurso administrativo, en los términos de los artículos 86 y 89 de la Ordenanza General de Procedimientos Administrativos, N° 267 de la Provincia de Buenos Aires - según constancias de fojas 03 del expediente número 1000-930340-Z-2018-0.

Que, con fecha 10 de enero de 2019, toma intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos quien eleva las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, jurisdicción ésta que a su vez gira el planteo deducido a conocimiento de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica – a fojas 08 del expediente número 1000-930340-Z-2018-0.

Que, se expide la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, mediante dictamen de fecha 1° de febrero de 2019, manifestando que ante el Recurso de Revocatoria planteado por el agente Gonzalo ZAVALETA, ratifica en todos sus términos la decisión oportunamente tomada, y de la cual se agravia el quejoso.

Que, siendo la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, el área que adoptó la determinación bajo análisis, ni ella ni sus dependencias, pueden intervenir a los efectos del dictamen legal que requiere el artículo 10 de la Ordenanza General 267/80.

Que se encuentra agregado en copia fiel a su original, - a fojas 10 del expediente número 1000-930340-Z-2018-0 –, el Decreto N° 0836, de fecha 08 de marzo de 2019, por el que se autoriza a partir del 06 de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo ZAVALETA, legajo N° 22.723/4, de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, oficina 1528, Dirección de Relaciones con la Comunidad manteniéndose sa-

lario y categoría que revistaba el agente, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 45, Agrupamiento 5.

Que se emite Resolución N° 0251, de fecha 09 de abril de 2019, por parte de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, a través de la cual y luego de destacarse en los considerandos del acto, los componentes y las motivaciones del actuar administrativo, se rechaza, en su parte resolutiva, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Zavaleta, contra la decisión adoptada por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica que dispuso su pase a disponibilidad por no necesitar de los recursos del mismo.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ordenanza General 267/80, todo Recurso de Revocatoria lleva implícito el Jerárquico en subsidio, por lo que se devuelve el expediente administrativo número 1000-930340-Z-2018-0 a la Secretaría de Gobierno, para el tratamiento correspondiente.

Que analizados los términos de la presentación efectuada por el agente Gonzalo ZAVALETA, los mismos no pueden conmover el decisorio adoptado.

Que como claramente ha señalado el Sr. Secretario de Gobierno a fojas 11 vuelta del expediente administrativo número 1000-930340-Z-2018-0, *"...las manifestaciones vertidas por el recurrente en el escrito obrante a fojas 1/3 no alcanzan para desvirtuar la legitimidad de la decisión adoptada por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, así como tampoco se encuentra acreditado ni puede inferirse que dicha decisión haya sido adoptada como represalia o sanción encubierta contra el agente, ni que con ella se haya producido un menoscabo a su dignidad o se lo haya afectado moral o materialmente..."*.

Que a ello, cabe agregar que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, y ha señalado, que analizados los términos de la presentación efectuada por el agente Gonzalo ZAVALETA, los mismos no pueden conmover el decisorio adoptado por la titular de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Que desde la emisión del Decreto N° 0836, de fecha 08 de marzo de 2019, por el que se autoriza a partir del 06 de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo ZAVALETA, legajo N° 22.723/4, el mismo ha mantenido silencio sin impugnar dicho traslado, por lo que puede suponerse la aceptación tácita de la medida dispuesta.

Por ello, el señor intendente municipal en uso de facultades que le son propias, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 de la Ordenanza General N° 267;

D E C R E T A

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el agente municipal Gonzalo ZAVALETA, Legajo Municipal N° 22.723/4, efectuado en el expediente número 1000-930340-Z-2018-0 contra la Resolución del señor Secretario de Gobierno número 251, de fecha 09 de abril de 2019, con motivo de las causas expresadas en los considerándose del presente.

ARTÍCULO 2°: De Forma. (Dese Intervención. Notifíquese).

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

1423

DECRETO Nº

LANUS, 12 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-185/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 87 prevista para el día 26 de Abril de 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "CESTOS DE BASURA", solicitados por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $975.000,00 (Pesos Novecientos setenta y cinco mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 22- Partidas 2.9.1. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1424

LANUS, 12 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-52/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 86 prevista para el día 25 de Abril de 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERIA", solicitados por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 788.089,50 (Pesos Setecientos ochenta y ocho mil ochenta y nueve con 50/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01, 42, 43 y 45 – Partidas 2.7.5, 2.9.6., 4.3.8, 4.3.9., 2.2.1., 2.5.1, 2.5.8, 2.7.1., 2.7.5., 2.7.9., 2.9.1., 2.9.3., 2.9.6., 2.9.9., 4.3.1., 4.3.8., 4.3.9. y 2.5.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1425

LANUS, 12 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-55/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 85 prevista para el día 24 de Abril del 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL", solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.060.605,00 (Pesos Dos millones sesenta mil seiscientos cinco)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1426

Lanús, 12 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1126/19, el Expediente D-89863/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1126/19 de fecha 20 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 63 para el día 01 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "HONORARIOS PROFESIONALES – PROPUESTA PARA PLANIFICACION DESARROLLO, DISEÑO Y ENTREGA DE MATERIAL PARA JORNADAS DE CONCIENTIZACION Y EDUCACION VIAL", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-45/2019, por la suma total de $ 1.460.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL);

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 11 de Abril de 2019;

Que por Acta N° 93 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma EL CONECTOR S.A.S – CUIT N° 30-71580285-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 63 llevada a cabo el día 01/04/2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "HONORARIOS PROFESIONALES – PROPUESTA PARA PLANIFICACION DESARROLLO, DISEÑO Y ENTREGA DE MATERIAL PARA JORNADAS DE CONCIENTIZACION Y EDUCACION VIAL", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-45/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma EL CONECTOR S.A.S – CUIT N° 30-71580285-2 - Proveedor Municipal N° 5454, con domicilio en la calle Rocamora N° 4343 – Piso 18 – Dpto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Servicio de "HONORARIOS PROFESIONAES – PROPUESTA PARA PLANIFICACION, DESARROLLO, DISEÑO Y ENTREGA DE MATERIAL PARA JORNADAS DE CONCIENTIZACION Y EDUCACION VIAL", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.450.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1427

LANUS, 12 ABR 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LANUS

DECRETA:

Artículo1°: Modificase el **ANEXO VII** correspondiente a la Comisión Evaluadora del Artículo 3°, del Decreto N° 1268 de fecha 28 de Marzo de 2019, para la cobertura en la Subsecretaria de Producción del cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO DE NEGOCIOS .**

Artículo2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Cuevas Rubén	Subsecretario de Producción
Mirta Ponzone	Directora I.C.A.M.
Héctor Gabriel Salas	Director
Candela Fernández	Directora General

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1428

LANUS, 12 ABR 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LANUS

DECRETA:

Artículo1°: Modificase el **ANEXO VII** correspondiente a la Comisión Evaluadora del Artículo 3°, del Decreto 1269 de fecha 28 de Marzo de 2019, para la cobertura en la Subsecretaria de Obras Particulares de los cargos de **JEFE DE DIVISION CONTROL TECNICO y JEFE DE DIVISION CATASTRO .**

Artículo2°: Regístrese, comuniquese, publiquese y oportunamente archívese.

Subsecretaria de Recursos Humanos

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Carlos Tagliafico	Subsecretario de Control Comunal y Obras Particulares
Mauro Cochello	Director General de Control Comunal y Obras Particulares
Marcelo Nanut	Director Habilitación Obras Particulares
Candela Fernández	Directora General
Héctor Osvaldo Zurdo	Director General

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1429

LANUS, 12 ABR 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LANUS

DECRETA:

Artículo1°: Modificase el **ANEXO VII** correspondiente a la Comisión Evaluadora del Artículo 3°, del Decreto 1270 de fecha 28 de Marzo de 2019, para la cobertura en la Subsecretaria de Obras Particulares el cargo de **JEFE DE SECCION MESA DE ENTRADA** .

Artículo2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ubsecretaria
e Recursos
Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Carlos Tagliafico	Subsecretario de Control Comunal y Obras Particulares
Mauro Cochello	Director General de Control Comunal y Obras Particulares
Marcelo Nanut	Director Habilitación Obras Particulares
Candela Fernández	Directora General
Héctor Osvaldo Zurdo	Director General

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
a/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1430

LANUS, 12 ABR 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LANUS

DECRETA:

Artículo1°: Modificase el **ANEXO VII** correspondiente a la Comisión Evaluadora del Artículo 3°, del Decreto 1271 de fecha 28 de Marzo de 2019, para la cobertura en la Subsecretaria de Obras Particulares el cargo de **JEFE DE SECCION DE DATOS ANTROPOMETRICOS** .

Artículo2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Subsecretaria de Recursos Humanos

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Jorge Matanic	Subsecretario de Movilidad Sustentable
Juan Miguel Compá	Director General de Fiscalización y Control de Tránsito
Andrés Guaglianone	Director General de Movilidad y Transporte
Suelen González	Director de Licencias de Conducir
Candela Fernández	Directora General

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1431

LANUS, 12 ABR 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LANUS
DECRETA:

Artículo1°: Modificanse los **ANEXOS II-V-VI y VII** de los Artículos 1°, 3ª y 4° Inciso a), del Decreto 1273 de fecha 28 de Marzo de 2019, para la cobertura en la Subsecretaria de Movilidad Sustentable de los siguientes cargos: **JEFE DEPTO. DE COORDINACION DE SERVICIO DE CALLE – JEFE DE DIVISION CONTRALOR DE TRANSITO – JEFE DE SECCION INSPECTORES TURNO MAÑANA y JEFE DE SECCION INSPECTORES TURNO TARDE.**

Artículo2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACION SERVICIOS DE CALLE,** perteneciente a laDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

2) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CONTRALOR DE TRANSITO,** perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

3) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION INSPECTORES TURNO MAÑANA,** perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

4) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION INSPECTORES TURNO TARDE,** perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

Temática de Evaluación

Correspondiente a los TRES (4) concursos, del ANEXO II:

1) **Departamento de Coordinación de Servicios de Calle**

2) **División Contralor de Transito**

3) **Sección Inspectores Turno Mañana**

4) **Sección Inspectores Turno Tarde**

*- **LEY 24449 LEY DE TRANSITO**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm

*- **LEY 26363 LEY NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140098/norma.htm

*- **DTO 779/95 ANEXO I**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30389/dto779-1995-anexo1.htm

*- **DTO 27/2018 MODIF 24449 CAPITULO VI**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/305736/norma.htm

*- **DTO 32/2018 MODIF 779/95**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/305742/norma.htm

*- **DTO 26/2019**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318584/norma.htm

*- **LEY DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 13927**

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13927.html

*- **DTO 532/09**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/09-532.html

*- **LEY 15002 MODIF 13927**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-15002.html

*- **DTO 1350 MODIF 532/09**

http://www.gob.gba.gov.ar/intranet/digesto/PDF/D1350-18.pdf

*- **CODIGO DE FALTAS MUNICIPALES** - ***Texto Actualizado según T.O. por Decreto N° 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10.269 y 11.723.***

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/d-8751.html

*- **CODIGO PENAL TITULO XI – DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA – CAPITULO IV. CAPITULO VI**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm

*- **LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-16378.html

*- **DECRETO 6864/1958**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/58-6864.html

*- **BOLETO ESTUDIANTIL SECUNDARIOLEY 10695**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10695.html

*- **RÉGIMEN LEGAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGASLEY 10837**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10837.html

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Secretaría de Seguridad
y Movilidad Ciudadana
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI
CRONOGRAMA

CALENDARIO
PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH
(PNCRRHH)

	DEPARTAMENTO COORDINACION SERVICIOS DE CALLE	DIVISION CONTRALOR DE TRANSITO	SECCION INSPECTORES TURNO MAÑANA	SECCION INSPECTORES TURNO TARDE
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	28/03/19 AL 05/04/19 INCLUSIVE	28/03/19 AL 05/04/19 INCLUSIVE	28/03/19 AL 05/04/19 INCLUSIVE	28/03/19 AL 05/04/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO EN EL CONCURSO	17/04/19	17/04/19	17/04/19	17/04/19
EXAMEN ESCRITO	22/04/2019	23/04/2019	25/04/2019	25/04/2019
ENTREVISTA PERSONAL	23/04/2019	24/04/2019	26/04/2019	26/04/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	03/05/2019	03/05/2019	03/05/2019	03/05/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTATADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	10/05/2019	10/05/2019	10/05/2019	10/05/2019
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019

DR. DIEGO O. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

cada día un poco

LANÚS
MUNICIPIO

*- **DECRETO 4460/91**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/91-4460.html

*- **MARCO REGULATORIO DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR: RESOLUCIÓN N° 122/18**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/R0122-18%20MI.htm

*- **ORDENANZA MUNICIPAL 5665/83**

*- **ORDENANZA MUNICIPAL 11825/14**

*- **CÓDIGO DE TRÁNSITOY TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LANUS**

Dr. DIEGO S. TRAVIESO
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Jorge Matanic	Subsecretario de Movilidad Sustentable
Juan Miguel Compá	Director General de Fiscalización y Control de Tránsito
Andrés Guaglianone	Director General de Movilidad y Transporte
Suelen González	Directora de Licencias de Conducir
Candela Fernández	Directora General

DR. DIEGO C. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1432

Lanús, 15 ABR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-369/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 19 - LANUS", ubicada en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5005.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 88 para el día 03 de Mayo de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 19 - LANUS", ubicada en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5005.- , con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUNIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 1.505.661,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-369/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los gobiernos provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1433

LANUS, 15 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-302-56/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 28 para el día 20 de Mayo de 2019 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "CARTELERIA DE SEÑALIZACION VERTICAL Y SUS ELEMENTOS DE SUJECION – PLAN SEÑALIZACION 2019" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.580.000,00 (Pesos Dos millones quinientos ochenta mil).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partida 2.7.4- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1434

LANUS, 15 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-55/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 89 prevista para el día 10 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.867.500,00 (Pesos Un millón ochocientos sesenta y siete mil quinientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 1435
Lanús, 15 ABR 2019

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;
Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que el inciso 2do del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudícase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de $ 1.294.275,31.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE $
01.02	01	55.727,47
01.06	01	531,55
01.11	02	50.568,19
01.11	20	19.324,75
01.12	01	884,45
01.13	36	122.877,86
01.13	37	17.232,75
01.14	30.06	321.305,11
01.14	35.01	165.237,62
01.14	74.02	30.327,59
01.15	43	60.902,94
01.16	16	272.673,69
01.16	18	164.794,92
01.21	01	11.886,42
TOTAL GENERAL:		**1.294.275,31**

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

RAMO	POLIZA	IMPORTE $	Forma de Pago		
ROBO	102227 CERTIFICADO 1 ENDOSO 2	734.09	1 cuota de $734.09		
ROBO	116782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 3	614.60	1 cuota de $614.60		
ACCIDENTES PERSONALES	930694 CERTIFICADO 1 ENDOSO 2	1,219.15	1 cuota de $1219.15		
ROBO	116782 CERTIFICADO 1	38,784.32	1 cuota de $38784.32		
ROBO	127473 CERTIFICADO 1	14,222.14	1 cuota de $14222.14		
ROBO	116782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 5	153.18	1 cuota de $ 153.18	01.09 - 01	$ 55,727.47
ROBO	116782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 4	531.55	1 cuota de $ 531.55	01.09 - 01	$ 531.55
AUTOMOTORES	9116775 CERTIFICADO 464 ENDOSO 8	50,568.19	1 cuota de $5623.7 cuotas de $ 5618 y 1 cuota de $5619.19	01.11 - 02	$ 50,568.19
SEGURO TECNICO	126197 CERTIFICADO 3 ENDOSO 1	19,324.75	1 cuota de $19324.75	01.11 - 20	$ 19,324.75
ROBO	116782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 2	884.45	1 cuota de $884.45	01.12 - 01	$ 884.45
ACCIDENTES PERSONALES	953100 CERTIFICADO 1 ENDOSO 1	24,465.26	1 cuota de $24465.26		
ACCIDENTES PERSONALES	953100 CERTIFICADO 1	85,207.13	1 cuota de $85207.13		
ACCIDENTES PERSONALES	953705 CERTIFICADO 1	653.18	1 cuota de $653.18		
ACCIDENTES PERSONALES	953100 CERTIFICADO 1 ENDOSO 4	637.26	1 cuota de $637.26		
ACCIDENTES PERSONALES	962125 CERTIFICADO 1	1,301.24	1 cuota de $1301.24		
RESPONSABILIDAD CIVIL	85856 CERTIFICADO 1	5,369.93	1 cuota de $5369.93		
ACCIDENTES PERSONALES	991166 CERTIFICADO 1	5,203.85	1 cuota de $ 5203.85		$ 122,877.86
ACCIDENTES PERSONALES	981147 CERTIFICADO 1	606.22	1 cuota de $606.22		
ACCIDENTES PERSONALES	983341 CERTIFICADO 1	1,315.46	1 cuota de $1315.46		
ACCIDENTES PERSONALES	980947 CERTIFICADO 1	409.08	1 cuota de $409.08		
ACCIDENTES PERSONALES	964597 CERTIFICADO 1	1,130.82	1 cuota de $1130.82		
ACCIDENTES PERSONALES	954705 CERTIFICADO 1	9,273.49	1 cuota de $9273.49		
ACCIDENTES PERSONALES	984247 CERTIFICADO 1	460.73	1 cuota de $ 460.73		
ACCIDENTES PERSONALES	984402 CERTIFICADO 1	630.34	1 cuota de $ 630.34		
ACCIDENTES PERSONALES	967007 CERTIFICADO 1	541.37	1 cuota de $ 541.37		
ACCIDENTES PERSONALES	986856 CERTIFICADO 1	1,506.45	1 cuota de $ 1506.45		
ACCIDENTES PERSONALES	986300 CERTIFICADO 1	696.22	1 cuota de $ 696.22		
ACCIDENTES PERSONALES	984751 CERTIFICADO 1	572.57	1 cuota de $ 572.57		$ 17,232.75
AUTOMOTORES	9116775 ENDOSO 7 CERTIFICADOS 460, 461, 462 y 463	321,305.11	9 cuotas de $32131 y 1 cuota de $32126.11	01.14 - 30.05	$ 321,305.11
SEGURO TECNICO	128235 CERTIFICADO 1 ENDOSOS 1 al 36	165,237.62	9 cuotas de $16524 y 1 cuota de $16521.62	01.14 - 35.01	$ 165,237.62
RESPONSABILIDAD CIVIL	97128 CERTIFICADO 1	30,327.59	9 cuotas de $3033 y 1 cuota de $3030.59	01.14 - 74.02	$ 30,327.59
ROBO	120228 CERTIFICADO 1	15,533.23	4 cuotas de $3107 y 1 cuota de $3105.23	01.15 - 43	
ROBO	120291 CERTIFICADO 1	45,369.71	1 cuota de $15126. 1 cuota de $ 15122 y 1 cuota de $15121.71	01.15 - 43	$ 60,902.94
RESPONSABILIDAD CIVIL	95031 CERTIFICADO 1 a 11	62,569.96	2 cuotas de $27531. y 1 cuota de $27507.96	01.16 - 16	
RESPONSABILIDAD CIVIL	95165 CERTIFICADO 1	21,874.33	1 cuota de $21874.33	01.16 - 16	
INTEGRALES	2156144 CERTIFICADO 1	188,139.38	9 cuotas de $16820 y 1 cuota de $16819.38	01.16 - 16	$ 272,673.69
ACCIDENTES PERSONALES	980585 CERTIFICADO 1	497.41	1 cuota de $497.41	01.16 - 16	
ACCIDENTES PERSONALES	971794 CERTIFICADO 1	56,890.44	4 cuotas de $19778 y 1 cuota de $19788.44	01.16 - 16	
ACCIDENTES PERSONALES	947201 CERTIFICADO 1	56,644.72	4 cuotas de $11369 y 1 cuota de $11368.72	01.16 - 16	
RESPONSABILIDAD CIVIL	97129 CERTIFICADO 1	8,562.35	1 cuota de $ 8562.35	01.16 - 16	$ 164,794.92
AUTOMOTORES	9116775 - CERTIFICADO 269 + ENDOSO 5	11,886.42	1 cuota de $1082. 9 cuotas de $ 1000 y 1 cuota de $1084.42	01.16 - 01	$ 11,886.42
TOTAL		1,394,275.31			$ 1,294,275.31

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1436

LANÚS, 15 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaria de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Silvia Marcela NOZRALAH, Legajo N° 26001/9.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Natalia PAEZ, D.N.I. N° 27.008.461.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 22 de abril de 2019, a la agente Silvia Marcela NOZRALAH, Legajo N° 26001/9, D.N.I. N° 17.781.612, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura Y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603 Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de tres (03) años y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y la cantidad de cinco (05) días corridos parte proporcional correspondientes a la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3°.- .Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Natalia Cecilia PAEZ, D.N.I. N° 27.008.461, C.U.I.L. N° 27-27008461-9, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 23 de noviembre de 1978, con domicilio en la calle Solís 251, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28274/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD
DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1437

LANÚS, 15 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Matías Ezequiel NIEVA, Legajo Nº 28050/1.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Federico JUAREZ ACOSTA, D.N.I. N° 34.950.237.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Dese de baja a partir del día 30 de abril de 2019, al agente Matías Ezequiel NIEVA, Legajo Nº 28050/1, D.N.I. Nº 32.092.372, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de dos (02) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Federico JUAREZ ACOSTA, D.N.I. N° 34.950.237, C.U.I.L. N° 20-34950237-3, Nacionalidad Argentina, Nacido el día 5 de noviembre de 1989, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 4459, Código Postal 1824, Legajo N° 28268/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1438

LANUS, 15 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta del señor Pablo CATOLINO, D.N.I. N° 22.432.514.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del dia 1° de abril de 2019, al señor Pablo CATOLINO, D.N.I. N° 22.432.514, C.U.I.L. N° 20-22432514-3, nacido el día 8 de noviembre de 1971, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Amenábar 365, Palermo, Código Postal 1426, Legajo N° 28228/2, Director General de Asuntos Jurídicos y Judiciales, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000,Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la **Secretaría de Gobierno**, Categoria Programática 03, Oficina 804, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1439

LANUS, 15 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora María Fernanda ORONA, D.N.I. N° 26.488.846.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la señora María Fernanda ORONA, D.N.I. N° 26.488.846, quien perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 22105/8, en un cargo categoría 230, Directora de Asuntos Legales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000,Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica dependiente de la **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, Dirección de Asuntos Legales de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1440

LANÚS, 16 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Matías Lucas BIDE, Legajo Nº 24403/1.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Cecilia Verónica IGLESIAS, D.N.I. N° 26.879.728.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 30 de abril de 2019, al agente Matías Lucas BIDE, Legajo Nº 24403/1, D.N.I. Nº 34.978.336, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, registrando una antigüedad de cinco (05) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 30 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Cecilia Verónica IGLESIAS, D.N.I. N° 26.879.728, C.U.I.L. Nº 27-26879728-4, nacida el día 31 de octubre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo 168, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28259/2, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01. 03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos: y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1441

Lanús, 16 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89.720/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NESTOR OSVALDO GRINDETTI y la Señora COTUGNO MARIELA PAULA, D.N.I N° 28.908.532;

Que el Contrato de Obra suscripto obra en el marco del Programa de Encuesta de "HOGARES Y EMPLEO", en base al cual el comitente se compromete a realizar la tarea de "Supervisor", teniendo vigencia el presente contrato durante el mes de Marzo de 2019;

Que el "CONTRATISTA" desempeñara su función de controlar los datos registrados en los cuestionarios relevados por el encuestador en campo, revisar las viviendas para lograr las entrevistas que, por diversos motivos, no pudo realizar el encuestador, y completar el cuestionario dentro del período de Marzo/19;

Que el periodo de vigencia corresponde desde el 1° al 31 de marzo de 2019;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01.02 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar a COTUGNO MARIELA PAULA, D.N.I N° 28.908.532 la suma de $ 17.000 (PESOS DIECISIETE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad y lo citado, conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de COTUGNO MARIELA PAULA - D.N.I. N° 28.908.532 - las sumas mencionadas en el Artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1442

Lanús, 16 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-198/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el articulo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-198/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la emisión de un Spot de Interés Municipal, en Radio Mil420-AM 1420, en tandas rotativas, por el período de 2 (DOS) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SIMPHONY FM S.A – CUIT N° 33-69733109-9, por la suma de $ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que la mencionada contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma SIMPHONY FM S.A. – CUIT N° 33-69733109-9 – Proveedor Municipal N° 5623, con domicilio en la calle Juan B. De Lasalle N° 653, Dpto 43, San Isidro, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1449

Lanús, 16 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-199/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-199/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la emisión de un spot de interés municipal en la Radio 89.9 RADIO CON VOS, durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TONAL MEDIA S.R.L – CUIT N° 33-71530787-9, por la suma de $ 955.500,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TONAL MEDIA S.R.L – CUIT N° 33-71530787-9 – Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1686, Piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 955.500,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAFOLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1444

Lanús, 16 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-201-200/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo Nº 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-201-200/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la emisión de un spot de interés municipal en la RADIO MILENIUM 106.7 FM, en tandas rotativas, durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma METRODATA S.R.L – CUIT Nº 30-71569843-5, por la suma de $ 794.500,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma METRODATA S.R.L – CUIT Nº 30-71569843-5 – Proveedor Municipal Nº 5624, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1686, Piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 794.500,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1445

LANUS, 16 ABR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-501-85/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 32 para el día 22 de Mayo de 2019 a las 10:00 hs referente a la provisión e instalación de "MOBILIARIO 2° PISO EDIFICIO LATERAL – ETAPA N° 1 – PALACIO MUNICIPAL" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.628.205,00 (Pesos Dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos cinco).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 – Partidas 2.7.4, 2.9.1 y 4.3.7- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1446

LANUS, 16 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-75/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 90 prevista para el día 03 de Mayo de 2019 a las 10:00 hs. referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES Y UN PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.324.416,00 (Pesos Un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Anulese el art 1° x Decreto N° 1579/19.-

LANUS

16 ABR 2019

DECRETO N° 1447.-

VISTO:

Que a través del Expediente N° S-88.611/2018, el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.", sancionado por Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0672 de fecha 26/02/2019, se establece, en su Anexo I, el listado de beneficiarios del Servicio de Tarjeta Ciudadana.-

Que habiéndose detectado inconsistencias de los datos de los beneficiarios, en relación a los renglones número 95 y 268; es que se procede a la modificación de los mismos;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja el beneficiario detallado en el renglón N° 268 del Anexo I del decreto N° 0672, de fecha 26/02/2019, de apellido Marichalar, y nombre Natalia Lorena, con DNI N° 23.701.720, a partir del 1 de Marzo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por la suma total de pesos sesenta mil ($60.000).

Artículo 2°.- Modifíquese los datos del beneficiario detallado en el renglón N° 95 del Anexo I del decreto N° 0672, de fecha 26/02/2019, de apellido Caria, y nombre Romina Luisa, por el siguiente: Luna, Carla Romina.-

Artículo 3°.-El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°.-Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 ABR 2019

D E C R E T O N° 1448.

VISTO:

Que a través del Expediente N° S-88.611/2018, el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.", sancionado por Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Convenio Específico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir la necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1° de Mayo al 31 de Diciembre de 2019, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de $2.654.400.- (pesos dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos), en transferencias mensuales y consecutivas de $331.800 (pesos trecientos treinta y un mil ochocientos).-

Artículo 2°.-El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicion 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de

Financiamiento 1.3.2., por la suma total de $2.654.400.- (pesos dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos).-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO - MAYO A DICIEMBRE 2019
1	ABOY	EDUARDO JOSE	11,740,814	$600	$4,800
2	ACEVEDO	CRISTINA	19,015,748	$600	$4,800
3	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30,145,081	$600	$4,800
4	ACOSTA	HECTOR RICARDO	14,219,163	$600	$4,800
5	ACOSTA	MARIO	20,646,230	$600	$4,800
6	ACOSTA	ANDREA LAURA	32,988,035	$600	$4,800
7	ACOSTA CRUZ	PAMELA MASSIEL	95,282,965	$600	$4,800
8	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92,888,584	$600	$4,800
9	ADUVIRI	SEBASTIAN	95,116,494	$600	$4,800
10	AGUILAR VALLE	BRAULIA	19,036,326	$600	$4,800
11	AGUILERA	DORA BEATRIZ	20,766,784	$600	$4,800
12	AHUMADA	MARIA JOSE	24,646,638	$600	$4,800
13	ALLENDE	SERGIO GERMAN	21,649,714	$600	$4,800
14	ALMARAZ	MARTIN	14,056,433	$600	$4,800
15	ALMARAZ	SANDRA MARCELA	27,061,383	$600	$4,800

16	ALMIRON	MARIA EVA	16,242,935	$600	$4,800
17	ALTAMIRANO	EMA	21,700,933	$600	$4,800
18	ALVARENGA	JULIO CESAR	31,895,457	$600	$4,800
19	ALVAREZ	NORMA	16,207,528	$600	$4,800
20	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26,230,483	$600	$4,800
21	ALVEZ DE OLIVERA	ANGEL	32,612,940	$600	$4,800
22	AMAYA	MARIANA	37,361,120	$600	$4,800
23	AMENZAQUE	MIGUEL ANGEL	11,775,605	$600	$4,800
24	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21,305,882	$600	$4,800
25	ANDINO	CRISTINA VIVIANA	16,534,168	$600	$4,800
26	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37,243,665	$600	$4,800
27	ANDRADE	MIRTA	26,927,105	$600	$4,800
28	APARICIO	MARIA ELENA	17,715,916	$600	$4,800
29	AQUINO	KARINA BEATRIZ	24,323,618	$600	$4,800
30	ARANDA	OSCAR AMADO	37,387,952	$600	$4,800
31	ARBELA MACHADO	ALICIA AURORA	92,573,687	$600	$4,800
32	ARCE	KARINA SOFIA	35,617,042	$600	$4,800

33	AREDO GARCIA	LISSET	95,009,187	$600	$4,800
34	ARRIGO	SOLANGE	33,263,166	$600	$4,800
35	ARRIGUI	JULIA MARIA	17,442,989	$600	$4,800
36	ARRONTE	DALIA	95,626,460	$600	$4,800
37	ASTETTI	PATRICIA	27,049,981	$600	$4,800
38	AYALA	ALICIA RAMONA	18,642,097	$600	$4,800
39	AYALA HERNANDEZ	VIVIANA GABRIELLA	26,551,840	$600	$4,800
40	AYALA SANDOVAL	GLADYS	95,081,557	$600	$4,800
41	BAEZ FARINA	SANDRA BEATRIZ	95,081,991	$600	$4,800
42	BANDERA	JORGE ABERTO	11,287,477	$600	$4,800
43	BANYLIS	ROSANA PATRICIA	24,222,764	$600	$4,800
44	BARRETO	EDUARDO	12,683,595	$600	$4,800
45	BARRETO	CARLOS TIMOTEO	11,293,525	$600	$4,800
46	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37,749,938	$600	$4,800
47	BARRIOS	IRMA ANTONIO	14,615,473	$600	$4,800
48	BAZAN	IVANNA GISELLE	32,847,003	$600	$4,800
49	BAZANTE	MARTA OFELIA	14,577,828	$600	$4,800

50	BELIZAN	GUILLERMO	11,851,472	$600	$4,800
51	BENITEZ	ROMINA	34,966,598	$600	$4,800
52	BENITEZ	SANDRA BEATRIZ	22,854,417	$600	$4,800
53	BENITEZ	OSVALDO	36,771,985	$600	$4,800
54	BENITEZ	MARIELA ADRIANA	29,637,337	$600	$4,800
55	BENITEZ	SOFIA	38,839,810	$600	$4,800
56	BENITEZ ORTIZ	VICTORINA	94,214,522	$600	$4,800
57	BERTRAN	JUAN CARLOS	12,453,927	$600	$4,800
58	BIDART	ROMINA MIRANDA	27,928,781	$600	$4,800
59	BLANCO	GLADIS NOEMI	22,977,761	$600	$4,800
60	BOCAI	GABRIEL ADRIAN	23,541,516	$600	$4,800
61	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95,834,364	$600	$4,800
62	BORDA	EDITH	31,918,197	$600	$4,800
63	BORDON	DANIEL	16,850,685	$600	$4,800
64	BOSQUE	ALDO DAVID	31,828,848	$600	$4,800
65	BOXHA	FABIAN CARLOS	17,951,296	$600	$4,800
66	BRANDAN	CARLOS	34,039,385	$600	$4,800

67	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28,330,760	$600	$4,800
68	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37,272,459	$600	$4,800
69	BRAVO	CECILIA	38,400,650	$600	$4,800
70	BRISABOA	CHRISTIAN SERGIO	24,911,052	$600	$4,800
71	BRITEZ	OSCAR RODOLFO	13,864,811	$600	$4,800
72	BRITO	MARIANA RAQUEL	27,141,072	$600	$4,800
73	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17,383,319	$600	$4,800
74	BRIZUELA	FRANCO DAVID	36,393,688	$600	$4,800
75	BRUNO	FEDERICO AGUSTIN	32,783,503	$600	$4,800
76	BUDCIVCO	CLAUDIO PEDRO	17,677,826	$600	$4,800
77	BUFI	LUIS MATIAS	22,923,455	$600	$4,800
78	BURGOS	SABRINA DE LOS MIALGROS	13,171,014	$600	$4,800
79	BUSTOS	MONICA ESTELA	16,386,066	$600	$4,800
80	CABALLERO	RICARDO ANTONIO	31,460,732	$600	$4,800
81	CABO	LORENA ELIZABETH	25,282,236	$600	$4,800
82	CABRAL	GASTON ALEJANDRO	25,681,870	$600	$4,800
83	CABRAL	LILIANA	95,100,653	$600	$4,800

84	CABRAL	RUTH	94,243,786	$600	$4,800
85	CACERES	RENE ALBERTO	12,443,735	$600	$4,800
86	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20,526,108	$600	$4,800
87	CACERES	ELIDA	16,033,030	$600	$4,800
88	CALLA	PATRICIA LEONOR	16,966,733	$600	$4,800
89	CALVEIRO	ANTONIO	16,791,370	$600	$4,800
90	CAMANO	ROCIO	42,175,959	$600	$4,800
91	CAMPIGLI	GABRIELA ALEJANDRA	24,222,915	$600	$4,800
92	CANETE	MARIANA	25,050,780	$600	$4,800
93	CANETE	MARIA	18,198,726	$600	$4,800
94	CANTERO NOTARIO	MARIA CARMEN	95,501,188	$600	$4,800
95	CARABAJAL	OSCAR	16,829,822	$600	$4,800
96	CARAGIULO	RAMIRO	16,258,812	$600	$4,800
97	CARBONELL	YESICA	31,513,322	$600	$4,800
98	CARBONELL	MARISA SUSANA	16,321,304	$600	$4,800
99	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26,736,303	$600	$4,800
100	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35,040,599	$600	$4,800

101	CARDOZO DOMINGUEZ	ROSA	95,530,455	$600	$4,800
102	CARELLA	ALFREDO	22,006,834	$600	$4,800
103	CARMENIO	PATRICIA	14,182,584	$600	$4,800
104	CARRASCO	JORGE LUIS	12,619,281	$600	$4,800
105	CARRIZO	ARMANDO	14,539,609	$600	$4,800
106	CARRIZO	VIVIANA DEL VALLE	21,318,539	$600	$4,800
107	CASCO	GLORIA	95,289,854	$600	$4,800
108	CASTELLI	SILVANA	24,064,347	$600	$4,800
109	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18,626,914	$600	$4,800
110	CATALANO	RICARDO	11,569,728	$600	$4,800
111	CATRUFO	MIGUEL ANGEL	16,950,261	$600	$4,800
112	CEJAS	CINTIA	33,188,085	$600	$4,800
113	CENTURION	SUSANA NOEMI	31,966,918	$600	$4,800
114	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21,555,161	$600	$4,800
115	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93,989,174	$600	$4,800
116	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94,965,911	$600	$4,800
117	CHAMORRO	VALERIA VERONICA	34,582,688	$600	$4,800

118	CHAMORRO	DOMINGO	13,135,938	$600	$4,800
119	CHAPARRO	SILVIA NOEMI	29,274,211	$600	$4,800
120	CHILE	SUSANA BEATRIZ	13,678,746	$600	$4,800
121	CHOTYNSKIJ	GABRIELA CECILIA	25,400,197	$600	$4,800
122	CHURA	BEIMAR	94,752,924	$600	$4,800
123	CIAMPAGNA	SERGIO	23,010,662	$600	$4,800
124	CISNEROS	GABRIELA ALEJANDRA	34,949,755	$600	$4,800
125	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17,732,973	$600	$4,800
126	COMAN	JUAN CARLOS	20,806,245	$600	$4,800
127	CONDE ESCOBAR	IVETH	94,439,791	$600	$4,800
128	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16,402,129	$600	$4,800
129	CORONEL	NICANOR	12,171,072	$600	$4,800
130	CORONEL	MARIA ROSA	13,832,062	$600	$4,800
131	CORONEL	SILVIA ROSANA	28,783,954	$600	$4,800
132	CORREA	ESTELA AZUCENA	18,163,336	$600	$4,800
133	CORTEZ	MANUEL HECTOR	11,430,517	$600	$4,800
134	CORVALAN	CARMEN	41,746,832	$600	$4,800

135	CORVERA	PATRICIA ELIZABETH	28,839,102	$600	$4,800
136	COSTAS	NESTOR MARCELO	17,852,957	$600	$4,800
137	COUSINO	MARIA BELEN	34,619,584	$600	$4,800
138	CRESPO	NANCY CAROLINA	23,195,813	$600	$4,800
139	CUELLAR	HECTOR MARIANO	22,849,753	$600	$4,800
140	CUELLO	MARIA	21,947,334	$600	$4,800
141	CUMINAO	ANDREA NOEMI	30,945,330	$600	$4,800
142	CURIALE	SILVESTRE ANTONIO	13,477,637	$600	$4,800
143	CUSI	ANTONIO EULOGIO	94,220,403	$600	$4,800
144	DAVILA	MARIA FERNANDA	35,419,857	$600	$4,800
145	DAZA	ANA MARIA	23,541,371	$600	$4,800
146	DE GENNARO	HORACIO ANTONIO	14,095,541	$600	$4,800
147	DE LOS SANTOS	LAURA VANESA	33,531,126	$600	$4,800
148	DE LOS SANTOS	JESICA	28,141,324	$600	$4,800
149	DEL CAMPO	MARCELA CLAUDIA	14,344,745	$600	$4,800
150	DELGADO BARRIOS	MARIA LILIANA	94,736,977	$600	$4,800
151	DENIZ	JENNIFER	95,123,650	$600	$4,800

152	DIAZ	TAMARA	40,667,688	$600	$4,800
153	DIAZ	INES	12,295,087	$600	$4,800
154	DIAZ	DEBORA MICAELA	38,040,787	$600	$4,800
155	DIAZ	JOSE MARIA	13,838,081	$600	$4,800
156	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17,005,918	$600	$4,800
157	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18,102,464	$600	$4,800
158	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26,299,697	$600	$4,800
159	DONAMARIA	DAIANA EVELYN	38,822,489	$600	$4,800
160	DOS SANTOS	ANDREA	22,585,383	$600	$4,800
161	DOVAL	CECILIA DANIELA	20,599,346	$600	$4,800
162	DUFFY	CINTIA SOLEDAD	25,148,850	$600	$4,800
163	DURAN	SEBASTIANA	18,074,224	$600	$4,800
164	DURAN	FERNANDO	10,526,232	$600	$4,800
165	ESCALADA	MARIA	38,735,091	$600	$4,800
166	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	23,441,318	$600	$4,800
167	ESCOBAR	PABLO EMILIANO	14,137,683	$600	$4,800
168	ESPINOLA	FRANCO LUCIA	93,110,312	$600	$4,800

169	ESPINOLA	HERMINIO	95,819,225	$600	$4,800
170	ESPINOLA	KARINA MABEL	24,711,508	$600	$4,800
171	ESTEBAN	SUSANA GRACIELA	16,047,035	$600	$4,800
172	FAGUNDEZ	MARCELA FABIANA	18,179,546	$600	$4,800
173	FALCON	SILVIA BEATRIZ	28,950,408	$600	$4,800
174	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17,452,577	$600	$4,800
175	FERNANDEZ	MARIA	26,821,972	$600	$4,800
176	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25,174,017	$600	$4,800
177	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33,339,406	$600	$4,800
178	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14,237,543	$600	$4,800
179	FERNANDEZ	BEATRIZ	25,253,434	$600	$4,800
180	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33,401,653	$600	$4,800
181	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10,526,214	$600	$4,800
182	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40,672,916	$600	$4,800
183	FIORILO	JORGE JAVIER	28,924,813	$600	$4,800
184	FLORENCIANI	BIANCA	95,123,653	$600	$4,800
185	FLORES	CARLA DAIANA	38,149,070	$600	$4,800

186	FONTANA	OVIDIO	14,643,777	$600	$4,800
187	FRANCO	ADRIANA NORA	14,643,934	$600	$4,800
188	FRASCUELI	GABRIELA	21,873,640	$600	$4,800
189	FREDES	PATRICIA	16,819,020	$600	$4,800
190	FURSA	YANINA SOLEDAD	31,534,613	$600	$4,800
191	GAITAN	PATRICIA	22,639,671	$600	$4,800
192	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14,988,222	$600	$4,800
193	GALLO	VIVIANA	37,022,890	$600	$4,800
194	GARCIA	FRANCISCO	11,331,856	$600	$4,800
195	GARCIA	CARLA MARIA ISABEL	27,122,360	$600	$4,800
196	GARCIA	BERNARDO RAMON	13,369,948	$600	$4,800
197	GARGANO	LILIANA BEATRIZ	24,491,366	$600	$4,800
198	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20,443,141	$600	$4,800
199	GASPARI	MARIANA	32,448,819	$600	$4,800
200	GAUNA	ALBA	17,346,999	$600	$4,800
201	GAVILAN	MAURA ELIZABETH	95,440,396	$600	$4,800
202	GEREZ	JUAN MANUEL	13,171,014	$600	$4,800

203	GIANETTI	SUSANA	33,401,136	$600	$4,800
204	GIANETTI	SABRINA MARA	27,602,280	$600	$4,800
205	GIMENEZ	STELLA MARIS	14,436,730	$600	$4,800
206	GIMENEZ	SABRINA ANAHI	35,617,361	$600	$4,800
207	GIMENEZ	MARIA CECILIA	23,222,536	$600	$4,800
208	GIMENEZ	ALEJANDRA	31,213,328	$600	$4,800
209	GIMENEZ	GAONA ELSA	94,572,378	$600	$4,800
210	GIMENEZ	OSCAR DAVID	95,777,128	$600	$4,800
211	GINAZU	GUSTAVO MIGUEL	21,474,069	$600	$4,800
212	GIORDANO	ANTONIO	93,152,762	$600	$4,800
213	GODOY	JULIAN MARCELO	23,850,138	$600	$4,800
214	GODOY	JUANA ISABEL	29,126,763	$600	$4,800
215	GOMEZ	MARIA YNES	27,633,782	$600	$4,800
216	GOMEZ	JESUS EDUARDO	24,827,768	$600	$4,800
217	GOMEZ	CESAR ALBERTO	18,039,861	$600	$4,800
218	GOMEZ	DORA ELENA	14,937,579	$600	$4,800
219	GOMEZ	SANDRA	22,945,203	$600	$4,800

220	GONZALEZ	IBARRA ANICETO	93,530,471	$600	$4,800
221	GONZALEZ	JAVIER	23,624,509	$600	$4,800
222	GONZALEZ	VILMA	16,321,399	$600	$4,800
223	GONZALEZ	YESICA PAMELA	42,661,079	$600	$4,800
224	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	25,706,001	$600	$4,800
225	GONZALEZ	GUILLERMO ARIEL	26,667,118	$600	$4,800
226	GONZALEZ	CAMILA	37,114,172	$600	$4,800
227	GONZALEZ	MARIO REMIGIO	22,383,972	$600	$4,800
228	GONZALEZ FRANCO	NANCY CAROLINA	94,671,632	$600	$4,800
229	GONZALEZ INSFRAN	RAQUEL	95,426,886	$600	$4,800
230	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94,276,194	$600	$4,800
231	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94,568,512	$600	$4,800
232	GOROSITO	WALTER OSMAR	13,739,110	$600	$4,800
233	GRACIA	GRISELDA VANINA	27,286,571	$600	$4,800
234	GUANACTOLAY	ANABEL SILVINA	30,912,070	$600	$4,800
235	GUERRA	JOSE ANDRES	16,831,730	$600	$4,800
236	GUIMIL	LUISA INES	22,709,442	$600	$4,800

237	GUITERREZ	OSCAR ALBERTO	12,087,830	$600	$4,800
238	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22,201,542	$600	$4,800
239	GUTIERREZ MAMANI	MARCELINA	92,974,188	$600	$4,800
240	GUTIERREZ MAMANI	GLADYS MATILDA	92,377,223	$600	$4,800
241	GUZMAN	MARINA	40,643,022	$600	$4,800
242	HERMOZA COSME	ATENAS ILIANA	94,266,756	$600	$4,800
243	HERNANDEZ HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES	41,582,586	$600	$4,800
244	HERRERA	ROSA MERCEDES	17,867,600	$600	$4,800
245	HERRERA	LORENA ALICIA	27,282,210	$600	$4,800
246	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17,853,433	$600	$4,800
247	HUANCA	JUANA POLONIA	92,715,441	$600	$4,800
248	HUGUENIN	SILVIA	27,646,790	$600	$4,800
249	IACOVINO	KARINA ALEJANDRA	25,245,628	$600	$4,800
250	IBANEZ	RAFAEL	12,941,640	$600	$4,800
251	IBANEZ	SAMANTA XIOMARA	31,534,607	$600	$4,800
252	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14,935,855	$600	$4,800
253	IBARRA	KAREN DAIANA	33,572,990	$600	$4,800

254	IBARRA	MARCO ANTONIO	18,303,930	$600	$4,800
255	IBARRA	RAMONA BEATRIZ	16,966,100	$600	$4,800
256	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25,242,420	$600	$4,800
257	INSAURRALDE	EUGENIA	33,914,858	$600	$4,800
258	INSAURRALDE	NANCY ANDREA	26,299,016	$600	$4,800
259	ISAS	CELIA ALEJANDRA	23,098,292	$600	$4,800
260	JARUSZOWIEC	VALERIA ANDREA	26,465,049	$600	$4,800
261	JOAQUIN	TENORIO RAFAEL	94,566,786	$600	$4,800
262	JORGE	GRACIELA NOEMI	13,695,735	$600	$4,800
263	JUAN	ROBERTO SEGUNDO	29,679,359	$600	$4,800
264	JUNCO	MARCELA	20,432,536	$600	$4,800
265	KEPER	ELSA ADRIANA	13,201,758	$600	$4,800
266	KLAR	KARINA NATALIA	33,547,995	$600	$4,800
267	LA ROSA	JOHANA	37,474,178	$600	$4,800
268	LASOTA	ALICIA VIVIANA	20,210,913	$600	$4,800
269	LAVEGA	VERONICA	25,664,465	$600	$4,800
270	LAZARTE	MIRIAM PATRICIA	27,988,987	$600	$4,800

271	LEANDRO	SABRINA	36,821,807	$600	$4,800
272	LEDESMA	VICTOR	11,696,719	$600	$4,800
273	LEDESMA	MARIA DEL PILAR	37,749,549	$600	$4,800
274	LEDEZMA	SANDRA	28,378,615	$600	$4,800
275	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13,678,385	$600	$4,800
276	LEIVA	NANCY BEATRIZ	23,412,684	$600	$4,800
277	LEIVA	MARIA	34,953,677	$600	$4,800
278	LENCINA	YESICA	33,985,379	$600	$4,800
279	LEON	CAROLINA	35,820,578	$600	$4,800
280	LEYES	ROSA	11,780,549	$600	$4,800
281	LEZCANO	GISELLA	32,149,979	$600	$4,800
282	LEZCANO	GUSTAVO MIGUEL	22,233,749	$600	$4,800
283	LLANES	MIGUEL ANGEL	49,461,347	$600	$4,800
284	LLANOS	ALEJANDRA	22,573,156	$600	$4,800
285	LLOVET	VANINA SOLEDAD	36,109,397	$600	$4,800
286	LOCCISANO	MARCELA ROXANA MARIA	17,274,963	$600	$4,800
287	LOGUERCIO	OSVALDO JORGE	11,294,537	$600	$4,800

288	LOMBARDINI	SERGIO	22,114,161	$600	$4,800
289	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	23,643,589	$600	$4,800
290	LOPEZ	ROSA	14,573,895	$600	$4,800
291	LOPEZ	SOLEDAD	31,014,936	$600	$4,800
292	LOPEZ RODRIGUEZ	KARINA	94,926,358	$600	$4,800
293	LUCENA	RUBEN	12,941,405	$600	$4,800
294	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13,793,092	$600	$4,800
295	LUNA	MARIELA	32,988,011	$600	$4,800
296	MACHACA	ISMAEL	28,235,740	$600	$4,800
297	MAGALLLANES	RAMON	18,073,689	$600	$4,800
298	MAIDANA	YAMILA ELIZABETH	35,863,337	$600	$4,800
299	MALDONADO	ADRIANA	33,401,670	$600	$4,800
300	MALDONADO DE RAMIREZ	PERLA ELIZABETH	95,798,801	$600	$4,800
301	MARCELINO	MARICEL	25,224,649	$600	$4,800
302	MARECO	CARLOS	16,819,290	$600	$4,800
303	MARECO	SABRINA	40,430,961	$600	$4,800
304	MARMARIDES	LUIS ANGEL	16,286,295	$600	$4,800

305	MARNET	NOELIA NOEMI	37,871,438	$600	$4,800
306	MARQUEZ	MARISA SUSANA	25,404,708	$600	$4,800
307	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21,492,699	$600	$4,800
308	MARTINEZ	MIRTA ISABEL	24,359,920	$600	$4,800
309	MARTINEZ	TATIANA	36,982,794	$600	$4,800
310	MARTINEZ	VERONICA GISELLE	34,204,288	$600	$4,800
311	MARTINEZ	SUSANA	16,104,964	$600	$4,800
312	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30,816,075	$600	$4,800
313	MARUSZKIEWICZ	GRISELDA	26,822,373	$600	$4,800
314	MAS	LORENA VIVIANA	30,201,888	$600	$4,800
315	MAS	PATRICIA	18,461,950	$600	$4,800
316	MEDINA	YANINA ANABELA	36,821,446	$600	$4,800
317	MEDINA	SARITA	94,309,246	$600	$4,800
318	MEDINA	ALDANA FERNANDO	36,938,272	$600	$4,800
319	MEDINA RENGEL	BERTHA	18,660,772	$600	$4,800
320	MENDEZ	DIANA	18,350,371	$600	$4,800
321	MENDOZA	ADRIANA	16,577,526	$600	$4,800

322	MENDOZA	BERENICE	36,608,871	$600	$4,800
323	MERCADO ALMADA	LAURA	94,961,338	$600	$4,800
324	MERLINO	MARIO ALEJANDRO	23,541,022	$600	$4,800
325	MEZA	SUSANA	20,288,217	$600	$4,800
326	MEZA	ANGELA	22,321,391	$600	$4,800
327	MEZA	RAMON ANTONIO	13,468,410	$600	$4,800
328	MINO	NATALIA AYELEN	40,252,779	$600	$4,800
329	MINO	ANDREA NOEMI	23,288,609	$600	$4,800
330	MIRANDA	URSULA	20,815,540	$600	$4,800
331	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29,272,274	$600	$4,800
332	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	42,680,615	$600	$4,800
333	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17,588,848	$600	$4,800
334	MOLINA	ZULEMA NELIDA	12,805,319	$600	$4,800
335	MOLINA	ALEJANDRA ALICIA	29,344,204	$600	$4,800
336	MOLINA	TOMAS	11,533,380	$600	$4,800
337	MOLINA	NAIARA	39,486,970	$600	$4,800
338	MOLLANARO	PATRICIA OLGA	20,862,534	$600	$4,800

339	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	2,012,143	$600	$4,800
340	MORALES	GABRIEL	42,943,083	$600	$4,800
341	MORALES	JORGE	11,696,424	$600	$4,800
342	MORALES LORCA	RAMON	92,357,273	$600	$4,800
343	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23,842,071	$600	$4,800
344	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92,877,983	$600	$4,800
345	MORENO	MIRIAM PATRICIA	29,946,520	$600	$4,800
346	MORENO	MONICA GRACIELA	14,643,733	$600	$4,800
347	MORENO MURANO	VALERIA	37,361,120	$600	$4,800
348	MORONE	ANTONELLA YANINA	18,904,742	$600	$4,800
349	MOYANO	PAOLA NOEMI	25,148,550	$600	$4,800
350	MUNOZ	MARINA AIDA	26,950,849	$600	$4,800
351	MUNOZ	VIVIANA EDITH	23,846,560	$600	$4,800
352	NABARRO	SOLEDAD	31,061,763	$600	$4,800
353	NAN	GLORIA SONIA	92,653,469	$600	$4,800
354	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20,986,204	$600	$4,800
355	NAVARRO	FELINA VIVIANA	23,150,126	$600	$4,800

356	NEIRA	MONICA GRACIELA	13,992,292	$600	$4,800
357	NESAK	JOSE	13,471,686	$600	$4,800
358	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12,905,987	$600	$4,800
359	NIZ	DANIELA VERONICA	34,643,406	$600	$4,800
360	NUNEZ	DUHAL DE MARIA	11,774,850	$600	$4,800
361	NUNEZ	ANDREA	46,680,861	$600	$4,800
362	OJEDA	NATALIA FLORENCIA	32,942,730	$600	$4,800
363	OJEDA	FELIPA	13,412,308	$600	$4,800
364	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10,717,520	$600	$4,800
365	OLBITAS	CLAUDIA	17,315,847	$600	$4,800
366	OLIVERA	SOLEDAD	34,761,547	$600	$4,800
367	OLMEDO GUERRERO	EMILDA	24,909,569	$600	$4,800
368	ORQUERA	AMELIA	17,669,691	$600	$4,800
369	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20,890,158	$600	$4,800
370	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22,516,778	$600	$4,800
371	OSORIO	MARIANA	29,322,533	$600	$4,800
372	OUHARRIET	GRISEL YANINA	35,202,787	$600	$4,800

373	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95,086,156	$600	$4,800
374	OVIEDO	FERNANDA SOLEDAD	40,745,318	$600	$4,800
375	OVIEDO	NANCY BEATRIZ	32,960,782	$600	$4,800
376	PACHOM	RAQUEL	18,451,057	$600	$4,800
377	PADILLA	SERGIO FABIAN	29,576,394	$600	$4,800
378	PAINEMAN	HUGO DANILO	12,350,367	$600	$4,800
379	PAIVA	TERESITA	93,041,428	$600	$4,800
380	PALACIOS	JONATAN	29,205,475	$600	$4,800
381	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28,924,934	$600	$4,800
382	PAREDES	LUIS	11,294,710	$600	$4,800
383	PARRA	SEBASTIAN DANIEL	31,175,810	$600	$4,800
384	PAZ	GABRIELA ALEJANDRA	33,188,522	$600	$4,800
385	PEDROZO	PAMELA	38,238,731	$600	$4,800
386	PELATO	MARCELO FABIAN	30,278,338	$600	$4,800
387	PERALTA	LISA VALERIA	34,091,623	$600	$4,800
388	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18,125,655	$600	$4,800
389	PEREYRA	DEBORA VIRGINIA	27,233,301	$600	$4,800

390	PEREZ	ESTELA	18,394,556	$600	$4,800
391	PEREZ	RAMONA	16,202,313	$600	$4,800
392	PEREZ	MARIANA ELISA	24,767,489	$600	$4,800
393	PEREZ	GREGORIA	12,800,757	$600	$4,800
394	PINTOS	NOEMI	33,575,115	$600	$4,800
395	PINTOS	LAURA MARINA	28,694,046	$600	$4,800
396	PIZARRO	CHRISTIAN EZEQUIEL	38,154,983	$600	$4,800
397	POISON	MARIA	17,172,240	$600	$4,800
398	POLIESCHUK	CELESTE DANIELA	31,175,473	$600	$4,800
399	POLTRONIERI	MYRIAM	27,710,695	$600	$4,800
400	PONCE	ELVIRA	95,641,249	$600	$4,800
401	PONCE VALVERDE	MARIA	95,188,845	$600	$4,800
402	PORTO	GIANNA MARIA	35,974,590	$600	$4,800
403	PORTO	TAMARA DESIREE	38,200,421	$600	$4,800
404	POSE	MIRTA NOEMI	18,213,684	$600	$4,800
405	POZO	HECTOR	16,463,324	$600	$4,800
406	PRESTA	JORGE FRANCISCO	22,265,309	$600	$4,800

407	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18,282,190	$600	$4,800
408	PUCHETA	SOLEDAD	32,197,557	$600	$4,800
409	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14,183,318	$600	$4,800
410	QUINTAS	CLAUDIA	17,587,656	$600	$4,800
411	QUIROGA	NORBERTO ANGEL	30,371,690	$600	$4,800
412	RAMIREZ	GLADIS HONORIA	13,078,080	$600	$4,800
413	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26,918,793	$600	$4,800
414	REANO RUIZ	VICTOR GENARO	95,520,660	$600	$4,800
415	REBOLO	SILVIA	17,587,116	$600	$4,800
416	RETAMAR	XIMENA	40,406,534	$600	$4,800
417	REYES	ESTEFANIA EDITH	33,797,452	$600	$4,800
418	REYNOSO	CLAUDIA	35,271,513	$600	$4,800
419	RICARDO AYALA	GLORIA	19,043,169	$600	$4,800
420	RIOS	PEDRO CANTALICIO	1,286,192	$600	$4,800
421	RIVADENEIRA	LUIS HUGO	11,768,179	$600	$4,800
422	RIVERO	ANA YOLANDA	29,668,131	$600	$4,800
423	ROBERTO	JUAN TOMAS	11,294,522	$600	$4,800

424	ROBLES	MARGARITA	94,230,051	$600	$4,800
425	ROBLES MUNOZ	CELINDA	94,065,997	$600	$4,800
426	RODAS	DEBORA ELIZABETH	26,568,198	$600	$4,800
427	RODRIGUEZ	JESICA	31,826,033	$600	$4,800
428	RODRIGUEZ	NOELIA AGUSTINA	37,280,432	$600	$4,800
429	RODRIGUEZ	MARILIN SABRINA	38,230,219	$600	$4,800
430	RODRIGUEZ	ELSA ISADORA	13,992,341	$600	$4,800
431	RODRIGUEZ	SILVIA	26,419,552	$600	$4,800
432	RODRIGUEZ	SONIA	95,074,543	$600	$4,800
433	RODRIGUEZ	OSCAR	27,028,410	$600	$4,800
434	RODRIGUEZ	DEBORA	32,725,628	$600	$4,800
435	RODRIGUEZ	MAIRA	37,750,338	$600	$4,800
436	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24,468,758	$600	$4,800
437	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95,043,676	$600	$4,800
438	RODRIGUEZ CONSUELO	ANGELICA	33,343,264	$600	$4,800
439	ROJAS	MARGARITA	12,933,714	$600	$4,800
440	ROJAS	PAULA MARCELA	28,319,731	$600	$4,800

441	ROJAS	EMILCE	94,839,909	$600	$4,800
442	ROJAS	SARA	16,692,080	$600	$4,800
443	ROJAS RIQUELME	JUAN JOSE	9,208,873	$600	$4,800
444	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14,694,272	$600	$4,800
445	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14,060,985	$600	$4,800
446	ROMANIUK	NADIA	34,800,344	$600	$4,800
447	ROMERO	RAMONA	27,125,842	$600	$4,800
448	ROMERO	BENITO VALENTIN	16,794,757	$600	$4,800
449	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29,846,865	$600	$4,800
450	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35,762,824	$600	$4,800
451	ROSALES	JOSE DANIEL	33,900,614	$600	$4,800
452	RUIZ	VICTOR ADRIAN	23,169,740	$600	$4,800
453	RUIZ	CLAUDIA	95,269,175	$600	$4,800
454	RUIZ	GABRIELA	21,715,795	$600	$4,800
455	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA	95,321,737	$600	$4,800
456	RVERO	ELVIRA	13,456,664	$600	$4,800
457	SABINO	MONICA	17,951,200	$600	$4,800

458	SALINA	MARTINA VIVIANA	22,155,988	$600	$4,800
459	SALINA	VERONICA	23,306,589	$600	$4,800
460	SALINA	FLORENCIA	35,873,843	$600	$4,800
461	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35,819,434	$600	$4,800
462	SAMANIEGO	ROMINA LORENA	29,400,241	$600	$4,800
463	SANCHEZ	JONATHAN FERNANDO	40,229,545	$600	$4,800
464	SANCHEZ	MARIA YOLANDA	36,089,898	$600	$4,800
465	SANCHEZ	PABLO EMILIANO	14,263,790	$600	$4,800
466	SANCHEZ	MARIA ESTER	17,918,346	$600	$4,800
467	SANCHEZ	MONICA RAMONA	28,545,818	$600	$4,800
468	SANCHEZ	FERMIN JOSE	95,877,171	$600	$4,800
469	SANDOVAL	ANDREA	27,047,269	$600	$4,800
470	SANDOVAL	MARIELA	30,162,309	$600	$4,800
471	SANGUINA	MARIA ROSARIO	13,465,639	$600	$4,800
472	SANTELLAN	HILDA MARIA	27,028,997	$600	$4,800
473	SANTILLAN	MARIA SOL	35,190,274	$600	$4,800
474	SANTILLAN	BLANCA BEATRIZ	31,791,251	$600	$4,800

475	SARMIENTO	CELINA	95,404,975	$600	$4,800
476	SAYAGO	EDUARDO ANGEL	24,767,639	$600	$4,800
477	SAYAGO	ALICIA	23,026,705	$600	$4,800
478	SAYES	DEBORA ROMINA	34,762,558	$600	$4,800
479	SCHEPIS	CLAUDIO SALVADOR	16,718,343	$600	$4,800
480	SCHEPIS	JORGE SALVADOR	16,437,566	$600	$4,800
481	SEQUEIRA	YAMILA	31,046,777	$600	$4,800
482	SERRANO	NOEMI ESTHER	30,708,733	$600	$4,800
483	SERVIN	NILDA	95,195,501	$600	$4,800
484	SILGUERO NUNEZ	GLADYS	95,391,004	$600	$4,800
485	SILVA	JESSICA	94,897,971	$600	$4,800
486	SILVERO	CLAUDIA ISABEL	95,325,745	$600	$4,800
487	SIPATOV	MYKYTA	19,031,809	$600	$4,800
488	SOLIS	CARLOS	10,501,541	$600	$4,800
489	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26,568,680	$600	$4,800
490	SONEGO	SANDRA	17,732,229	$600	$4,800
491	SOPENA	MONICA GIOVANA	92,560,472	$600	$4,800

492	SOSA	DANIELA	31,014,668	$600	$4,800
493	SOSA	SOFIA	16,177,652	$600	$4,800
494	SOSA	MARIA DEL CARMEN	13,935,826	$600	$4,800
495	SOSA	CLAUDIA	94,225,603	$600	$4,800
496	SOSA	ROCIO DEL CARMEN	42,590,403	$600	$4,800
497	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA	94,589,579	$600	$4,800
498	SOTELO	JOSE ALBERTO	18,464,819	$600	$4,800
499	SOTELO	DOMICIANA	95,445,862	$600	$4,800
500	SOTOA GIMENEZ	MIGUELA	95,410,801	$600	$4,800
501	SPACHIK	PATRICIA	32,565,893	$600	$4,800
502	SUAREZ	MARIA MARCELA	18,467,321	$600	$4,800
503	SUAREZ	KARINA BEATRIZ	30,983,876	$600	$4,800
504	SUAVE	ALFREDO	13,369,962	$600	$4,800
505	SUBIAS	YESICA PAOLA	34,383,644	$600	$4,800
506	SZYRKOVIEC	SILVIA	16,534,281	$600	$4,800
507	TABOADA	VANESA	33,455,898	$600	$4,800
508	TABOADA	MARIANA	36,638,383	$600	$4,800

509	TARANO	YESICA	35,111,377	$600	$4,800
510	TEJADA	MARINA	38,399,980	$600	$4,800
511	TEJEDA	PAOLA MARCELA	25,797,732	$600	$4,800
512	TERAN	NORMA BEATRIZ	22,594,761	$600	$4,800
513	TEVEZ	FERNANDA VALERIA	24,136,990	$600	$4,800
514	TOLABA	BETIANA INES	28,640,601	$600	$4,800
515	TOLEDO	MARIA ELENA	32,725,526	$600	$4,800
516	TORRES	CLAUDIA MARIA	20,602,647	$600	$4,800
517	TORRES	ESTHER CAROLINA	95,388,562	$600	$4,800
518	TORRES	ELSA	16,696,987	$600	$4,800
519	TORREZ MONTERO	FELICIDAD	94,109,212	$600	$4,800
520	TORRICO	NORBERTO MARCELO	17,975,076	$600	$4,800
521	TRIAS VAZ	MARIA	95,279,843	$600	$4,800
522	TRONCOSO	TAMARA	35,394,808	$600	$4,800
523	TUNER	LEILA YAMILA	37,990,732	$600	$4,800
524	URQUIAGA CRUZ	MARIANELLA RAMONA	94,001,011	$600	$4,800
525	VARGUEZ GAGO	MARIA EUGENIA	28,924,623	$600	$4,800

526	VAZQUEZ	ADRIANA GEORGINA	38,654,982	$600	$4,800
527	VAZQUEZ	YANINA MAILEN	39,502,511	$600	$4,800
528	VAZQUEZ	THERESA EMILY	92,588,015	$600	$4,800
529	VAZQUEZ HERRERA	PATRICIA CAROLINA	95,506,829	$600	$4,800
530	VEGA	AYELEN	39,467,880	$600	$4,800
531	VEGA	NADIA MAGALI	35,974,872	$600	$4,800
532	VEGA	GRACIELA	38,212,714	$600	$4,800
533	VELAZQUEZ	IRENE HAYDEE	18,811,040	$600	$4,800
534	VELAZQUEZ	MARIO	13,992,372	$600	$4,800
535	VILLALBA	MARIELA MARTA	24,672,960	$600	$4,800
536	VILLALBA	VIDALIA	95,558,184	$600	$4,800
537	VILLALBA	MARIANA	18,679,494	$600	$4,800
538	VILLALBA	NELIDA	17,005,816	$600	$4,800
539	VILLALBA OCAMPO	LEONARDA	94,763,484	$600	$4,800
540	VILLALTA	MARIA BELEN	33,738,524	$600	$4,800
541	VILLANSATI VILLALBA	LEONIDA	95,582,554	$600	$4,800
542	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25,804,128	$600	$4,800

543	VILLAVERDE	ROMINA PAULA	28,369,038	$600	$4,800
544	VILOU	ALEJANDRA	19,015,748	$600	$4,800
545	VIZGARRA	FABIAN HOSCAR	21,018,259	$600	$4,800
546	YANACON	ROSANA	28,188,812	$600	$4,800
547	YBARRA	JAVIER DELFOR	24,626,555	$600	$4,800
548	YERAHIAN	VANESA ANABEL	29,521,600	$600	$4,800
549	ZABALEGUI	EVELYN EDITH	38,839,848	$600	$4,800
550	ZAPATA	GABRIELA ISABEL	23,540,623	$600	$4,800
551	ZAPPATORE	MARCELA RITA	22,016,568	$600	$4,800
552	ZARICH	MARIA JOSE	14,418,667	$600	$4,800
553	ZERDA	ROSARIO	40,916,773	$600	$4,800
			TOTAL	**$331,800**	**$2.654.400**

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Act. Néstor Osvaldo Grindetti**, D.N.I. Nº 11.553.269, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte, y por la otra, **Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA.**, CUIT Nº 30-65436422-9, con domicilio en Lavalle Nº 341, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gustavo Gabriel Salerno, D.N.I. N° 16.280.636 y Rubén Manuel Vázquez, D.N.I. N° 4.867.823, en su carácter de Gerente General y Presidente, respectivamente, en adelante "CABAL", convienen en celebrar el presente Convenio Especifico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

MANIFESTACIONES:----------

- Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma.----------

- Que la Secretaria de Desarrollo Humano, de la Municipalidad de Lanús, lleva adelante distintos programas a través de los cuales realiza prestaciones de bienes, con el fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos y, reconociendo la existencia de una gran población de beneficiarios de dichos bienes, resulta primordial establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, en situación de extrema vulnerabilidad social, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.----------

- Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Secretaria de Desarrollo Humano desea contratar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de implementar una política local que brinde acceso a los Derechos Sociales y resulte complementaria a las políticas nacionales y provinciales, tales como: la Asignación Universal Por Hijo y por Embarazo; las pensiones no contributivas; el Plan Nacional de Asistencia Alimentaria y de Emergencias; el Plan Provincial Más Vida; entre otros.----------

PIMERA: OBJETO Y DEFINICIONES.----------

1.1. "CABAL" se obliga a proveer a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Tarjetas Precargadas que resulten de la necesidad y requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano.----------

1.2. La tarjeta precargada se denominará **"Tarjeta Ciudadana"** y consiste en una tarjeta plástica, no bancaria, con banda magnética, nominativa a favor del beneficiario, y del color que LA MUNICIPALIDAD determine, y a la que le asignará un saldo acreedor según las necesidades de los beneficiarios y en relación a los componentes que se les brindará.----------

1.3. La "Tarjeta Ciudadana" contendrá cuatro (4) componentes: a) Equipamiento Básico; b) Productos Básicos Socio Sanitarios; c) Fortalecimiento del Ingreso; d) Deportivo y Cultural. Dichos componentes darán acceso a la compra de los productos que a continuación se detallarán, los cuales podrán ser adquiridos en los comercios sitos en el ejido municipal de Lanús, que se encuentren adheridos.----------

Detalle de los componentes:----------

a) Equipamiento Básico: Consiste en el acceso a la compra de camas, colchones, chapas, materiales de construcción y/o cualquier otro producto que sea de utilidad para equipar el hogar en sus necesidades básicas.----------

b) Productos Básicos Socio Sanitarios: Consiste en la compra de pañales, bolsas de colostomía y/o cualquier otro producto de farmacia que resulte primordial para el tratamiento inmediato del sujeto en estado de vulnerabilidad.-

c) Fortalecimiento del Ingreso: Consiste en el acceso a la compra de productos alimenticios y de higiene básicos.----------

d) Deportivo y Cultural: Consiste en el acceso a la compra de equipamientos y vestimenta deportiva; incentivo económico para la participación de deportistas en sus distintos niveles y actividades, tanto en lo regional, provincial, nacional e internacional; incentivo económico a clubes e instituciones con y sin personería jurídica a fin de difundir las actividades deportivas y culturales de los barrios del distrito; y todo otro producto e incentivo económico que garantice el acceso de la población a dichas actividades.----------

1.4. El saldo acreedor que se le asigne a cada Tarjeta consiste en una suma de dinero que LA MUNICIPALIDAD, previamente, deberá efectivizar a CABAL a los efectos de la habilitación de la misma, para la realización de compras en los comercios adheridos y con relación a los componentes autorizados.----------

1.5. El Beneficiario es la persona que LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, designe e informe a CABAL como destinatario de la tarjeta.----------

La responsabilidad por la designación de los beneficiarios, su exclusión como titular de la tarjeta, la suspensión de los beneficios, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares de la tarjeta, será responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. Por lo tanto, CABAL no será responsable ante los reclamos originados por cualquiera de los supuestos indicados precedentemente.----------

En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta, su reposición será de exclusiva responsabilidad de CABAL, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD y/o el beneficiario.----------

SEGUNDA: CARACTERISICAS DE LOS SERVICIOS.----------

2.1. Las tarjetas estarán habilitadas única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL, pudiendo dicha autorización ser efectuada en forma electrónica a través de las terminales computarizadas (POS) instaladas en los comercios adheridos o por medio telefónico con registro de código de autorización emitido por el operador del centro de autorizaciones Cabal Responde.----------

2.2. La tarjeta que hubiere agotado el saldo acreedor, asignado inicialmente por LA MUNICIPALIDAD, permitirá su reactivación mediante la asignación de un nuevo saldo acreedor que LA MUNICIPALIDAD deberá hacer efectivo a CABAL, en la fecha en que se solicite la habilitación de dicho nuevo saldo acreedor. Asimismo, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación de los saldos en la "Tarjeta Ciudadana", serán decididos conforme la necesidad y el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano.----------

2.3. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y CABAL.----------

2.4. Las tarjetas precargadas, emitidas por "LA MUNICIPALIDAD", serán aceptadas en todos los establecimientos que adhieran a la "Tarjeta Ciudadana" dentro del marco jurídico y funcional que CABAL determine, o el que pudiera establecerse en el futuro a través de las Entidades Pagadoras adheridas a CABAL. Dichos plásticos llevarán el logotipo e isotipo de CABAL en el ángulo inferior derecho, la denominación de LA MUNICIPALIDAD en su carácter de emisora, y la marca de su titularidad.----------

2.5. Los plásticos que se emitan, de conformidad con las altas determinadas por LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, serán provistos por CABAL, así como los servicios de embozado de las tarjetas y grabación de banda magnética. Los mismos deberán cumplir con las normas e instrucciones de diseño establecidas por CABAL, respetando los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de su marca; y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, en cuanto a la marca e identificación de la misma. Del mismo modo, corresponderá a CABAL el embozado e inicialización de todos los plásticos emitidos para LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de CABAL para el embozado de TARJETAS y grabación de banda magnética; y serán puestas a disposición de LA MUNICIPALIDAD el día que las partes acuerden, en el domicilio de "CABAL", y de acuerdo al plan de entrega que LA MUNICIPALIDAD resuelva y comunique, a los fines de la implementación del asesoramiento y supervisión, en los términos en que se indican en la presente.----------

2.6. LA MUNICIPALIDAD deberá determinar las condiciones generales del servicio y demás documentación a suscribir por los beneficiarios titulares, teniendo en cuenta que las tarjetas son de uso personal e intransferible, y que a los efectos de las operaciones de compra, los beneficiarios deberán presentar la tarjeta de su titularidad, acreditar su identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket de POS emitidos por el establecimiento, con respecto a cada una de las operaciones de compra que realice. Todo ello

conforme a las normas legales que regulan los contratos celebrados con los consumidores.----------

Por tal motivo, CABAL no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad relacionados con el otorgamiento del beneficio y/o reclamo que pudieran efectuar los beneficiarios titulares de la tarjeta, sean éstos originados en las Leyes Nº 24.240 y Nº 13.133, relativas a la Defensa del Consumidor, y/o por cualquier otra disposición legal vigente, tanto en sede Administrativa como Judicial.----------

2.7. A los fines de la emisión de las tarjetas, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a CABAL, en la forma, diseños de registros y plazos que se pacten, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, consistentes en:----------

a) Nº de CUIT de LA MUNICIPALIDAD;----------

b) Nombre y apellido completo del beneficiario; ----------

c) Tipo y número de documento de identidad del beneficiario; ----------

d) Domicilio; ----------

e) Monto que corresponda en concepto de saldo acreedor predeterminado;-----

2.8. CABAL entregará a LA MUNICIPALIDAD los plásticos embozados y grabados en la banda magnética, en el domicilio detallado en la cláusula 2.5, ordenadas por domicilio de entrega de las tarjetas de acuerdo a lo indicado por LA MUNICIPALIDAD.----------

2.9. CABAL efectuará el procesamiento y la administración de las operaciones conforme a las siguientes especificaciones:----------

a) Procesará las altas, bajas y modificaciones de acuerdo a la información que le remita LA MUNICIPALIDAD.----------

b) Procesará las operaciones de compra de los beneficiarios en los comercios adheridos sobre la base de las autorizaciones emitidas por medios computarizados en los comercios que cuenten con sistemas de POS, o cursadas vía telefónica a través del Centro de Autorizaciones de CABAL. Cada autorización implicará la realización de un debito en las tarjetas afectando por igual monto el saldo acreedor asignado por LA MUNICIPALIDAD al beneficiario de la tarjeta.----------

c) Las tarjetas no generarán resumen de cuenta para los beneficiarios.----------

d) Las tarjetas contarán con todas las especificaciones y medidas de seguridad previstas en las normas ISO aplicables al producto tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.----------

e) CABAL prestará el servicio de atención de consulta y denuncias de pérdidas, robos o extravíos de las tarjetas a los beneficiarios, mediante el Centro de Atención Telefónica Cabal Responde, que cuenta con el equipamiento y las capacidades que se indican en el presente. Asimismo, CABAL, asignará un número telefónico para tal fin, que brindará a "LA MUNICIPALIDAD", para la atención de los beneficiarios.----------

f) Recepcionada la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el beneficiario de la tarjeta, CABAL procederá a registrar en su sistema de trámite informatizado correlativo, por número, fecha y hora de recepción bajo un Número de Denuncia que permite la inhabilitación inmediata de la tarjeta, para operaciones de compra en los comercios. En función de ello, expresamente se pacta que CABAL no tendrá responsabilidad de ningún tipo, incluyendo cualquier tipo de obligación, de cualquier índole relacionada con operaciones que hubiese efectuado el beneficiario o cualquier tercero, en forma previa al día y hora de la denuncia. La eximición de responsabilidad mencionada, alcanza a cualquier tipo de reclamo que formule el beneficiario o la autoridad de aplicación de las Leyes Nº 24.240 y Nº 13.133, originados en operaciones realizadas con anterioridad a la fecha y hora de la denuncia registrada en el sistema del Centro de Atención Telefónica Cabal Responde. LA MUNICIPALIDAD deberá informar en forma expresa a los beneficiarios, en los términos de la Leyes Nº 24.240 y Nº 13.133, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de las tarjetas.- -

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de mantener indemne a CABAL ante cualquier reclamo que se efectúe con base en operaciones anteriores a la denuncia.----------

g) LA MUNICIPALIDAD contará con la información relacionada con la tarjeta respecto a su carga, las operaciones que se realicen y el saldo del beneficiario, mediante la consulta al sistema CREDIWARE.----------

h) CABAL gestionará la adhesión a la "Tarjeta Ciudadana" de los comercios correspondientes a los componentes detallados en la Cláusula Primera, conforme a lo que determine LA MUNICIPALIDAD.----------

2.10. CABAL prestará única y exclusivamente el servicio de asesoramiento en el diseño del Programa de entrega de plásticos, incluyendo la administración y supervisión de dicho Programa en las sedes que determine, con más la capacitación del personal de LA MUNICIPALIDAD, que se designe para la carga de datos en el sistema CREDIWARE; siendo la entrega de las tarjetas a cada beneficiario de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. El servicio de asesoramiento, administración, supervisión y capacitación brindado por CABAL, será "SIN COSTO" alguno para LA MUNICIPALIDAD.----------

El servicio de asesoramiento que brindará CABAL tendrá como alcance exclusivo el mencionado en el párrafo anterior, a los fines que LA MUNICIPALIDAD formule el cronograma de entrega de plásticos y la supervisión consistirá en el asesoramiento, coordinación y capacitación, por medio de un plantel de personal dependiente de CABAL.----------

TERCERA: SERVICIOS NO INCLUIDOS.----------

LA MUNICIPALIDAD y CABAL manifiestan que las condiciones y costos del presente convenio no incluyen, y por lo tanto se encuentran expresamente excluidas, las siguientes prestaciones de servicios.----------

3.1. La prestación del servicio de instalación de terminales computarizadas (POS) a los comercios adheridos a CABAL para las operatorias con las tarjetas, y el precio del servicio mensual de las mismas.----------

3.2. La prestación del servicio de entrega de las tarjetas a los beneficiarios que La MUNICIPALIDAD determine. Y en particular, las prestaciones vinculadas a la provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación, suscripción de solicitud de tarjeta y contrato, guarda y entrega de la documentación, guarda de plásticos, personal de seguridad, e identificación de los lugares de entrega de la tarjeta y cualquier otra relacionada

con la entrega a los beneficiarios y que no se encuentren incluidas en la cláusula segunda del presente.----------

CUARTA: HABILITACION DE OPERACIONES.----------

4.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a depositar en la cuenta corriente en pesos N° 191-001-039232/0, del Banco Credicoop Coop. Ltdo., CBU N° 19100018 (Primer Bloque), y CBU N° 55000103923200 (Segundo Bloque), de titularidad de CABAL Coop. Prov. Serv. Ltda, las sumas correspondientes a la totalidad de los saldos acreedores asignados a cada una de las tarjetas que emita LA MUNICIPALIDAD, en forma previa a la solicitud de habilitación para operaciones de las tarjetas, en la forma y por el medio que LA MUNICIPALIDAD y CABAL determinen.----------

4.2. La acreditación de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor, predeterminado por parte de LA MUNICIPALIDAD, operará como condición para la habilitación de operaciones de compra por parte de CABAL. Por lo tanto, en caso de no cumplimiento de la acreditación indicada, LA MUNICIPALIDAD no podrá reclamar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas por CABAL.----------

4.3. El débito de los fondos asignados como saldo acreedor, predeterminado con destino a la compensación de operaciones que realicen los beneficiarios de la tarjeta, en los comercios adheridos, será informado a LA MUNICIPALIDAD conforme a lo establecido en el presente, respecto del sistema CREDIWARE.---

QUINTA: COSTO Y ARANCELES.----------

Las partes acuerdan que la prestación por parte de CABAL de los servicios que se indican en la Cláusula Segunda, será sin cargo para LA MUNICIPALIDAD y para los beneficiarios en las condiciones y alcance que se fijan en el presente convenio, por lo que cualquier otro servicio o modalidad o extensión que LA MUNICIPALIDAD requiera a CABAL, deberán ser presupuestado por ésta e implementarse a través de un Anexo al presente.------

Asimismo, las partes acuerdan que CABAL abonará las ventas efectuadas con las tarjetas a los comercios adheridos a CABAL, con el arancel de descuento vigente para el producto tarjeta de crédito, para los comercios adheridos al

Sistema, y en concepto de precio por los servicios que brinda CABAL a dichos establecimientos. ----------

SEXTA: ----------

6.1. CABAL habilitará a LA MUNICIPALIDAD para efectuar consultas de beneficiarios de las tarjetas en forma directa, vía Internet, mediante el sistema CREDIWARE, conforme al Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y suscripto por las partes, que integra el presente. El ingreso a dicho sistema se efectuará a través del otorgamiento de una clave en favor de LA MUNICIPALIDAD. ----------

6.2. La operatoria, actualización, transmisión e intercambio de información y/o archivos, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y, suscripto por las partes, que integra el presente. A tal efecto CABAL otorgará una clave a favor de LA MUNICIPALIDAD. ----------

6.3. Las claves indicadas en los puntos precedentes serán otorgadas por CABAL al funcionario responsable que LA MUNICIPALIDAD designe a tal efecto, debiendo informarlo a CABAL por escrito.----------

La custodia, confidencialidad, así como la utilización de las claves indicadas, será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, por lo que CABAL no será responsable por la operatoria y/o consultas y/o transmisiones y/o cualquier utilización que se efectúe con las mismas. ----------

SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISION.----------

7.1. El presente tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente. ----------

7.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días. ----------

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.----------

Las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. ----------

En caso de divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. ----------

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Lanús, a los 6 días del mes de Diciembre de 2018.----------

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1449

17 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-173/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-173/19, referentes a la adquisición de "PORTA PUNTA, PICK HORMIGON, MOTOR";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 8 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-173/19, a la firma COVEMA S.A.C.I.F. - CUIT N° 30-50548015-1, por la suma de $ 494.139,01 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 01/100 CTVS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma COVEMA S.A.C.I.F. - CUIT N° 30-50548015-1 – Proveedor Municipal N° 5609, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán Nº 4820, Grand Bourg, referente a la adquisición de "PORTA PUNTA, PICK HORMIGON, MOTOR", por la suma total de $494.139,01 (PESOS

LANÚS
MUNICIPIO

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 01/100 CTVS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.8 y 2.9.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1450

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1230/18, el Expediente D-89.821/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1230 de fecha 22 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 66 para el día 1 de Abril de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-112/2019, por la suma total de $ 1.977.051,10 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 3 de Abril de 2019;

Que por Acta N° 86 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma OGUS S. H. – CUIT N° 30-70284357-6, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 4 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 66 llevada a cabo el día 01/04/2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-112/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma OGUS S. H. – CUIT N° 30-70284357-6 - Proveedor Municipal N° 3879, con domicilio en la Av. San Martín N° 1592, Lanús Oeste, la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.977.051,10 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.5 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Espacios y Servicios Públicos.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1451

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-193/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-193/2019, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", el mismo consiste en barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en calzadas y arterias con alto tránsito, que será realizado por 465 integrantes en jornadas de 6 (seis) horas diarias de Lunes a Viernes;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7, por la suma de $ 14.316.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7 – Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387, Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", por la suma total de $ 14.316.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1452

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2019, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, LIMPIEZA CON CORTES DE PASTO Y PINTURAS DE CORDONES", en distintas zonas del partido, las cuales se realizaran en jornadas de trabajos de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes en el horario vespertino, con 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 cuadrilla de 28 integrantes;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de $ 4.901.760,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387, Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, LIMPIEZA CON CORTES DE PASTO Y PINTURAS DE CORDONES", por la suma total de $ 4.901.760,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1453

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita en su nota de fecha 22 de Marzo del corriente año, la creación de las Cajas Chicas denominadas "DIRECCION LEGAL Y PRESUPUESTARIA" y "DIRECCION RECURSOS HUMANOS DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS";

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION LEGAL Y PRESUPUESTARIA", por la suma de $ 18.000.- (PESOS DIECIOCHO MIL), con un importe máximo por factura de $ 3.600 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS), cuyo responsable será la Sra. Carrizo Anabella Evangelina - Legajo N° 26178/6 - D.N.I. Nº 30.023.401.

ARTICULO 2°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION RECURSOS HUMANOS DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS", por la suma de $ 12.000.- (PESOS DOCE MIL), con un importe máximo por factura de $ 2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS), cuyo responsable será el Sr. Soricaro Luis Alberto - Legajo N° 26420/4 - D.N.I. Nº 20.664.879.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar las Ordenes de Pago correspondientes a las Cajas Chicas detalladas precedentemente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 – Partida 2.9.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gast[illegible] vigente.

ARTICULO 4°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5°: El responsable del manejo de cada Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6°: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 5° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1454

LANUS, 17 ABR 2019

VISTO,

Las disposiciones de los Decretos N° 1946/18, 1947/18 y 1948/18; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo expuesto por la Secretaría de Comunicación Social, se hace necesario, modificar las designaciones de los agentes Marcela Susana GREGORUTTI, Legajo N° 27396/5, Javier Roberto ALVAREZ, Legajo N° 27394/7 y Verónica ALVAREZ, Legajo N° 27395/6, por haber quedado sin efecto la contratación de los mismos en el marco de la Resolución 2485/10 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2018, los artículos 2° de los Decretos N° 1946/18, 1947/18 y 1948/18 correspondientes a los agentes Marcela Susana GREGORUTTI, Legajo N° 27396/5, Javier Roberto ALVAREZ, Legajo N° 27394/7 y Verónica ALVAREZ, Legajo N° 27395/6, quienes continuarán designados hasta el día 30 de abril de 2019 en las condiciones que cada artículo 1° de dichas normas indican.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1455

LANUS, 17 ABR 2019

VISTO,

Lo solicitado por la Secretaría de Comunicación Social,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de mayo al 31 de diciembre de 2019, al señor Javier Roberto ALVAREZ, D.N.I. N° 24.881.104, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27394/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Orientador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal , Agrupamiento 9.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 1° de mayo al 31 de diciembre de 2019, a la señora Verónica ALVAREZ, D.N.I. N° 27.272.506, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27395/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Orientadora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, Agrupamiento 9.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1456

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 933.372/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 1 de Abril de 2019, el Sr. Alfredo S. Avalos en su carácter de presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, solicita un subsidio por un valor de $142.105,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO) para la colocación del nombre "Museo Histórico Héroes de Malvinas" en letras corpóreas y el logo de las Islas Malvinas en el mencionado Museo, sito en la calle Ferré 3101, Remedios de Escalada;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia el presupuesto por fabricación, colocación, terminación, montado e iluminación de las letras y logo corpóreo, ola documentación personal del presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, la constancia de inscripción de AFIP de la mencionada entidad, el acta de designación de autoridades de fecha 23 de Junio de 2017 y fotografía del edificio;

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante nota de fecha 10 de abril de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita darle curso a las actuaciones para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de $ 142.105 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO), a favor del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, CUIT 30-70707060-5, y su presidente, el Sr. AVALOS SANTOS Alfredo, DNI N° 16.104.758, para solventar los gastos dispuestos precedentemente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 17 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de $ 142.105 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO), a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, CUIT 30-70707060-5, para solventar los gastos de desarrollo y colocación de letras y logo corpóreo de las Islas Malvinas, en el Museo Histórico Héroes de Malvinas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, CUIT 30-70707060-5, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 10 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1457

LANUS, 17 ABR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-85/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 91 prevista para el día 06 de Mayo del 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de: "MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINAS Y COMEDORES EN ESCUELAS PROVINCIALES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.040.000,00 (Pesos Dos millones cuarenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.3.1. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1458

LANUS, 17 ABR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-701- 100/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 33 para el día 24 de Mayo de 2019 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "BICICLETAS" solicitadas por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 6.885.000,00 (Pesos Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.2 - F.F. 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Humano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1459

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO:

Los informes de recepción N° 1148/19

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar el trámite necesario para abona el Certificado N° 8 de la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA NAVE PELLEGRINI", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que se presenta la Factura B N° 0003-00000337 por la suma de $ 1.586.377,18 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS), correspondiente al Proveedor DAFRE S.A.;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago por la suma de $ 1.586.377,18 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS), correspondiente a la Factura B N° 0003-00000337;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma de $ 1.586.377,18 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS) a favor del Proveedor DAFRE S.A., correspondiente al pago de la Factura B N° 0003-00000337, perteneciente a la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA NAVE PELLEGRINI".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a efectuar los pagos correspondientes, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1460

Lanús, 22 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 415/19, el Expediente D-89.657/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 415 de fecha 1 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 13 para el día 6 de Marzo de 2019 a las 12:00 hs., referente al Servicio de "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-18/2019;

Que por Acta N° 77 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S. A. – CUIT N° 30-71560083-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 5.900.189,20 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CON 20/100);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 13 llevada a cabo el día 06/03/2019 a las 12:00 hs., referente al Servicio de "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-18/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma UP TECHNOLOGY S. A. – CUIT N° 30-71560083-4 - Proveedor Municipal N° 528 con domicilio en la Av. Donato Alvares N° 224 – Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Servicio d "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO", por se la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la sum total de $ 5.900.189,20 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CON 20/100).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el mont determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.2.4 - Fuente d Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorer General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Seño Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen e consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada d presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provinc de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1461

Lanús, 22 ABR 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 28 de Marzo del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, con fecha 5 de Abril de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiaros enviada para su consulta por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 28 de Marzo de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 240 beneficiarios del partido por un importe de $ 600 lo que implica un total de $ 144.000 (PESOS CIENTO CUARENTE Y CUATRO MIL), que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante informe de fecha 17 de Abril del corriente año, la Dirección de Contaduría General d constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes pa afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Abril de 20

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pa por la suma $ 144.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13. – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorícese a abonar la suma de $ 600 (PESOS SEISCIENTOS) a cada una de las personas detallad en el Anexo obrante en el expediente remitido por la Secretaría de Desarrollo Humano, correspondiente al pa del mes de Abril del corriente año, por la suma total de $ 144.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MI mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesore General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presen Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Air -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

RIESGO NUTRICIONAL - MES DE ABRIL DE 2019							
Nº	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	8406387	GUEMILL JORGE ALBERTO	51343195	GUEMILL SALOME	1	$200	$200
2	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	$200	$600
3	17009442	ISASI MIRTA ESTER	52423040	ALDERETE URIEL	1	$200	$200
4	18846426	PEÑA ANALIA GRISELDA	50249697	CABALLERO CATALINA	1	$200	
			48630332	CABALLERO ALEXANDER	1	$200	$400
5	20003068	PAREDES MARIA DEL CARMEN	50897515	AGEITOS NOELIA	1	200	$200
6	20061022	GODOY MARIA ESTER	54895620	GONZALEZ ZAHIRA	1	$200	$200
7	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	$200	$200
8	22195054	SOSA RAMONA	46937901	SOSA YESICA	1	$200	$200
9	22209843	VOGT KARINA	47016374	VOGT URIEL	1	$200	
			48159422	FRANCO LUCIANO	1	$200	
			49880704	FRANCO SORAYA	1	$200	
			52582315	FRANCO MARIA ELISA	1	$200	$800
10	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	$200	$400
11	22463965	QUIROGA JUANA	48630386	QUIROGA URIEL	1	$200	$200
12	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	$200	$200
13	23722092	DIAZ BEATRIZ ROSANA	46681147	IBARROLA IVAN	1	$200	$200
14	23935549	MACHADO ESTELA	49410669	AVALO AGUSTIN	1	$200	
			50304712	AVALO ALEXANDER	1	$200	
			50897852	AVALO TOBIAS	1	$200	$600
15	24165032	BARBOZA MARIA ELENA	53290497	PEREYRA DYLAN	1	$200	$200
16	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	$200	
			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA	1	$200	

			52403568	CARRERAS ANTONIO	1	$200	$600
17	24555869	ARCE ANALIA	49072658	GAUNA MAIA	1	$200	
			53678088	GAUNA BRITANY	1	$200	$400
18	24868336	RODRIGUEZ MIRTA ANGELICA	49300215	FRIAS ELISA	1	$200	
			49933175	RODRIGUEZ MARIANA	1	$200	
			55675255	FRIAS ESMERALDA	1	$200	$600
19	26276557	MARECO EDITH MARISA	47787161	ACUÑA CANDELA	1	$200	
			49425165	ACUÑA CAMILA	1	$200	$400
20	26517861	PAZ MARIA DE LOS A.	51161356	ROLDAN THIAGO	1	$200	$200
21	26917206	MOLINA SANDRA DEL VALLE	47643589	SENA NAHUEL	1	$200	
			49664825	SENA AGUSTIN	1	$200	
			52656971	SENA LAUTARO	1	$200	$600
22	26917667	GONZALEZ SILVIA EDITH	53410719	GALARZA JESUS	1	$200	$200
23	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA	1	$200	$200
24	27316026	MAIDANA VANESA	54876207	VEGA MIA	1	$200	$200
25	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN	1	$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN	1	$200	
			55277646	ARTAZA LUCAS	1	$200	$600
26	27411966	AGUIRRE NORMA	48989665	BENITEZ OMAR	1	$200	
			50609629	BENITEZ ZAIRA	1	$200	
			52710929	BENITEZ AYRTON	1	$200	$600
27	28311309	SORAIRE LAURA	48775151	SORAIRE XIOMARA	1	$200	
			50781880	SORAIRE THIAGO	1	$200	
			55563303	SORAIRE THAIWA	1	$200	$600
28	28585200	BARBEITO GABRIELA	52701920	ORELLANA MATEO	1	$200	$200
29	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA	1	$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN	1	$200	$400
30	29051377	GABES CLAUDIA ELIZABETH	48159285	OSORIO MIA	1	$200	
			49407271	OSORIO ISABELLA	1	$200	
			50650434	OSORIO LUZ	1	$200	$600

31	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA	1	$200	
			48882089	AVALOS KARINA	1	$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA	1	$200	$600
32	29679893	GARCIA ANDREA SOLEDAD	50249558	TORREJON ESTEBAN	1	$200	
			52621342	TORREJON TOBIAS	1	$200	
					1	$200	$600
33	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO	1	$200	
			51460122	AGÜERO CELESTE	1	$200	$400
34	30320505	TORCASIO NATALIA SOLEDAD	47307948	TORCASIO LAUTARO	1	$200	
			50789970	MAZZONCINI KIARA	1	$200	
			54897150	MAZZONCINI DYLAN	1	$200	$600
35	30455291	CUBA MARIELA	52645316	CUBA DEBORAH	1	$200	$200
36	30921929	ALBORNOZ SUSANA	52406045	ALBORNOZ LUDMILA	1	$200	$200
37	31313996	MARTINEZ JOSE MIGUEL	50897639	MARTINEZ NAHIARA	1	$200	$200
38	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN	1	$200	$200
39	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL	1	$200	
			53145928	ESPER BIANCA	1	$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA	1	$200	$600
40	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO	1	$200	
			53596155	FIGUEROA BENJAMIN	1	$200	$400
41	31882184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL	1	$200	$200
42	31893356	OYOS ANALIA ESTER	47025639	BARRIOS LUDMILA	1	$200	
			52128425	BARRIOS HUILEN	1	$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA	1	$200	
			55182035	OYOS JAZMIN	1	$200	$800
43	31979444	CORONEL SANDRA NOEMI	50296977	FERNANDEZ MILAGROS	1	$200	$200
44	32297155	DIAZ YAMILA GISELA	50270952	DIAZ UMA ZOEL	1	$200	$200
45	34539122	VIZCOCHEA ANGELA	48993758	MAGLIANO GIANFRANCO	1	$200	$200

46	34612512	HERRERA MIRTA PATRICIA	52410997	HERRERA CAMILA BELEN	1	$200	$200
47	35172314	LESCANO MONICA GISELA	51131156	LESCANO ELIO	1	$200	$200
48	35351638	VILLALBA MARIA DE LOS A	54352392	NAVARRO ALEXANDER	1	$200	$200
49	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN	1	$200	
			54413270	INMORATO OWEN	1	$200	$400
50	36761622	FALCON TAMARA	53603000	FALCON NARELLA	1	$200	$200
51	36937436	MONSERRAT MABEL	53758654	BASALDUA MONSERRAT MILAGROS	1	$200	
			52428273	BASALDUA NATACHA	1	$200	$400
52	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN	1	$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS	1	$200	$400
53	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO	1	$200	$200
54	38869493	NOYA ALEJANDRA	56075677	AGUIRRE LORENZO	1	$200	$200
55	38961836	BALLEJO MARIA AYELEN	52410830	BALLEJO MIA NICOL	1	$200	
			54277384	BALLEJO DAVID	1	$200	$400
56	39715012	FERNANDEZ YESICA	54511495	NICOLAO GIULIANA	1	$200	
			53384310	NICOLAO TIZIANA	1	$200	$400
57	39788152	VALLEJO ROMINA ABIGAIL	55989919	VALLEJO ALMA	1	$200	$200
58	40012529	FERNANDEZ DANIELA NOEMI	55074465	PAREDES AMY ISABELLA	1	$200	$200
59	40091101	ACOSTA CASANDRA	54746921	DUEÑAS AILIN LUCIA	1	$200	
			55675259	DUEÑAS URIEL THIAGO	1	$200	$400
60	40657391	BENITEZ XIMENA DANIELA	54335655	LOPEZ BIANCA	1	$200	$200
61	42100656	ALBINO JOHANNA	49669743	ALBINO ELIAS EMANUEL	1	$200	$200
62	42291435	SOSA AYLEN MAGALI	55188693	SOSA NOAMI JAZMIN	1	$200	$200
63	43389365	CORONEL PATRICIA NOEMI	55433917	CORONEL AMBAR	1	$200	$200
64	94097880	BUSTOS GARCES JESSICA	48238761	BUSTOS KEILA	1	$200	$200

65	94193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT	1	$200	
			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA	1	$200	$400
66	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL	1	$200	$200
67	94637220	INSFRAN PALACIOS ANGELICA	94670280	ZORRILLA INSFRAIN ANGELICA	1	$200	$200
68	94902829	ROMERO BOLO SHEYLA	56073683	FLORES ROMERO ZOE	1	$200	$200
69	94923043	BOGADO FARINA CLAUDELINA	52186695	ROJAS BOGADO THIAGO LIONEL	1	$200	$200
70	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA	1	$200	$200
71	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA	1	$200	$200
72	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL	1	$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA	1	$200	$400
73	95393093	ARCA DE UNZAIN JENIFER	52441585	LOPEZ ARCA OHANNA	1	$200	$200
74	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE	1	$200	
			49118561	SANCHEZ MATIAS	1	$200	$400
	TOTAL GENERAL				**122**	**$24,400**	**$24,400**

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1462

Lanús, 22 ABR 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 3 de Abril de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 74 familias por un importe de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 122), lo que implica un total de $ 24.400 (PESOS

LANÚS
MUNICIPIO

VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucurs 5058 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, con fecha 5 de Abril de 2019 informa que no se encuentra agentes municipales dentro de la nómina de beneficiaros enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección de Contaduría General (Departamento de Centralización Contable), con fecha 17 de Ab de 2019, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recurs suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Abril de 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Abónese la suma de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anex I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de $ 24.400 (PESOS VEINTICUATRO M CUATROCIENTOS), correspondiente al pago del mes de Abril del corriente año, con cargo a la Categor Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1° con intervención de la Dirección de Tesorer General para su cumplimiento.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y d Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen e consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presen Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Ai -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- ABRIL 2019 -		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	ARRUETA BEATRIZ	4,723,600
3	ACOSTA NICASIA	4,752,349
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	BAEZ PEDRO	7,515,110
8	HERRERA RICARDO	7,663,767
9	MEDINA EMILIO	7,705,810
10	MASSAN DANIEL	7,789,705
11	TORRES GERMAN FELIX	10,090,833
12	BELOZO RAMON	10,336,474
13	CANTERO RAMONA	10,807,271
14	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
15	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
16	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
17	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
18	VERA DIONICIA	11,167,350
19	GAUNA EULOGIA	11,410,129
20	CANTERO ANTONIO	11,612,837
21	BALBUENA RITA ALICIA	11,758,935
22	ALMIRON LILIAN	11,916,567
23	LOPEZ RAUL	12,094,954
24	MOREYRA DELIA	12,353,456
25	FARIAS ALBERTO	12,574,593
26	GARAY NORA	12,652,185
27	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
28	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
29	LOPEZ SILVERIO RAMON	13,293,124
30	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
31	GOMEZ ADELA	13,768,171
32	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
33	GOLCALVEZ GLADYS SUSANA	13,890,850
34	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
35	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
36	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
37	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
38	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
39	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
40	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044

209	GOMEZ HAYDEE REGINA	43,220,760
210	FLORES DANIEL	43,257,337
211	CACERES MICAELA	43,260,236
212	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
213	AMARILLA LUJAN	43,397,283
214	RODRIGUEZ AXEL JAVIER	43,727,233
215	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
216	MISTRORIGO CRISTINA FERNANDA	44,002,792
217	MARTINEZ MICAELA ANTONELLA	44,099,535
218	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
219	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
220	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
221	ALFARO JORGE JAVIER	45,116,499
222	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
223	CABRERA BRISA	45,398,690
224	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
225	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
226	ROTELO GABRIEL	92,233,035
227	MENDOZA JACINTO	92,781,686
228	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
229	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
230	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
231	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
232	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
233	GALARZA GISELLE	94,820,135
234	GALARZA PABLINA	94,830,785
235	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
236	VERA DORALINA	95,075,208
237	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
238	BAEZ GAMARRA RICARDO MANUEL	95,391,420
239	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
240	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

41	GOMEZ JORGE	16,487,571
42	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16,518,105
43	MONZON ZULEMA	16,569,669
44	JUAREZ NILDA AZUCENA	16,592,634
45	ORELLANA VICTOR	16,708,705
46	NAVARRO CEFERINA	17,015,541
47	BAEZ EMILIO	17,309,666
48	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
49	HERMOSILLA GRACIELA	17,587,998
50	LASTRA CARLOS	17,886,546
51	LUQUE SILVIA	18,087,269
52	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
53	ROJAS MIRTA	18,148,803
54	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
55	ROCHA JORGE	18,251,752
56	RIVAROLA MARIA ELENA	18,282,756
57	ERHART MARIA ANTONIA	18,462,748
58	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
59	ALMIRON NORMA	18,749,258
60	FEITO ESTHER	20,013,994
61	CENTURION CECILIA	20,148,471
62	RAMOS PEDRO	20,198,454
63	MENDOZA HUGO	20,249,812
64	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
65	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
66	HERRERA GERARDO	21,181,766
67	THIELE IDA PAULA	21,412,381
68	FERNANDEZ PATRICIA CLAUDIA	21,549,488
69	MONZON CLAUDIA	21,648,538
70	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
71	YISCA ALICIA ESTER	22,084,179
72	ZABALA MARIA DEL CARMEN	22,196,883
73	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22,238,343
74	GOMEZ KARINA HAYDEE	22,460,741
75	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
76	BORDA SANDRA KARINA	23,098,376
77	LEGUIZA MARIELA ISABEL	23,098,384
78	LOPEZ ANDREA	23,111,080
79	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
80	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
81	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
82	ALVEZ JAVIER	23,532,167

83	SOSA MARTA	23,802,050
84	LOZA ANA GABRIELA	24,415,332
85	BOGADO DORA	24,577,617
86	ESCOBAR TERESA	24,781,955
87	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
88	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
89	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
90	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
91	MORINIGO DELIA FLORINDA	25,222,661
92	SOLIS DANIEL	25,379,906
93	STREET CELESTE MARIA	25,568,972
94	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
95	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
96	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
97	JALA HECTOR	26,753,917
98	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
99	LEIRA HUGO	27,147,934
100	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
101	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
102	AGUIRRE SABRINA	27,372,342
103	RAMOS MARCELA	27,479,810
104	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
105	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
106	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
107	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
108	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
109	GIMENEZ MONICA	29,130,956
110	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
111	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
112	FLEITAS PAOLA ELIZABETH	29,536,949
113	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
114	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
115	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
116	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
117	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
118	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
119	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
120	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
121	LEGUIZA TRANSITO GERMAN	32,060,406
122	GOMEZ CINTIA	32,441,647
123	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
124	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457

125	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
126	JARA ROMINA	32,698,954
127	FUNES HUGO	32,789,360
128	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
129	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702
130	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
131	ESCOBAR NELSON	33,490,403
132	VALLEJO SILVIA	33,560,775
133	CARDENES VANINA	33,606,068
134	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
135	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
136	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
137	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
138	VERON MARIA LUZ	34,119,064
139	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
140	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
141	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
142	BENTO DANIELA ALEJANDRA	35,499,340
143	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
144	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
145	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
146	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
147	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
148	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
149	ROJAS MICAELA	36,214,636
150	CENTURION STELLA	36,405,875
151	GOMEZ YESICA	36,449,577
152	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
153	AVILA YAMILA	37,118,130
154	AQUINO NANCY DAINA	37,217,171
155	AVILA TATIANA BEATRIZ	37,240,776
156	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
157	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
158	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
159	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
160	MAIDANA HORACIO DANIEL	37,686,147
161	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
162	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
163	ACOSTA DANIELA	38,215,841
164	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
165	SEQUEIRA CARMEN DANIELA	38,609,362
166	BEHRENS LUCAS	38,661,171

167	SALICA MAIRA NOELIA	38,929,557
168	MISTRORIGO RUBEN JOSE	39,118,384
169	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
170	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
171	LOPEZ RUBEN	39,562,798
172	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
173	LOPEZ MARIELA	39,977,887
174	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
175	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
176	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
177	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
178	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
179	BRITOS ANTONELLA ROSARIO	40,128,698
180	AILAN ROSA	40,237,749
181	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
182	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
183	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
184	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
185	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
186	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
187	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
188	SABATINO ERIKA	40,879,918
189	GOMEZ AGUSTIN NICOLAS	41,170,649
190	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
191	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
192	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
193	PEREZ LAURA CAMILA	41,309,708
194	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
195	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
196	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
197	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
198	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
199	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
200	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
201	SOTELO GABRIEL	42,233,035
202	ESCOBAR ANALIA YAMILA	42,291,394
203	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
204	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
205	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
206	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
207	BRITEZ TAMARA BELEN	42,902,565
208	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1463

Lanús, 22 ABR 2019

VISTO:

Los informes de recepción N° 1034/19

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar el trámite necesario para abona el Certificado N° 9 de la Obra "PUESTA EN VALOR MÁRGEN DE LA RIBERA", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que se presenta la Factura B N° 0004-00000152 por la suma de $ 894.721,22 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS), correspondiente al Proveedor COPACRE S.A.;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago por la suma de $ 894.721,22 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS), correspondiente a la Factura B N° 0004-00000152;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma de $ 894.721,22 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS) a favor del Proveedor COPACRE S.A., correspondiente al pago de la Factura B N° 0004-00000152, perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR MÁRGEN DE LA RIBERA".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a efectuar los pagos correspondientes, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1464

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B0002-00000447 de fecha 23 de abril de 2019 presentada por T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2, por honorarios empresariales por servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario para el fortalecimiento del sistema tributario, cobranzas percibidas por derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación de espacios públicos y estructuras soporte de antenas por el período de enero y febrero de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 23 de abril de 2019, informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación por un total de $ 3.267.982,71 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS), con cargo a la Categoría Programática 01.02.01.00, Partida 3.4.9, Fondo de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago de Honorarios Empresariales mencionados precedentemente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por T.I.P. S.A, CUIT 30-70791066-2, por honorarios empresariales, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de T.I.P. S.A , CUIT 30-70791066-2, por la suma total de $ $ 3.267.982,71 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS) en concepto de reconocimiento del servicio prestado por Honorarios Empresariales por servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, cobranzas percibidas por derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación de espacios públicos y estructuras soporte de antenas por el periodo de enero y febrero de 2019.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduria General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoria Programática 01.02.01.00 – Partida Presupuestaria 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 7465

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 154/19, el Expediente D-89.620/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 154 de fecha 18 de enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 6 para el día 20 de febrero de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE COMPUTACIÓN", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-802-24/2019;

Que por Acta N° 69 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas **LA RED COMPUTACIÓN S.R.L.** - CUIT N° 30-69114481-6, **UP TECHNOLOGY S.A.** - CUIT N° 30-71560083-4, **TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.** - CUIT N° 33-71201344-9 y **LIEFRINK Y MARX S.A.** - CUIT N° 30-54001929-7, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública Nº 6 llevada a cabo el día 20/02/2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE COMPUTACIÓN", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-802-24/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma **LA RED COMPUTACIÓN S.R.L.** - CUIT N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.217, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE COMPUTACIÓN", los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 21, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 4.352.774,22 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma **UP TECHNOLOGY S.A.** - CUIT N° 30-71560083-4 - Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en Av. Donato Alvares N° 224, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE COMPUTACIÓN", los ítems N° 3, 14 y 20, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.203.138,60 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS).

ARTICULO 4°: Adjudícase a la firma **TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.** - CUIT N° 33-71201344-9 - Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Dpto. "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE COMPUTACIÓN", el ítem N° 7, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Adjudícase a la firma **LIEFRINK Y MARX S.A.** - CUIT N° 30-54001929-7 - Proveedor Municipal N° 5742, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 173, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE COMPUTACIÓN", el ítem N° 18, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 116.660,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA).

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2°, 3°, 4° y 5°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.9.3, 2.9.6, 4.3.6 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1466

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-188/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-188, referente a la adquisición de "BOLSAS DE CONSORCIO";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI – CUIT N° 30-61922640-9, por la suma de $ 137.637,50 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 50/100 CTS.), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI – CUIT N° 30-61922640-9 – Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Galvez N° 1174, Lanús, referente a la adquisición de "BOLSAS DE CONSORCIO", por la suma total de $ 137.637,50 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1467

LANÚS, 23 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Ricardo Javier ARANDA, Legajo N° 26427/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 6 de mayo de 2019, al agente Ricardo Javier ARANDA, Legajo N° 26427/7, D.N.I. N° 20.442.318, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520 Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1468

LANÚS, 23 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Ivo Ezequiel MEKBEL, Legajo Nº 28002/4.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Aldana Lea REDONDO, D.N.I. N° 36.070.684.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 3 de mayo de 2019, al agente Ivo Ezequiel MEKBEL, Legajo Nº 28002/4, D.N.I. Nº 39.460.675, al cargo categoría 285, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 1805, Dirección de Regularización Dominial registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 15 de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Aldana Lea REDONDO, D.N.I. N° 36.070.684, C.U.I.L. Nº 27-36070684-8, nacida el día 12 de julio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Byron 92, 2° "A" ,C.A.B.A., Código Postal 1408, Legajo N° 28281/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 3024, Unidad Ejecutora de Regularización Dominial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1469

LANUS, 23 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Domingo Francisco DE BLASI, D.N.I. N° 38.928.722.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 15 de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Domingo Francisco DE BLASI, D.N.I. N° 38.928.722, C.U.I.L. N° 23-38928722-9, nacido el día 16 de abril de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Crotti 767, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 28322/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 3024, Unidad Ejecutora de Regularización Dominal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1170

LANÚS, 23 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Eduardo Enrique BURGA MONTOYA, Legajo Nº 27681/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 1° de junio de 2019, al agente Eduardo Enrique BURGA MONTOYA, Legajo Nº 27681/8, D.N.I. Nº 13.213.155, al cargo categoría 230, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 306 División registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1471

LANÚS, 23 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Pablo Mariano MOLINA, Legajo Nº 26191/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 6 de mayo de 2019, al agente Pablo Mariano MOLINA, Legajo Nº 26191/7, D.N.I. Nº 28.992.548, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520 Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1472

LANÚS, 23 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Roberto Llane SALVATIERRA, Legajo N° 23947/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 6 de mayo de 2019, al agente Roberto Llane SALVATIERRA, Legajo N° 23947/7, D.N.I. N° 10.932.322, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520 Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de seis (06) años, ocho (08) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1473

LANÚS, 23 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Antonio Alejandro RAIMONDO, Legajo N° 26227/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 6 de mayo de 2019, al agente Antonio Alejandro RAIMONDO, Legajo N° 26227/7, D.N.I. N° 24.353.964, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520 Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1474

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° D-89.705/2019, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por el Director de Cementerio dependiente de la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos dando cuenta de los hechos acontecidos el día 28 de febrero de 2019 con respecto al hurto de herramientas en el taller de mantenimiento del Cementerio Municipal, a fojas 2/4 y 7 obra denuncia penal.-

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-89.705/2019 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Articulo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el articulo primero.-

//

Articulo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1475

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley Nº 6769/58; la Ordenanza Nº 11.517/13; las actuaciones corridas por el Expediente N° A-932653-19.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 11.517/2013 promulgada por Decreto Nº 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo Nº 2 de la ordenanza citada dispone que *"deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG y las Asociaciones civiles o instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro."*

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Asociación Civil Socio Cultural, Deportiva y Comercial de Ciudadanos Chinos de Lanús" solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza Nº 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la institución solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Art. 4 de la Ordenanza Nº 11.517/13.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como institución de bien público a la "Asociación Civil Socio Cultural, Deportiva y Comercial de Ciudadanos Chinos de Lanús", con domicilio legal en la calle O´Higgins 1593, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza Nº 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal dejé sin efecto el presente decreto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano; Desarrollo Humano, y el Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido, Archívese.

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1476

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 706/19, el Expediente D-89.732/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 706 de fecha 28 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 53 para el día 14 de Marzo de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "PLACAS RADIOGRÁFICAS", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-20/2019, por la suma total de $ 864.900,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS);

Que la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 22 de Marzo de 2019;

Que por Acta N° 79 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L – CUIT N° 33-66036317-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 53 llevada a cabo el día 14/03/2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "PLACAS RADIOGRÁFICAS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-20/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L – CUIT N° 33-66036317-9 - Proveedor Municipal N° 2359, con domicilio en la calle Tronador N° 893 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "PLACAS RADIOGRÁFICAS", por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 864.900 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

DECRETO N° 1477

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 15, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, la Sra. JUNQUERA Andrea Lilian, DNI 33.837.018, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Que con fecha 1º de Julio de 2019, el Sr. CARYUZAA Oscar Maximiliano, DNI 33.211.430, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2019, el contrato de obra, de la Sra. JUNQUERA Andrea Lilian, DNI 35.837.018, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 1º de Julio de 2019, el contrato de obra, del Sr. CARYUZAA Oscar Maximiliano, DNI 33.211.430, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1478

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 933023/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 27 de marzo de 2019, el Sr. Roberto Juan Otreras en su carácter de presidente de la "Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús" solicita un subsidio para realizar mejoras edilicias en la institución, sita en la calle Pte. Arturo Illia 1021 (Ex Emilio Mitre), Lanús;

Que dicha institución es una Asociación Civil sin fines de lucro, en la que se realizan reuniones sociales, culturales, deportivas y de recreación para consolidar la fraternidad entre los asociados, desarrollando un ambiente de cordialidad y solidaridad, entre otras;

Que conforme lo manifiesta el Presidente de la Asociación se requiere una suma de dinero para la refacción, reparación y terminaciones de la cocina de la institución según el detalle de tareas que describe en la referida nota;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto referente a la refacciones, documentación personal del presidente de la Asociación, constancia de inscripción de AFIP de la

LANÚS
MUNICIPIO

Asociación, acta de designación de autoridades de fecha 1º de Junio de 2017, Acta Constitutiva, Estatuto Social y fotografías del edificio;

Que mediante nota de fecha 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de $ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), con el fin de realizar mejoras edilicias en la sede de la Asociación ubicada en Pte. Illia Nº 1021/23, Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 10 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de $ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), a favor de la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, - CUIT 30-69421552-8 -, con el fin de realizar mejoras edilicias en la sede de la Asociación ubicada en Pte. Illia Nº 1021/23, de la Ciudad de Lanús;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, -CUIT 30-69421552-8 - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1479

Lanús, 24 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2019, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES", en distintas zonas del partido, las cuales se realizaran en jornadas de trabajos de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes en el horario vespertino;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de $ 3.504.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387, Lanús, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES", por la suma total de $ 3.504.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1480

Lanús, 24 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1228/19, el Expediente D-89.896/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1228 de fecha 22 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 68 para el día 8 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CEMENTO", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129, por la suma total de $ 1.914.000,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL);

Que por Acta N° 94 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 68 llevada a cabo el día 08/04/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "CEMENTO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953 de Lanús Este, por la adquisición de "CEMENTO", por ser

LANÚS
MUNICIPIO

la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.914.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.6.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1481

LANUS, 24 ABR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-802-42/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 92 prevista para el día 30 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. referente a la "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS E INSUMOS" solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.050.000,00 (Pesos Dos millones cincuenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.3.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1482

Lanús, 24 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-270/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "APERTURA MARCO AVELLANEDA Y VIAS FCGB SUR".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 35, para el día 30 de Mayo de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "APERTURA MARCO AVELLANEDA Y VIAS FCGB SUR", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($5.250.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-270/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 Conducción – Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1483

Lanús, 24 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-269/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "APERTURA MANUEL CASTRO Y VIAS FCGB SUR".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 29 de Mayo de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "APERTURA MANUEL CASTRO Y VIAS FCGB SUR", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL ($3.300.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-269/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 Conducción – Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1484

Lanús, 24 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-295/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA"

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 3 de Junio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL ($4.370.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-295/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.62 Barrio Acuba- Etapa II – Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1485

Lanús, 24 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-268/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "APERTURA CORONEL MOLINEDO Y VIAS FCGB SUR".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 36, para el día 31 de Mayo de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "APERTURA CORONEL MOLINEDO Y VIAS FCGB SUR", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-268/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 Conducción – Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1486

LANÚS, 24 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Ángel Osvaldo SANCHEZ, Legajo Nº 11001/3, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, como consecuencia de registrar una antigüedad de treinta y nueve (39) años, nueve (09) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a el agente Ángel Osvaldo SANCHEZ, Legajo N° 11001/3.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1487

Lanús, 24 ABR 2019

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 4568/18 y el Expediente D-88209/18 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4568 de fecha 11 de Diciembre de 2018, se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", a ejecutarse en los Barrios del Municipio de Lanús, a la Empresa NELTEC S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 1.584.000,00), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, tramitado por expediente D-88209/18.-

Que con fecha 15 de Marzo de 2019 la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas solicita la ampliación por el término de dieciocho (18) días del Servicio por un monto de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 316.800,00) conforme al Artículo 32 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares, debido a que la tramitación del Servicio anual demora un tiempo prudencial.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase la ampliación por el término de dieciocho (18) días del plazo de ejecución del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a la Empresa NELTEC S.R.L., con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña N° 20 – Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle La Rioja N° 832, de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 316.800,00), de acuerdo a lo establecido en el Art.32. del Pliego Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 - Conducción, Partida 3.3.9. Otros, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantia contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNI

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1488

Lanús, 24 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-0004/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "CONSTRUCCION DE BASES PARA COLOCACION DE TANQUE DE AGUA EN BARRIO ACUBA", a ejecutarse en la intersección de las calles Colón y Pasaje Boquerón, Pasaje Boquerón y Pasaje Hernandarias, calle Colón y Pasaje Alfonso y calle Colón y Pasaje 24 de Junio.-

Que el día 01 de Abril del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 03 de Abril de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 446.548,00), la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 446.548,00) igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "CONSTRUCCION DE BASES PARA COLOCACION DE TANQUE DE AGUA EN BARRIO ACUBA", a ejecutarse en la intersección de las calles Colón y Pasaje Boquerón, Pasaje Boquerón y Pasaje Hernandarias, calle Colón y Pasaje Alfonso y calle Colón y Pasaje 24 de Junio, con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196, de Llavallol y constituido en la calle Andrade N° 947, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 446.548,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-0004/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.62. Barrio Acuba – Etapa II, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS 25 ABR 2019

DECRETO Nº 1489

VISTO: Que por decreto 576 de 2019 se autoriza el pago a los agentes detallados en su Anexo 1 en carácter excepcional en función de los servicios prestados en guardias SAME 24 Hs el día 01 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario convalidar los servicios efectuados a los fines de hacer efectivo dicho pago.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídanse los servicios de los agentes mencionados en el anexo 1 del decreto del visto y abónese la suma que se detalla en el mismo en carácter excepcional en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24Hs del día 01 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: : Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el ANEXO 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 1.1.3 y 1.2.2

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

25 ABR 2019

LANUS, 1490

DECRETO N°

VISTO,

Que en el Decreto N° 0304 de fecha 28 de enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo 1, mediante el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 al 30 de Junio de 2019 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Jimena Araceli González DNI 27.185.167 manifestó su renuncia voluntaria por motivos personales al cargo de médica de guardia SAME Lanús a partir del 31 de marzo de 2019, conforme nota que se adjunta

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 29 de marzo de 2019 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y la Dra. Jimena Araceli González DNI 27.185.167 , cuyos antecedentes constan en el expediente 88625 – D - 2018

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 25 ABR 2019

DECRETO N° 1491

VISTO,

Que en el Decreto N° 3005 de fecha 28 de enero de 2019, se establece el pago a los agentes que figuran en el Anexo 1, mediante el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 al 30 de Junio de 2019 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9

CONSIDERANDO:

Que el Sr. De los Santos Emiliano Carlos, DNI 34.828.306 fue notificado con fecha 26 de febrero de 2019 de su desvinculación del Programa, conforme nota que se adjunta.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 26 de marzo de 2019 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y el Sr. De los Santos Emiliano Carlos, cuyos antecedentes constan en el expediente 88622- D - 2018

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 25 ABR 2019

DECRETO N° 1492

VISTO,

El Expediente 83392-S, La ordenanza 10439/2008, el decreto de promulgación 1059/2008 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicio para efectuar tareas administrativas.

Que la Secretaria de Salud entiende la necesidad de contratar recurso humano para dicha función a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el periodo 2019, el Secretario de Salud, entiende necesario efectuar la contratación de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte del presente, para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019.

Que los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia, creada a tal efecto, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídanse los Contratos de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2019 y el 30 de junio de 2019, que se encuentran agregados en el Expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados como data entry en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y liberar pagos a favor de los agentes mencionados en el anexo que forma parte del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO 1

SUMAR				
Apellido y Nombre	DNI	IMPORTE	INICIO Y FINALIZACIÓN	FUNCIÓN
MUSSE, Sofía	40.770.265	$12.000	01/03/2019 - 30/06/2019	Data entry
RIOS, Emanuel Jesús	33.737.757	$12.000	01/04/2019 - 30/06/2019	Data entry

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1493

LANÚS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Adrián Martin MARES, Legajo Nº 27501/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dese de baja a partir del día 1° de mayo de 2019, al agente Adrián Martin MARES, Legajo Nº 27501/7, D.N.I. Nº 24.930.188, al cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1494

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 183/19 de fecha 22 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 183/19, se contrató en forma directa a la firma INTERBANKING S. A. - CUIT N° 30-69078352-1, con domicilio en la calle Florida N° 32, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO INFORMATICO DE BANCA ELECTRONICA" por el periodo enero-diciembre, por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 324.377 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 183 de fecha 22 de Enero del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

.....

.....

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1495

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0584/19 y el Expediente D-4060-0059/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0584/19 se llamó a Licitación Privada N° 42 para contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 15 -LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz N° 702, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L. ambas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de DOS MILLONES DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($ 2.002.166,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 1.997.380,00) es un 0,23 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 73 de fecha 25 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 0,23 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 42 realizada el día 12 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0584/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 15 LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz N° 702, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 1.997.380,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0059/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantia equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduria General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 42.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduria General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
ISNR

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1496

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0587/19 y el Expediente D-4060-0058/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0587/19 se llamó a Licitación Privada N° 45 para contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 16 – SEDE -LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz N° 702, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente, en tiempo y forma con las observaciones del Acta de Apertura de fojas 257.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO ($ 1.999.628,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA ($ 2.059.070,00) es un 2,97 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 74 de fecha 25 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 2,97 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 45 realizada el día 13 de Marzo de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0587/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 16 – SEDE - LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz N° 702, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA ($ 2.059.070,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0058/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 45.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME
SNT

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1497

Lanús, 25 ABR 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 4452/18 y el expediente D-4060-771/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4452/18 se adjudicó la obra "READECUACION DE TALLER DE HERRERIA EXISTENTE CORRALON MUNICIPAL", situada dentro del predio del Corralón Municipal ubicado en la calle Madariaga Nº 629 entre Bouchard y Pje. Miguelete Lanús Este, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.266.728,80) con un plazo de ejecución de noventa (90)días corridos, tramitado por expediente D-4060- 771/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 05 de Abril de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Control de Obras con fecha 11 de Abril de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos por razones de cambio de proyecto con la finalidad de obtener el mejor confort para el personal y además por el retraso en la entrega de materiales.-
Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "READECUACION DE TALLER DE HERRERIA EXISTENTE CORRALON MUNICIPAL", situada dentro del predio del Corralón Municipal ubicado en la calle Madariaga Nº 629 entre Bouchard y Pje. Miguelete Lanús Este, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. por razones de cambio de proyecto con la finalidad de obtener el mejor confort para el personal y además por el retraso en la entrega de materiales.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1498

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0590/19 y el Expediente D-4060-0051/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0590/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 48 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 7 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Coronel D´ Elias N° 1369, Lanús Oeste. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L e INDUSTRIAS POLET S.A., ambas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 1.147.361,00) la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., de Pesos UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.098.978,00) es un 4,22% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 76 de fecha 27 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,22 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°48 realizada el día 15 de Marzo de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0590/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 7 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Cnel. D´ Elias N° 1369, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271, San Martin Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13, Dpto. B, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.098.978,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0051/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 48.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1499

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0586/19 y el Expediente D-4060-0049/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0586/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 44 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 21 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Colombia N° 1103, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS POLET S.A, cumplen sin observaciones con la documentación requerida en los Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que la Firma. DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. cumplió posteriormente, en tiempo y forma, con las observaciones del Acta de Apertura de foja 283. -

Que siendo el Presupuesto Oficial de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 1.999.520,00) la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 1.999.520,00).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 83 de fecha 01 de Abril de 2019. revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose con igual importe al Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 44 realizada el día 13 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0586/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 21 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Colombia N° 1153, Lanús Oeste., a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S con domicilio legal en la calle Primavera N° 5778 de Claypole y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3322, Remedios de Escalada, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 1.999.520,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0049/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 44.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1500

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-202, 3-207-203, 3-207-213 y 3-207-199/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-202, 3-207-203, 3-207-213 y 3-207-199/2019, referentes al "ALQUILER DE CAMIONES Y BATEAS", para ser utilizados para tareas de levantamiento de montículos, recolección de ramas, limpieza de basurales, tareas relacionadas al área de vía pública;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de $ 19.920.808 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente a "a la "MANO DE OBRA", para realizar el tomado de juntas, por la suma total de $ 19.920.808 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1501

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-211/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-211, referente a la provisión de "CEMENTO ASFALTICO", para ser utilizado para producción por la Dirección de Planta del Corralón Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-/1115230-6, por la suma de $ 13.498.720,20 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 20/100 CTVS.), por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente a la provisión de "CEMENTO ASFALTICO", para ser utilizado para producción por la Dirección de Planta del Corralón Municipal, por la suma total de $ 13.498.720,20 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 20/100 CTVS.), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.02 – Partida 2.6.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1502

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitude de Pedido N° 3-207-239; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-239/2019, referente al "ALQUILER DE PALA RETRO EXCAVADORA CON MARTILLO", para ser utilizadas en tareas de excavación, rectificación de zanjeo y colocación de caños en el Partido Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de $ 1.513.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER DE PALA RETRO EXCAVADORA CON MARTILLO", para ser utilizadas en tareas de excavación, rectificación de zanjeo y colocación de caños en el Partido de Lanús, por la suma de $ 1.513.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

Rectifícase art 3º x DTO Nº 2504/19

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1503

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.664/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN Ariel Sala y la Sra. CARRIZO Sofía Florencia, D.N.I. N° 35.762.980;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, por el plazo de vigencia del 1 de Abril al 31 de Julio de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar su función debiendo: c) Implementar la ejecución y evaluación del Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social, b) Coordinar y articular acciones con distintas áreas del Municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones Municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de caso de familias y personas en riesgo, e) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otro profesionales que paralelamente asistan al caso.

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido del 1 de Abril al 31 de Julio de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. CARRIZO Sofía Florencia, - D.N.I. N° 35.762.980 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. CARRIZO Sofía Florencia, - D.N.I. N° 35.762.980 - la suma total de $ 56.000,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 4 (CUATRO) pagos mensuales de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por el período del 1 de Abril al 31 de Julio de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. CARRIZO Sofía Florencia, - D.N.I. N° 35.762.980 - la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1507

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.664/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN Ariel Sala y la Sra. MARIOTTO, Débora Alejandra, D.N.I. N° 31.198.356;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social como también dar asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, plazo de vigencia del 1 de Abril al 31 de Julio de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar su función debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con las distintas áreas del municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le vulnerables los derechos a niños, niñas y/o adolecentes, d) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso.

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido del 1 de Abril al 31 de Julio de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. MARIOTTO Débora Alejandra, - D.N.I. N° 31.198.356 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. MARIOTTO Débora Alejandra, - D.N.I. N° 31.198.356 - la suma total de $ 56.000,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL), correspondiente al Contrato de Obra suscripto, pagaderos en 4 (CUATRO) pagos mensuales de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por el período del 1 de abril al 31 de Julio de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato mencionado.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. MARIOTTO Débora Alejandra - D.N.I. N° 31.198.356 - la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Rectificase art 3º x DTO Nº 2430/19

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1505

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.895/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y KESSLER MARIANGELES RUTH;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de estrategias para fortalecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los y las jóvenes institucionalizados en el territorio de la Ciudad de Lanús, generando espacios de acompañamiento, personales y grupales en el marco del Programa Autonomía Joven. Por un plazo de vigencia del 1º de Abril al 31 Diciembre de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar su función debiendo: a) Implementar la ejecución y evaluación del Programa Autonomía Joven, b) Desarrollar las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, Incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados que ingresar al Programa Autonomía Joven, proveniente de su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos técnicos mencionados; c) Coordinar y articular acciones con las distintas áreas del municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las

LANÚS
MUNICIPIO

prestaciones efectuadas; d) participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido del 1º Abril al 31 Diciembre de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, - D.N.I. N° 28.996.936 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, - D.N.I. N° 28.996.936, la suma total de $ 99.000,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 9 (NUEVE) pagos mensuales de $ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL) por el período de Abril a diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, - D.N.I. N° 28.996.936 - la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1506

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.664/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y la Sra. PEREZ, Andrea Fabiana, D.N.I. N° 20.411.634;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social como también dar asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, plazo de vigencia del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar su función debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con las distintas áreas del municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le vulnerables los derechos a niños, niñas y/o adolecentes, d) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de $ 14.000 00 (PESOS CATORCE MIL) a favor de la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al mes de Marzo 2019.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar a la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 - la suma total de $ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente pagaderos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por el período de Abril y Mayo de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 - las sumas mencionadas en los Artículos 2° y 3º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1507

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Ángel Reinaldo Antonio FIENO, Legajo N° 23689/8, con fecha 5 de febrero de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de febrero de 2019, al agente Ángel Reinaldo Antonio FIENO, Legajo N° 23689/8, D.N.I. N° 17.347.174, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 34, Agrupamiento 5, Oficina 2207, Dirección de Centros Comerciales; registrando una antigüedad de seis (06) años, diez (10) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondiente a la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1508

LANÚS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaria de Cultura y Educación, ha informado la renuncia de la agente Claudia Romina DIAZ, Legajo Nº 27441/0.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Carla Melina PAIARDI, D.N.I. N° 24.801.253.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Aceptase a partir del día 27 de febrero de 2019, la renuncia de la agente Claudia Romina DIAZ, Legajo Nº 27441/0, D.N.I. Nº 33.897.938, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Escuela Maternal N° 4, registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Carla Melina PAIARDI, D.N.I. N° 24.801.253, C.U.I.L. Nº 27-24801253-1, nacida el día 11 de mayo de 1976, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle San Vicente 650, Villa Dominico, Código Postal 1874, Legajo N° 28208/8, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos: y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Déjase S/E art 2º x Decreto Nº 2218/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1509

LANÚS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la renuncia del agente Federico Nahuel MASEGOSA, Legajo Nº 27586/8.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Carolina Evelyn GINZO, D.N.I. N° 38.278.467.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Aceptase a partir del día 1° de marzo de 2019, la renuncia del agente Federico Nahuel MASEGOSA, Legajo Nº 27586/8, D.N.I. Nº 38.832.752, al cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, a la Carolina Evelyn GINZO, D.N.I. N° 38.278.467, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 26410/7, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1510

LANUS, 25 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Transfiérase la División Control y Estadísticas de Accidentes de Trabajo así como la Sección Tramitaciones Generales y el personal que de ellas dependen a la Dirección de Control Operativo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°. - Transfiérase la Sección Administrativa que hasta la sanción del presente dependiera de la División Reconocimientos Médicos así como su personal a la División Administrativa de la Dirección de Control Operativo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3°. - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente la Dirección de Control Operativo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría Jefatura de Gabinete quedará conformada con las siguientes dependencias, así como con el personal que de cada una de ellas dependan:

- Departamento Control de Asistencia, la División Control de Asistencia y la Sección Asignaciones Especiales que dependen del mismo.
- División Control y Estadísticas de Accidentes de Trabajo y la Sección Tramitaciones Generales que de ella depende.-
- División Reconocimientos Médicos.
- División Administrativa y la Sección Administrativa que de ella depende.
- Consultoría Médica.

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1511

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Diego Hernán RIPPE, D.N.I. N° 29.076.407.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Diego Hernán RIPPE, D.N.I. N° 29.076.407, C.U.I.L. N° 20-29076407-7, nacido el día 28 de septiembre de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Albarracín 2974, Remedios de Escalada, Código Postal 1826 con Legajo N° 28222/8 en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1512

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha solicitado el alta de la señora Yesica Mariela IGLESIAS, D.N.I. N° 37.935.124.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Yesica Mariela IGLESIAS, D.N.I. N° 37.935.124, C.U.I.L. N° 27-37935124-2, nacida el día 18 de noviembre de 1993, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Yapeyu 821, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28189/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Dirección de Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1513

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Adriana Beatriz MUNEGLIA, D.N.I. N° 13.973.433.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 25 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Adriana Beatriz MUNEGLIA, D.N.I. N° 13.973.433, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 21033/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1514

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete ha solicitado la designación del agente Luciano Martin DEGANI, Legajo N° 27144/2.

Que el agente indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 28 de marzo de 2019, la designación del agente Luciano Martin DEGANI, Legajo N° 27144/2, Categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio de 2019, al agente Luciano Martin DEGANI, Legajo N° 27144/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1515

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Lautaro Catrian ARIAS, D.N.I. N° 35.122.134.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Lautaro Catrian ARIAS, D.N.I. N° 35.122.134, C.U.I.L. N° 20-35122134-9, nacido el día 28 de diciembre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Garona 787, Lomas de Zamora, Código Postal 1832 con Legajo N° 28200/6, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1516

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Ariel Damián SIMARI, D.N.I. N° 23.068.357, C.U.I.L. N° 20-23068357-4, nacido el día 31 de octubre de 1972, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Díaz Vélez 499, Avellaneda, Código Postal 1870 con Legajo N° 28199/5 en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1517

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Cristian Jorge Alberto GUIDO, D.N.I. N° 31.032.481.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Cristian Jorge Alberto GUIDO, D.N.I. N° 31.032.481, C.U.I.L. N° 20-31032481-8, nacido el día 16 de agosto de 1984, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Los Patos 3736, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28209/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1518

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del dia 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Gastón Abel GONZALEZ, D.N.I. N° 23.102.685, C.U.I.L. N° 20-23102685-2, nacido el día 21 de enero de 1973, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Zuloaga 893, Lanús, Código Postal 1826 con Legajo N° 28197/7 en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1519

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Osvaldo Omar PIRES, D.N.I. N° 28.585.073, C.U.I.L. N° 20-28585073-9, nacido el día 22 de septiembre de 1980, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alzaga 4140, Lanús, Código Postal 1825 con Legajo N° 28206/0 en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1520

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Automotores de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se propone al ex - agente, Abel Leonardo LOPEZ, Legajo N° 26029/5, para ocupar dicho cargo con carácter "Ad-Honorem"

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de Abril de 2019, Subdirector de Automotores "Ad-Honorem" en el área de la Secretaría de Salud, al agente, Abel Leonardo LOPEZ, Legajo N° 26029/5, Oficina 630.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1521

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

Que la agente Silvina Ofelia CADAVIZ, Legajo Nº 15464/4, ha solicitado se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Que se sugiere continúe en su reemplazo la agente Ariana Marina MUÑOZ, Legajo Nº 27266/9.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Continúe en carácter de reemplazante en el período comprendido entre el día 2 de abril de 2019 al 2 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, la agente Ariana Marina MUÑOZ, Legajo Nº 27266/9, categoría 182, con funciones de Psicóloga, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones; reemplazante de la agente Silvina Ofelia CADAVIZ, Legajo Nº 15464/4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° .1522

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Antonella Solange SARRECCHIA, D.N.I. N° 31.626.337.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 5 de abril de 2019, a la señora Antonella Solange SARRECCHIA, D.N.I. N° 31.626.337, C.U.I.L. N° 27-31626337-8, nacida el día 12 de agosto de 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Pasaje Leonardo Da Vinci 2328, C.A.B.A., Código Postal 1408, Legajo N° 28211/2, en un cargo categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaria de Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1523

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Julieta FLORES BASSINO, Legajo N° 25891/9, ha presentado nota de renuncia a partir del día 31 de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 31 de marzo de 2019, presentada por la agente Julieta FLORES BASSINO, Legajo N° 25891/9, D.N.I. N° 31.251.543, quién ocupaba un cargo categoría 230, con funciones de Directora, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones; registrando una antigüedad de tres (03) años en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1524

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la agente Ornella Magalí LADO, Legajo N° 27598/3, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 27 de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 27 de marzo de 2019, presentada por la agente Ornella Magalí LADO, Legajo N° 27598/3, D.N.I. N° 35.957.243, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de un (06) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1525

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Patricia Adriana CARIDE, Legajo N° 10533/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Patricia Adriana CARIDE, Legajo N° 10533/4, D.N.I. N° 13.217.449, al cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento Administrativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Patricia Adriana CARIDE, Legajo N° 10533/4.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1526

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Adriana AMUD, Legajo N° 11015/6, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Adriana AMUD, Legajo N° 11015/6, D.N.I. N° 12.927.993, al cargo categoría 24, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 408, Departamento sobre Ingresos Brutos, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Adriana AMUD, Legajo N° 11015/6.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 25 ABR 2019

DECRETO Nº 1527.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por el doctor Guillermo German CARMONA, Legajo N° 25494/6, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 3 de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 3 de abril de 2019, presentada por el doctor Guillermo German CARMONA, Legajo N° 25494/6, D.N.I. N° 25.579.012, quién ocupaba un cargo categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1528

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Jaime Juan MESQUIDA, Legajo N° 10703/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente Jaime Juan MESQUIDA, Legajo N° 10703/3, D.N.I. N° 11.167.042, al cargo categoría JB (36), Jefe de la División Control Técnico Interino, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, once (11) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente el agente Jaime Juan MESQUIDA, Legajo N° 10703/3.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 25 ABR 2019

DECRETO Nº 1529.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora Mariana Paola TUYA, Legajo N° 23777/8, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 12 de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 12 de marzo de 2019, presentada por la doctora Mariana Paola TUYA, Legajo N° 23777/8, D.N.I. N° 24.628.618, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 602, Dirección de Unidad sanitaria Luis Maspero, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de seis (06) años, seis (06) meses y veintiocho (28) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1530

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Daniel Pedro NUÑEZ, Legajo N° 15573/7, ha presentado nota de renuncia a partir del día 1° de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de abril de 2019, presentada por el agente Daniel Pedro NUÑEZ, Legajo N° 15573/7, D.N.I. N° 10.720.789, quién ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de chofer, Personal Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1531

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Roberto Oscar GARCIA, Legajo N° 15676/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por el agente Roberto Oscar GARCIA, Legajo N° 15676/9, D.N.I. N° 4.968.026, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5 Oficina 1802, Dirección General Deporte Social, registrando una antigüedad de Veintiocho (28) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal y doce (12) años, cuatro (04) meses y once (11) días, reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente 024-20-04968026-1-118.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1532

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Hernán Javier BOSSI, Legajo N° 25912/7, ha presentado nota de renuncia a partir del día 1° de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de marzo de 2019, presentada por el agente Hernán Javier BOSSI, Legajo N° 25912/7, D.N.I. N° 29.187.088, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Profesor, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de tres (03) años en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días correspondientes al resto de la licencia anual año 2017, catorce (14) días corridos de la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1533

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Maria Macarena ALVAREZ, Legajo N° 26802/8, ha presentado nota de renuncia a partir del día 1° de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de abril de 2019, presentada por la agente Maria Macarena ALVAREZ, Legajo N° 26802/8, D.N.I. N° 34.712.319, quién ocupaba un cargo categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501; registrando una antigüedad de un (01) año y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 25 ABR 2019

DECRETO Nº 1534.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Guadalupe PORCEL DE PERALTA, Legajo Nº 12131/2, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por la agente Guadalupe PORCEL DE PERALTA, Legajo Nº 12131/2, D.N.I. N° 10.354.228, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.–

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Guadalupe PORCEL DE PERALTA, Legajo Nº 12131/2.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 25 ABR 2019

DECRETO Nº 1535

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por la señora Lara Patricia NOGUERA, Legajo N° 27989/5, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 31 de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 31 de marzo de 2019, presentada por la señora Lara Patricia NOGUERA, Legajo N° 27989/5, D.N.I. N° 41.856.429, quién ocupaba un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000. **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, Agrupamiento 9 registrando una antigüedad de un (01) mes en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1536

LANÚS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Iñaki ARIZAGA, Legajo N° 26771/3, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 4 de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Acéptase la renuncia a partir del día 18 de marzo de 2019, al agente Iñaki ARIZAGA, Legajo N° 26771/3, D.N.I. N° 41.915.713, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Nicolás CIEZA, D.N.I. N° 40.190.757, C.U.I.L. N° 20-40190757-3, nacido el día 19 de marzo de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias 979, Lanús, Código Postal 1826, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1537

LANUS, 25 ABR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Andrés CASTELLON PORTAL, Legajo N° 15609/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Andrés CASTELLON PORTAL, Legajo N° 15609/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1538

LANUS, 25 ABR 2019

Visto que el inciso f) del articulo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Ricardo Omar GALLO, Legajo N° 13696/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Articulo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ricardo Omar GALLO, Legajo N° 13696/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1539

LANUS, 25 ABR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Alicia María SCARAMELLO, Legajo N° 15173/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Alicia María SCARAMELLO, Legajo N° 15173/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1540

LANUS, 25 ABR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Orlando Raúl ALDERETE, Legajo N° 15405/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Orlando Raúl ALDERETE, Legajo N° 15405/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1541

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Olga Noemí ALMEIRA, Legajo N° 16319/2, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del dia 8 de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Olga Noemí ALMEIRA, Legajo N° 16319/2, D.N.I. N° 11.275.665, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, diez (10) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1542

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Horacio Nicolás HALAJCZUK, Legajo N° 16748/4, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por el agente Horacio Nicolás HALAJCZUK, Legajo N° 16748/4, D.N.I. N° 11.040.928, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 21, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, nueve (09) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1543

LANÚS, 25 ABR 2019

Visto que los artículos 19° A 22° de la Ley 14656, así como la Ley 9650/80, Régimen Previsional, establece el régimen de "Pasividad Anticipada"

Que la agente Nélida Mónica PARADA, Legajo Nº 11365/6, ha solicitado por Expediente P-927054/18, ser incorporada a dicho régimen y hallándose encuadrada dentro de las condiciones requeridas en el mismo, por contar en la actualidad con 58 años de edad y una antigüedad en esta Comuna de treinta y nueve (39) años y veintiún (21) días, y

CONSIDERANDO:

lo manifestado a fojas seis (06) del Expediente antedicho por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Considérese a partir del día 1° de abril de 2019, comprendida en el régimen denominado "Pasividad Anticipada", de acuerdo a lo establecido en los artículos 19° A 22° de la Ley 14656, así como la Ley 9650/80, Régimen Previsional, a la agente Nélida Mónica PARADA, Legajo Nº 11365/6, D.N.I. Nº 14.056.768, nacida el día 11 de enero de 1961, quien ocupa un cargo categoría JB (36), Jefa de División Administrativa de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 23, Oficina 306, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- Una vez cumplido los requisitos para obtener la Jubilación Ordinaria conforme lo establece la Ley 9650/80 y el artículo 22° de la Ley 14656, los que se cumplirán el día 12 de enero de 2021, automáticamente a la agente Nélida Mónica PARADA, Legajo Nº 11365/6, se le aceptara la correspondiente renuncia.-

Artículo 3°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, y a partir de la fecha en que comienza hacer uso de la Pasividad Anticipada, no se genera derecho a Licencias Anuales.-

Artículo 4°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General, establecerá la remuneración a percibir por la agente Nélida Mónica PARADA, Legajo Nº 11365/6, acogida al sistema "Pasividad Anticipada" por todo el periodo que reste hasta alcanzar las condiciones necesarias para la obtención de la Jubilación Ordinaria.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5°.- Remitase copia del presente Decreto al Instituto de Previsión de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de dejar constancia que la agente Nélida Mónica PARADA, Legajo N° 11365/6, se ha acogido al beneficio "Pasividad Anticipada".-

Artículo 6°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Articulo 72° de la Ley 14656, a la agente Nélida Mónica PARADA, Legajo N° 11365/6.-

Artículo 7°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 8°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1544

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mirta Graciela NUÑEZ, Legajo N° 26414/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 28 de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Mirta Graciela NUÑEZ, Legajo N° 26414/3, de la Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 295, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 1545

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Griselda Lorena MERELAS, Legajo N° 15353/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Griselda Lorena MERELAS, Legajo N° 15353/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1546

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Adriana Gloria LARRA, Legajo N° 14898/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 25 de marzo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Adriana Gloria LARRA, Legajo N° 14898/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1547

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Patricia Noemí FERREYRA, Legajo N° 15486/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 25 de marzo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, la agente Patricia Noemí FERREYRA, Legajo N° 15486/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1548

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Viviana Alejandra SANCHEZ, Legajo N° 20171/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 25 de marzo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, la agente Viviana Alejandra SANCHEZ, Legajo N° 20171/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1549

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Carla Victoria ZUBIRI, Legajo N° 27629/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Carla Victoria ZUBIRI, Legajo N° 27629/8, de la Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, al Departamento Tributos Comerciales, Oficina 407, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1550

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Silvana Alejandra del Valle DIAZ, Legajo N° 26884/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvana Alejandra del Valle DIAZ, Legajo N° 26884/2, de la Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, a la Unidad Sanitaria Luis A. Máspero, Oficina 602, categoría 285, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1551

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14161/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14161/9, de la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, a la Unidad Sanitaria Luis A. Máspero, Oficina 602, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1552

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Unidad Intendente, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Santiago Nahuel MASSARA, Legajo N° 23311/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril, el traslado de prestación de servicios del agente Santiago Nahuel MASSARA, Legajo N° 23311/2, de la Oficina 202, Tribunal de Faltas, al Juzgado N°4, Oficina 217, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Tribunal Municipal de Faltas**, Categoría Programática 17.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1553

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Héctor Lorenzo DIAZ, Legajo N° 24269/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Héctor Lorenzo DIAZ, Legajo N° 24269/7, de la Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, a la Dirección de Arbolado Urbano, Oficina 3052, categoría 9, con funciones de Peón de Barrido, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1554

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alvaro Alejandro SILVA, Legajo N° 23714/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorizase a partir del dia 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Alvaro Alejandro SILVA, Legajo N° 23714/9, de la Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoria 15, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoria Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1555

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alberto Francisco GAUNA, Legajo N° 21418/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Alberto Francisco GAUNA, Legajo N° 21418/4, de la Oficina 220, Dirección Gestión de Residuos, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1556

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Claudio Alejandro JEREZ, Legajo N° 16081/4.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Claudio Alejandro JEREZ, Legajo N° 16081/4, de la Oficina 210, Dirección de Higiene Urbana, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 15, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1557

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Estrella Mariana Alejandra BUNINO, Legajo N° 28035/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Estrella Mariana Alejandra BUNINO, Legajo N° 28035/2, de la Oficina 220, Dirección Gestión de Residuos, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1558

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gabriel Alejandro BAEZ, Legajo N° 27265/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gabriel Alejandro BAEZ, Legajo N° 27265/0, de la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, a la Dirección General de Higiene Urbana, Oficina 210, categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectifícase art 1º x decreto Nº 2059/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1559

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Adrián LAGE, Legajo N° 22540/1, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Adrián LAGE, Legajo N° 22540/1, de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1560

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús ha solicitado la finalización de la Licencia Gremial del agente Lucas Néstor CASAS, Legajo N° 16636/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 9 de abril de 2019, el traslado en comisión del agente Lucas Néstor CASAS, Legajo N° 16636/4, al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, que fuera dispuesta por Decreto N° 0239/19.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 9 de abril de 2019, el agente Lucas Néstor CASAS, Legajo N° 16636/4, a su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 11561

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 15 de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1562

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de abril al 31 de mayo de 2019, para los agentes que prestan servicios en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $3.000

26870/9	MARCELA LUJAN JUAREZ
27037/7	ALDANA MARIA VELAZQUEZ
25448/7	MARIA GISELA MOLINA
26311/1	ROXANA MARIA ISABEL GONZALEZ
23700/6	ANGEL SEBASTIAN DIAZ
21432/4	EDUARDO HECTOR MUÑOZ
27457/1	FEDERICO DANIEL FIRPO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1563

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de abril al 30 de abril de 2019, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $5.000

12584/4	GIMENEZ ALEJANDRA BEATRIZ
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERÓNICA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARÍA BELÉN
28024/6	LOPEZ MIRTA CARINA

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1564
LANUS, 25 ABR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Incorpórese a partir de 1° de abril de 2019, a los agentes que a continuación se detallan, en el marco de las disposiciones del decreto 1221/18, de fecha 13 de abril de 2018, que prestan servicios en la Dirección de Licencias de Conducir, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionada Dirección.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO

28059/2	GONZALEZ MARIBEL
28089/3	ALTAMIRA LEANDRO GUILLERMO
26736/0	SUAREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
27915/0	MATANIC JORGE MANUEL
28111/7	RODRÍGUEZ JULIETA MILAGROS
28095/4	RODRÍGUEZ YANINA MACARENA
27850/8	SILGUERO BRUNO
28075/0	VELICH FERNANDO MARTÍN

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1565

LANUS, 25 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2019, el agente Julio Ernesto SCIGLIANO, Legajo N° 25368/6, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Chofer de Ambulancias, Personal Servicio de Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1566

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 10261 y su modificatoria la Ordenanza 11446, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Jefatura de Gabinete, para agentes que cumplen funciones de inspectores,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de marzo de 2019, a los agentes detallados a continuación en los alcances del artículo 1° del Decreto N° 2190/2006, en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza 10261 y su modificatoria 11446, a efectos de realizar operativos en horario nocturno, fuera del horario habitual de trabajo:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
27972/5	SOSA AGUSTIN DALMACIO
27963/7	CORONADO CHRISTIAN OMAR
27964/6	VALLONI FRANCO
27966/4	AGÜERO MATIAS EZEQUIEL
20273/8	IGLESIAS GUSTAVO ALBERTO

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1567

LANÚS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° denominado "Horas Nocturnas" y en los alcances del Decreto 848/19, a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION
23563/5	GOMEZ SILVIO ALEJANDRO	310	GUARDIAN
27798/3	AMIL CARLOS MARTIN	284	GUARDIAN
26936/0	CASTILLO DIEGO RODRIGO	14	GUARDIAN
24292/5	SPACAROTELLA GABRIEL	16	GUARDIAN
27891/5	VIDAL JORGE ANTONIO	284	GUARDIAN
27763/7	PACHI FERNANDO RAUL	283	GUARDIAN

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1568

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el cambio de función de la agente Bernabela Anatalia SOSA, Legajo N° 15661/7, mediante Expediente S-925310/18.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Bernabela Anatalia SOSA, Legajo N° 15661/7, categoría 20, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 719, Subsecretaría de Genero, Integración y Niñez, Agrupamiento 3, funciones de Abogada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1569

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Andrés IRIARTE, Legajo N° 15566/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Andrés IRIARTE, Legajo N° 15566/7, categoría 20, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1570

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Julio Federico VEGA, Legajo N° 18340/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Julio Federico VEGA, Legajo N° 18340/8, categoría 18, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, Agrupamiento 5, funciones de Administrativo Oficial.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1571

LANUS, 25 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 973/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 12 de febrero de 2019, presentada por la agente Julieta Micaela ALFONSO, Legajo N° 27104/4, D.N.I. N° 24.122.161, quién ocupaba un cargo categoría 230, Directora de Políticas y Cuestiones Descentralizadas, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1607, Dirección de Cultura; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y once (11) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1572

LANUS, 25 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 0248/19, de la agente Maria Lorena ESCRIBANO, Legajo N° 27581/3, quién presta servicios en la División Reconocimientos Médicos.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 25 ABR 2019

DECRETO

Nº 1573.-

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1° del Decreto N° 1043/2019, **Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de marzo de 2019, a la agente Silvia Ester CHAVES, Legajo Nº 24251/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 18, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1574

LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

Las disposiciones del Decreto N° 1036/19; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo expuesto por la Secretaria de Gobierno, se hace necesario modificar.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 1036/19 corresponde al agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10320/0, quien continuará en la modalidad trabajo en equipo, dispuesta por el decreto 517/18.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1575

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89.778/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.244.128;

Que el"CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realización del plan de trabajo y régimen para la implementación de régimen Escalafonario y de Carrera Administratriva, b) Reuniones de relevamiento de puesto de trabajo para confección del manual de puestos, c) Elaboración de manual, d) Envío del material para validación de las áreas participantes, e) Relevamiento de puestos, para la asignación de puestos a cada empleado del Municipio y f) Elaboración de reportes de seguimiento, por el periodo comprendido desde Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de $ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL) a favor MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.244.128, correspondiente a los períodos de Marzo a Junio de 2019, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de $ 33.000 (PESOS TREINTA y TRES MIL) , de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de $ 165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) a favor de MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.24.128, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.244.128 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1576

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89.780/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realización del plan de trabajo y régimen para la implementación de régimen Escalafonario y de Carrera Administratriva, b) Reuniones de relevamiento de puesto de trabajo para confección del manual de puestos, c) Elaboración de manual, d) Envío del material para validación de las áreas participantes, e) Relevamiento de puestos, para la asignación de puestos a cada empleado del Municipio y f) Elaboración de reportes de seguimiento, por el período comprendido desde Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoria Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de $ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129, correspondiente a los períodos de Marzo a Junio de 2019, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de $ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) , de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de $ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1577

Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89.959/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realización del plan de trabajo y régimen para la implementación de régimen Escalafonario y de Carrera Administratriva, b) Reuniones de relevamiento de puesto de trabajo para confección del manual de puestos, c) Elaboración de manual, d) Envío del material para validación de las áreas participantes, e) Relevamiento de puestos, para la asignación de puestos a cada empleado del Municipio y f) Elaboración de reportes de seguimiento, por el período comprendido desde Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de $148.000 (PESOS CIENETO CUARENTA Y OCHO MIL) a favor SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898, correspondiente a los períodos de Marzo a Junio de 2019, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de $ 37.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL) , de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de $ 185.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL) a favor de SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $ 37.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL), de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

.....

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 ABR 2019

DECRETO: 1578

VISTO:

El Expediente Nº Z-921.431-2018, iniciado por el Sr. ZOLUTÓN Jorge, DNI 7.733.728, con domicilio en Manuela Pedraza Nº 2166, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños padecidos en la calle Avenida B. Rivadavia al 1200; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por si solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que no acompaña documentación probatoria que compruebe el daño, ni pruebas que certifiquen el mismo.

Que a fs. 22, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestimase la petición resarcitoria formulada por el señor Jorge Zolutón, DNI 7.733.728, a fojas uno del expediente Z-921.431-2018, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS 26 ABR 2019

D E C R E T O N° 1579.

VISTO:

Que a través del Expediente N° S-88.611/2018, el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.", sancionado por Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1447 de fecha 16/04/2019, se establece, erróneamente en su Artículo N° 1 la baja del beneficiario detallado en el renglón N° 268 del Anexo I del decreto N° 0672 de fecha 26/02/2019, de nombre MARICHALAR, Natalia Lorena, D.N.I. N° 23.701.720, por el período comprendido entre el 1° de Marzo de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, por la suma total de pesos sesenta mil ($60.000).-

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- Anúlese el Artículo N° 1 del decreto N° 1447 de fecha 16/04/2019.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 ABR 2019

DECRETO: 1580

VISTO:

El Expediente Nº D-926.001-2018, iniciado por el Sr. DIAZ Leonardo Claudio, DNI 14.080.226, con domicilio en Humahuaca 3041, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando reparación integral por daños y perjuicios por supuestos daños padecidos en la Avenida Rivadavia con intersección en A. Del Valle; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por si solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que no acompaña documentación probatoria que compruebe el daño, ni pruebas que certifiquen el mismo.

Que a fs. 16, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición de reparación integral por daños y perjuicios formulada por el señor DÍAZ Leonardo Claudio, DNI 14.080.226, a fojas uno del expediente D-926.001-2018, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1581

Lanús, 26 ABR 2019

VISTO:

El Expediente N° S-87208/18, la Ordenanza N° 11.836, Ordenanza N° 12.049, Ordenanza N° 12.519, Decreto N° 1.520/16, Decreto N° 971/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.836 convalida los términos del contrato de locación suscripto entre el Sr. Juan Jose BOLDURI y la Municipalidad de Lanús sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3850 esquina Coronel Rico, Partido de Lanús;

Que por la Ordenanza N° 12.049, promulgada por Decreto N° 1520/2016, se autoriza la firma de la Addenda del Contrato de Locación para la base de Gendarmería en Lanús, suscripto entre Néstor Osvaldo GRINDETTI en su carácter de intendente del Municipio de Lanús y las Sra. Ana REGO, viuda de BOLDURI, Nilda Carmen BOLDURI y Stella Maris BOLDURI; atento el deceso del Sr. Juan Jose BOLDURI, ocurrido el 8 de diciembre de 2015;

Que mediante Ordenanza N° 12.519, promulgada por Decreto N° 971/18, se autoriza la suscripción del Contrato de Locación entre el Municipio de Lanús y las Sra. Ana REGO, viuda de BOLDURI, Nilda Carmen BOLDURI y Stella Maris BOLDURI por los ejercicios 2018, 2019 y 2020;

Que la Dirección de Contaduría General, con fecha 22 de mayo de 2018, procede a imputar los importes en concepto de alquiler por lo períodos indicados en el párrafo precedente;

Que en el expediente mencionado en el visto obran los registros de compromiso realizados con fecha 22 de mayo de 2018, y las órdenes de pago correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio 2018;

LANÚS
MUNICIPIO

Que con fecha 28 de febrero de 2019, se presenta la Sra. Stella Maris BOLDURI, DNI 5.307.037, quien acredita el fallecimiento de Ana REGO de BOLDURI, de fecha 24 de diciembre de 2018 y el inicio del juicio sucesorio "REGO ANA S/ SUCESION", que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Lanús. Asimismo, acompaña copia la escritura de cesación de comunidad y adjudicación de bienes, escritura 214 de fecha 10 de noviembre de 2006, entre Nilda Carmen BOLDURI y Stella Maris BOLDURI;

Que del instrumento notarial mencionado precedentemente surge la adjudicación a Stella Maris BOLDURI, DNI 5.307.037, del inmueble sito en Av. Hipólito Yrigoyen 3850 esquina Coronel Rico, donde funciona actualmente Gendarmería Nacional en Lanús;

Que asimismo la menciona titular, requiere el pago de los alquileres adeudados correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019, y los que se devenguen a futuro;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconózcase la suma de $ 261.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL) en concepto de alquileres de enero a marzo de 2019, correspondientes al contrato de locación suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago de la suma de $ 819.000 (PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL) por los alquileres de abril a diciembre de 2019 en virtud del contrato de locación suscripto, pagaderos en 9 (nueve) cuotas mensuales de $ 87.000 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL) cada una los meses de abril, mayo y junio de 2019; y $ 93.000 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL) cada una los meses de julio a diciembre del corriente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase el pago de la suma de $ 1.248.000 (PESOS UN MILLON DISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL) por los alquileres de enero a diciembre de 2020 en virtud del contrato de locación suscripto, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales de $ 101.000 (PESOS CIENTO UN MIL) cada una los meses de enero a junio de 2020 y $ 107.000 (PESOS CIENTO SIETE MIL) cada una los meses de julio a diciembre del 2020.

ARTICULO 4º : Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso – las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Categoría Programática 01.15.01 Partida 321, Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1582

Lanús, 26 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-200 y 3-207-201/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2019, referente al "ALQUILER DE DOS PALAS CARGADORAS Y UNA PALA MINI-CARGADORA", para ser utilizadas en la erradicación de Basurales de Lanús Este, y la Solicitud de Pedido N° 3-207-201/2019 "ALQUILER DE TRES PALAS CARGADORAS" para ser utilizadas en tareas de levantamiento de montículos y escombros en Lanús Oeste;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de $ 9.616.320,00 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER DE DOS PALAS CARGADORAS Y UNA PALA MINI-CARGADORA", para ser utilizadas en la erradicación de Basurales de Lanús Este y "ALQUILER DE TRES PALAS CARGADORAS" para ser utilizadas en tareas de levantamiento de montículos y escombros en Lanús Oeste, por la suma total de $ 9.616.320,00 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1583

Lanús, 26 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1.232/2019, el Expediente D-89.870/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1.232 de fecha 22 de marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 65 para el día 29 de marzo de 2019 a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REFACCIÓN DEL MURO PERIMETRAL Y VEREDAS EXTERNAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2019, por la suma total de $ 1.970.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico;

Que por Acta N° 95 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 07 LTDA – CUIT N° 30-71237389-6, por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 65 llevada a cabo el día 29/03/2019 a las 11:00 hs. referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REFACCIÓN DEL MURO PERIMETRAL Y VEREDAS EXTERNAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 07 LTDA – CUIT N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REFACCIÓN DEL MURO PERIMETRAL Y VEREDAS EXTERNAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.970.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 26 ABR 2019.

DECRETO

Nº 1584.-

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1° del Decreto N° 851/2019, **Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de marzo de 2019, al agente Damián Agustín PEREZ CAMPOS, Legajo Nº 25773/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 310, con funciones de Chofer de Ambulancia, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1585

LANÚS, 26 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Graciela ESPOSITO, Legajo N° 10103/3, la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y treinta (30) días corridos correspondientes correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, como consecuencia de registrar una antigüedad de cuarenta y un (41) años, ocho (08) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Graciela ESPOSITO, Legajo N° 10103/3.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1586

LANÚS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Expediente G-932724/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el ex agente Martín Alberto GONZALEZ, Legajo N° 26225/9, ha solicitado el pago de licencias no gozadas.

Que a fojas 7, el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos ha informado los periodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Martín Alberto GONZALEZ, Legajo N° 26225/9, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1587

LANUS, 26 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Agustín Omar GALLO, D.N.I. N° 40.916.810, C.U.I.L. N° 20-40916810-9, nacido el día 28 de febrero de 1998, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle José León Suarez 3967, Lanús Oeste, Código Postal 1824 con Legajo N° 28204/2 en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° .1588

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

que se encuentra vacante el cargo de Directora de la Unidad Sanitaria 1° de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que se propone a la Señora Directora de Aseguramiento Público, María Rosa SABBADIN, Legajo N° 24539/1, a cargo de la firma del despacho de dicha Unidad Sanitaria,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase, a partir del dia 1° de Abril de 2019, a cargo de la firma del despacho de la Unidad Sanitaria 1° de Mayo, a la Señora Directora de Aseguramiento Público, María Rosa SABBADIN, Legajo N° 24539/1, sin perjuicio de sus funciones.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1589

LANUS, 26 ABR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para la agente Mayra Elizabeth CORONEL, Legajo Nº 27749/7, quien presta funciones en el área de la Dirección Prensa y Nuevos Medios de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1590

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la recategorización del agente Julio Cesar ROMERO, Legajo N° 26762/5 y el alta de la señora Mariela Fernanda SILVA, D.N.I. N° 25.695.822.

Que se encuentra disponible la vacante pertinente por la renuncia del agente Antonio Carlos GAMBINO, Legajo N° 25896/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 12 de Febrero de 2019, presentada por el agente Antonio Carlos GAMBINO, Legajo N° 25896/4, D.N.I. N° 17.853.178, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Profesor de Atletismo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Julio Cesar ROMERO, Legajo N° 26762/5, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Mariela Fernanda SILVA, D.N.I. N° 25.695.822, C.U.I.L. N° 27-25695822-3, nacida el día 22 de octubre de 1976, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Andrade 1935, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1591

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha solicitado el traslado y la recategorización del agente Maximiliano Sebastián LOPEZ, Legajo N° 26507/8.

Que el agentes indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 10 de febrero de 2019, la designación del agente Maximiliano Sebastián LOPEZ, Legajo N° 26507/8, Categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 10 de febrero al 30 de junio de 2019, al agente Maximiliano Sebastián LOPEZ, Legajo N° 26507/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección para Habilitación de Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1592

LANUS, 26 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete cuenta con la partida presupuestaria correspondientes a los fines solicitados.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señorita Rosana BAEZ, D.N.I. N° 32.835.658, C.U.I.L. N° 27-32835658-4, nacida el día 11 de agosto de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Blanco Encalada 4837, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3026, Dirección General de Políticas Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSWALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Rectifícase art 1° x decreto N° 2090/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1593

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la designación del agente Gastón Emanuel DELGADO, Legajo N° 26691/2.

Que el agente indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación del agente Gastón Emanuel DELGADO, Legajo N° 26691/2, Categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al agente Gastón Emanuel DELGADO, Legajo N° 26691/2, en un cargo categoría 16, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectifícase art 1º x Decreto Nº 2088/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1594

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y Expediente S-83791/16; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Andrea Sonia SANCHEZ, Legajo N° 15265/3, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Jefe Interina Terminal de Computación.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Gobierno, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de Marzo de 2019, a la agente Andrea Sonia SANCHEZ, Legajo N° 15265/3, en un cargo categoría JC (35), Jefe Interina Terminal de Computación,en el Departamento Administrativo dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1595

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Cyntia Giselle CENTURION, D.N.I. N° 29.592.916.

Que la señora Cyntia Giselle CENTURION, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Cyntia Giselle CENTURION, D.N.I. N° 29.592.916, C.U.I.L. N° 27-29592916-8, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 9 de junio de 1982, con domicilio en la calle Gobernador Vergara 3569, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28198/6, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1596

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Alicia LOPEZ LOPEZ, Legajo N° 27230/4, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la designación de la agente Alicia LOPEZ LOPEZ, Legajo N° 27230/4.

Que la agente indicada, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 4 de marzo de 2019, la designación de la agente Alicia LOPEZ LOPEZ, Legajo N° 27230/4, Categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, a la agente Alicia LOPEZ LOPEZ, Legajo N° 27230/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
7 GDU
M

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1597

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Silvia Paola BEJARANO, D.N.I. N° 27.262.356.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Silvia Paola BEJARANO, D.N.I. N° 27.262.356, C.U.I.L. N° 27-27262356-8, nacida el día 24 de febrero de 1979, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Concepción Arenal 2350, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28216/7, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra Jardinera, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1598

LANUS, 26 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Florencia Eliana PAOLUCCI, D.N.I. N° 39.594.823.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Florencia Eliana PAOLUCCI, D.N.I. N° 39.594.823, C.U.I.L. N° 27-39594823-2, nacida el día 19 de mayo de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo 2761, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28214/9, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra Jardinera, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1594

LANUS, 26 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Anabella Lucia VERGARA, D.N.I. N° 38.268.152.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Anabella Lucia VERGARA, D.N.I. N° 38.268.152, C.U.I.L. N° 27-38268152-0, nacida el día 15 de junio de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en Avenida San Martin 1535, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28215/8, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra Jardinera, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1600

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta de la señora Vanesa Natalia HEPPNER, D.N.I. N° 32.988.078.

Que la señora Vanesa Natalia HEPPNER, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Fonoaudióloga.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Vanesa Natalia HEPPNER, D.N.I. N° 32.988.078, C.U.I.L. N° 27-32988078-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 30 de abril de 1977, con domicilio en la calle Manuel Castro 3850, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28191/3, en un cargo categoría 353, con funciones de Fonoaudióloga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectifícase art 1° x Decreto N° 2059/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1601

LANUS, 26 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Ana Gabriela FERREIRO, D.N.I. N° 39.715.101.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Ana Gabriela FERREIRO, D.N.I. N° 39.715.101, C.U.I.L. N° 27-39715101-3, nacida el día 23 de junio de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 5540, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28220/0, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1602

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Comunicación Social, ha solicitado el alta de las personas que a continuación se detallan.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2019, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, en el área de la Secretaria de Comunicación Social, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Operadores Telefónicos de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, Agrupamiento 9:

APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
CASSINA MARINA LAURA	28120/5	17.334.371 27-17334371-5	21/03/65	ARG	PASAJE VILLANUEVA 1108 – LANUS (1824)
ALMIRON GISELA ELIZABETH	28103/8	37.912.571 27-37912571-4	02/07/93	ARG	ITUZAINGO 4578 – LANUS ESTE (1825)
PERALTA ANALIA GRISELDA	28175/5	24.979.171 27-24979171-2	25/09/75	ARG	CALLE 163 N° 378 – BERNAL (1876)
BIANUCCI JULIAN AGUSTIN	28123/2	41.389.896 20-41389896-0	06/09/98	ARG	MARGARITA WIEL 4383 – LANUES ESTE (1824)
TREJO JORGE OMAR	28122/3	18.417.937 20-18417937-8	22/08/67	ARG	DONATO ALVAREZ 3915 – MONTE CHINGOLO (1825)
RIVERO SUSANA MARISA	28124/1	28.930.500 27-28930500-4	03/11/80	ARG	GRAL RODRIGUEZ 5440 - MONTE CHINGOLO (1825)

LANÚS
MUNICIPIO

BOQUETE LUCAS EZEQUIEL	28125/0	39.979.525 20-39979525-8	22/10/96	ARG	ARMENIA 1061 – VALENTIN ALSINA (1822)
OLMEDO CAROLINA ZULEMA	28105/6	27.696.112 27-27696112-3	26/10/79	ARG	MENDOZA 4067 – LANUS OESTE (1824)
GIUSTO ELIZABETH EVELIN	28126/9	30.693.487 27-30693487-8	29/12/83	ARG	ZELARRAYAN 1386 – CABA (1424)
MACIEL SOLANGE DAIANA	28127/8	37.474.218 27-37474218-9	12/12/92	ARG	MORCE Y AGRELO ED 4 – 1° "D" – SARANDI (1872)
SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD	28128/7	36.065.677 27-36065677-8	02/04/91	ARG	PASAJE LIBERTADOR 274 – MONTE CHINGOLO (1825)
CECHETTO MAURO EZEQUIEL	28129/6	28.953.163 20-28953163-8	21/08/81	ARG	SENADOR QUINDIMIL 3039 – DPTO 3 – LANUS OESTE (1824)
DA LUZ LUCIANO GABRIEL	28130/2	42.590.075 27-42590075-8	14/10/00	ARG	LEON ORTIZ DE ROSAS 4232 – REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
VEGA MARIA VERONICA	28108/3	22.810.986 27-22810986-5	22/06/72	ARG	SARMIENTO 610 – LANUS ESTE (1824)
LOTO YESICA AYELEN	28096/3	38.961.852 27-38961852-2	19/11/95	ARG	SALCEDO 1053 – LANUS ESTE (1824)
FUENTES TATIANA LUJAN	28097/2	42.902.889 27-42902889-8	22/03/00	ARG	CONDARCO 2178 – LANUS ESTE (1824)
LAVOLPICELLA ALDANA SOLEDAD	28180/7	44.264.430 27-44264430-1	29/04/00	ARG	M. ESTEVEZ 902 - AVELLANEDA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1603

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Marta Mabel LEGUIZAMON, D.N.I. N° 13.258.384.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Marta Mabel LEGUIZAMON, D.N.I. N° 13.258.384, C.U.I.L. Nº 27-13258384-1, nacida el día 2 de marzo de 1959, Nacionalidad argentina, con domicilio Pasaje Argentano 1635, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28183/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común doctor Nicolás Natiello, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1604

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del señor Diego Hernán PONCE, D.N.I. N° 23.626.210.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Diego Hernán PONCE, D.N.I. N° 23.626.210, C.U.I.L. N° 20-23626210-4, nacido el día 12 de octubre de 1973, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 19 N° 2449, Berazategui, Código Postal 1884, Legajo N° 28192/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Enfermero de Guardia, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1605

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Sofía Magali DAPARO, D.N.I. N° 41.766.831, C.U.I.L. N° 27-41766831-4, nacida el día 26 de febrero de 1999, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Magdalena 3102, Monte Chingolo, Código Postal 1825 con Legajo N° 28207/9 en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1606

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Axel Federico MARECO, D.N.I. N° 40.348.946, C.U.I.L. N° 20-40348946-9, nacido el día 11 de noviembre de 1996, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Martinto 1364, Lanús Este, Código Postal 1824 con Legajo N° 28203/3 en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1607

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Juan Ezequiel LYSENKI, D.N.I. N° 37.753.710.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Juan Ezequiel LYSENKI, D.N.I. N° 37.753.710, C.U.I.L. N° 20-37753710-7, nacido el día 14 de agosto de 1993, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 2450, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28217/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1608

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado la designación de la agente Rocío Magalí TOLEDO CASTELLANO, Legajo N° 27216/4.

Que la agente indicada, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la designación de la agente Rocío Magalí TOLEDO CASTELLANO, Legajo N° 27216/4, Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la agente Rocío Magalí TOLEDO CASTELLANO, Legajo N° 27216/4, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1609

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado la designación de la agente Yanina Maricel LEDESMA, Legajo N° 27733/6.

Que la agente indicada, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la designación de la agente Yanina Maricel LEDESMA, Legajo N° 27733/6, Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la agente Yanina Maricel LEDESMA, Legajo N° 27733/6, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1610

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la agente Cintia Lorena ARRUTI, Legajo N° 27606/7.

Que la agente Cintia Lorena ARRUTI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Farmacia.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 3 de abril de 2019, la designación como Promotora de la Salud de la agente Cintia Lorena ARRUTI, Legajo N° 27606/7, Categoría 356, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Desígnase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, la agente Cintia Lorena ARRUTI, Legajo N° 27606/7, en un cargo categoría 355, con funciones de Auxiliar de Farmacia, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Articulo 4º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Articulos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1611

LANUS, 26 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Gustavo Leandro BUENO UMERE, D.N.I. N° 29.523.330, C.U.I.L. N° 20-29523330-4, nacido el día 18 de abril de 1999, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Villa Lujan 2618, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo N° 28205/1 en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1162

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Claudio Alejandro GARCIA, D.N.I. N° 13.359.489, C.U.I.L. N° 20-13359489-3, nacido el día 6 de junio de 1959, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Balcarce, Lanús, Código Postal 1822 con Legajo N° 28201/5 en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1613

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Maite Nicole LAVIA NADAL, D.N.I. N° 40.638.769.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Maite Nicole LAVIA NADAL, D.N.I. N° 40.638.769, C.U.I.L. N° 27-40638769-6, nacida el día 9 de diciembre de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Entre Ríos 1668, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28221/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1614

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Giuliana Magali REAL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.314.431.

Que la señora Giuliana Magali REAL RODRIGUEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Farmacia.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Giuliana Magali REAL RODRIGUEZ, D.N.I. N° D.N.I. N° 36.314.431, C.U.I.L. N° 23-36314431-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 2 de julio de 1992, con domicilio en la calle Sitio Montevideo 53, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28187/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectifícase art 1º x decreto Nº 2060/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1615

LANÚS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente Lucas Damián AMEIJEIRAS, Legajo Nº 16522/6, la cual se tramita por cuerda separada,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Javier Emilio MÉNDEZ, D.N.I. N° 33.787.982.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Javier Emilio MENDEZ, D.N.I. N° 33.787.982, C.U.I.L. N° 23-33787982-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 29 de junio de 1988, con domicilio en la avenida General San Martín 2757, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 301, Personal Destajista con funciones en Cátedra, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 713, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1616

LANUS, 26 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Eduardo Ángel COPPES, D.N.I. N° 14.577.758.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Eduardo Ángel COPPES, D.N.I. N° 14.577.758, C.U.I.L. N° 20-14577758-6, nacido el día 6 de agosto de 1961, Nacionalidad argentina, con domicilio José Ruiz 5029, Lanús este, Código Postal 1824, Legajo N° 28190/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Administrativo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaria de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1617

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Mariano Nicolás BORQUEZ, D.N.I. N° 42.997.234.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Mariano Nicolás BORQUEZ, D.N.I. N° 42.997.234, C.U.I.L. N° 20-42997234-6, nacido el día 10 de diciembre de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Martinto 1325, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo N° 28193/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1618

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora María Zoe PEDOTA, D.N.I. N° 42.625.156.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Maria Zoe PEDOTA, D.N.I. N° 42.625.156, C.U.I.L. Nº 27-42625156-1, nacida el día 15 de agosto de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Flores de Estrada 5223, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28210/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1619

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Mariana COLESNIKOW, D.N.I. N° 36.820.016.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la doctora Mariana COLESNIKOW D.N.I. N° 36.820.016., C.U.I.L. N° 27-36820016-1, nacida el día 12 de marzo de 1992, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Echeverría 168, Almirante Brown, Código Postal 1846, en un cargo categoría 130 (96), Psicopedagoga, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1620

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, la señora Vanesa Lucia RAMIREZ, D.N.I. N° 31.657.013, C.U.I.L. N° 27-31657013-0, nacida el día 31 de mayo de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arias 2560, Lanús Este, Código Postal 1825 con Legajo N° 28195/9 en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1621

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Natalia ABRAZAIN, Legajo N° 27378/9.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 3 de abril de 2019, la designación como reemplazante de la doctora Natalia ABRAZAIN, Legajo N° 27378/9, Categoría 130 (96), Carrera Profesional Sanitaria Municipal, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 4 de abril de 2019, a la doctora Natalia ABRAZAIN, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 27378/9, en un cargo categoría 130 (96), Psiquiatra, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1622

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 8 de abril al 30 de junio de 2019, al señor Fernando Rubén SILVA, D.N.I. N° 24.647.070, C.U.I.L. N° 20-24647070-8, nacido el día 9 de septiembre de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel D´Elia 2568, Lanús Oeste, Código Postal 1824 con Legajo N° 28218/5 en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1623

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Luciano Martin RIGOTTI, D.N.I. N° 42.233720.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Articulo 1°.- Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, al señor Luciano Martin RIGOTTI, D.N.I. N° 42.233.720, C.U.I.L. N° 20-42233720-3, nacido el día 2 de diciembre de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Córdoba 2211, Lanús Este, Código Postal 1824 con Legajo N° 28213/0 en un cargo categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1624

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Adriana Beatriz CAROSINO, D.N.I. N° 25.909.651.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Adriana Beatriz CAROSINO, D.N.I. N° 25.909.651, C.U.I.L. N° 27-25909651-6, nacida el día 13 de agosto de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 3355, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo N° 28219/4 en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1625

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la recategorización del agente Cesar Hernán VARELA, Legajo N° 26145/8 y el alta del señor Lucas Gabriel DUARTE, D.N.I. N° 35.631.763.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Cesar Hernán VARELA, Legajo N° 26145/8, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Lucas Gabriel DUARTE, D.N.I. N° 35.631.763, C.U.I.L. N° 20-35631763-8, nacido el día 18 de octubre de 1990, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Jean Juares 2641, Lanús Oeste, Código Postal 1822, Legajo N° 28212/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Arbitro, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1626

LANUS, 26 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado la recategorización del agente Raúl Alberto SANTA CRUZ, Legajo N° 22294/7 y el alta del señor Leandro Jorge GUILLEN, D.N.I. N° 22.866.426.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 15 de abril de 2019, del agente Raúl Alberto SANTA CRUZ, Legajo N° 22294/7, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 287, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, al señor Leandro Jorge GUILLEN, D.N.I. N° 22.866.426, C.U.I.L. N° 20-22866426-0, nacido el día 8 de octubre de 1972, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Julián Lagos 2449, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28202/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 26 ABR 2019

DECRETO Nº 1627.-

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 3° del Decreto N° 1212/2019, **Artículo 3º.-** Designase a partir del día 18 de marzo de 2019, al señor Bruno ROSENTHAL, D.N.I. N° 35.236.576, C.U.I.L. Nº 23-35236576-9, nacido el día 16 de julio de 1990, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Colombres 1059, 7° "D", C.A.B.A., Código Postal 1238, Legajo N° 28150/6, en un cargo categoría 230, Director de Control Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1628

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que por Artículo 1° de la RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, determina que a partir del 14 de enero del corriente año, los montos por hora de servicio correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional: a) Servicio de categoría 1: pesos ciento treinta y siete ($ 137.-); b) Servicio de categoría 2: pesos ciento noventa y cinco ($ 195.-); c) Servicio de categoría 3: pesos: pesos doscientos treinta y cinco ($ 235.-); d) Servicios de categoría 4: pesos ciento veintiséis ($ 126.-); e) Servicios de categoría 5: pesos doscientos setenta y cuatro ($ 274.-);

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-62, referente a 1.116 HORAS SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL – UNIDAD SANITARIA 1º DE MAYO – ubicada en la calle Bustamante 2355 de Lanús, en el horario de 19:00 a 07:00, todos los días de Lunes a Domingo para custodia. Con un efectivo uniformado, armado y con radio, desde el 30/04/2019 al 31/07/2019. Informando que se deberá depositar de la siguiente forma: **a)** El 90 % (NOVENTA POR CIENTO) en la Cuenta N° 15305/6 - Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, **b)** El 10 % (DIEZ POR CIENTO) en la Cuenta Nº 574/6 – del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA LANUS SECCIONAL SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT 30-64883908-8, por la suma total de $ 140.616 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, referente a "1.116 HORAS SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", por la suma total de $ 140.616,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 140.616,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS), afectándose a la Jurisdicción 01.06 – Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ 90% en la Cuenta Nº 15305/6 Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional 2°
- ✓ 10% en la Cuenta Nº 574/6 Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A SIELI
Secretario de Salud

Dejase S/E x Decreto Nº 2877/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1629

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 933521/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 5 de Abril de 2019, el Sr. Antonio Sgro en su carácter de presidente del Club Atlético Marplatense, solicita un subsidio para la realización del pintado de la pileta de natación del club por dentro y por fuera, sita la misma en la Av. San Martín 2341 de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto de puntureria Migliore, documentación personal del presidente del Club, constancia de inscripción de AFIP de la Asociación, acta Nº 101 de fecha 20 de Junio de 2018 y copia del Estatuto;

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante nota de fecha 11 de abril de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo solicita elevar la prosecución de los trámites administrativos correspondientes;

Que mediante nota de fecha 11 de abril de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, por un monto de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor del Club Atlético Marplatense;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 23 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor del CLUB ATLETICO MARPLATENSE, - CUIT 30-70706206-8 - para la realización del pintado de la pileta de natación del club por dentro y por fuera, sita la misma en la Av. San Martín 2341 de Lanús;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB ATLETICO MARPLATENSE, - CUIT 30-70706206-8 - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANUS 29 ABR 2019

D E C R E T O Nº 1630.

VISTO:

Que a través del Expediente Nº S-88.611/2018, el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.", sancionado por Ordenanza Nº 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto Nº 3.998, de fecha 29/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0672 de fecha 26/02/2019, se establece, en su Anexo I, el listado de beneficiarios del Servicio de Tarjeta Ciudadana.-

Que habiéndose detectado inconsistencias de los datos de los beneficiarios, en relación al renglón número 268; es que se procede a la modificación de los mismos;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.-Dese de baja el beneficiario detallado en el renglón Nº 268 del Anexo I del decreto Nº 0672, de fecha 26/02/2019, de apellido Marichalar, y nombre Natalia Lorena, con DNI Nº23.701.720, a partir del 1 de Marzo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por la suma total de pesos seis mil ($6.000).

Artículo 2º.-El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3º.-Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1631

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1.410/2019, el Expediente D-89.956/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1.410 de fecha 10 de abril de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 84 para el día 24 de abril de 2019 a las 09:00 hs., referente al servicio de "DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2019, por la suma total de $ 1.320.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 26 de abril de 2019;

Que por Acta N° 107 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DROMOBOX S.A. – CUIT N° 30-71521237-0 - Proveedor Municipal N° 5750, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 84 llevada a cabo el día 24/04/2019 a las 09:00 hs. referente al servicio de "DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma DROMOBOX S.A. – CUIT N° 30-71521237-0 - Proveedor Municipal N° 5750, con domicilio en la calle Paraná N° 777 - Piso 4, Dpto. B - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el servicio de "DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1632

LANÚS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cese del contrato del agente Braian Alejandro PEÑA, Legajo Nº 24968/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dejase sin efecto a partir del día 10 de mayo de 2019, la designación del agente Braian Alejandro PEÑA, Legajo Nº 24968/3, D.N.I. Nº 37.749.981, al cargo categoría 284 con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, un (01) mes y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1633

LANÚS, 29 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la baja de la agente Estefanía Belén GNAS, Legajo Nº 26571/3.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Marina Belén CARREIRA AZCUI, D.N.I. N° 40.731.257.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Dese de baja a partir del día 29 de abril de 2019, a la agente Estefanía Belén GNAS, Legajo Nº 26571/3, D.N.I. Nº 40.673.490, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, registrando una antigüedad de dos (02) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 10 de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Marina Belén CARREIRA AZCUI, D.N.I. N° 40.731.257, C.U.I.L. N° 27-40731257-6, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 12 de octubre de 1997, con domicilio en la calle Balcarce 1143, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28269/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos: y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1634

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

que la Jefa de la División Subsidios Sociales, Filomena TESTA, Legajo N° 10102/4, se ha acogido a los beneficios jubilatorios a partir del día 9 de abril de 2019;y

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma de la División Subsidios Sociales al agente Adrián Marcelo VALMORI, Legajo N° 15075/0,

Por ello, y en uso de sus atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase sin perjuicio de sus funciones a partir del día 9 de abril de 2019, al agente Adrián Marcelo VALMORI, Legajo N° 15075/0, a cargo de la firma del despacho de la División Subsidios Sociales.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1635

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Filomena TESTA, Legajo N° 10102/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 9 de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Filomena TESTA, Legajo N° 10102/4, D.N.I. N° 13.477.713, al cargo categoría JB (36), Jefa de la División Subsidios Sociales, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Filomena TESTA, Legajo N° 10102/4.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1636

LANUS, 29 ABR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Maria Ester IGUCHI, Legajo N° 10917/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de agosto de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Maria Ester IGUCHI, Legajo N° 10917/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1637

LANUS, 29 ABR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Alberto OTERO, Legajo N° 9366/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de septiembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Carlos Alberto OTERO, Legajo N° 9366/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1638

LANUS, 29 ABR 2019

Visto que el inciso f) del articulo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Nicolasa LA PREZIOSA, Legajo N° 16473/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Nicolasa LA PREZIOSA, Legajo N° 16473/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1639

LANUS, 29 ABR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Hugo GONZALEZ, Legajo N° 14173/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de agosto de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Hugo GONZALEZ, Legajo N° 14173/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1640

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° de la ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma ordenanza; y, por el 6° de la ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Créanse en la órbita de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, categoría programática 01, agrupamiento 10, oficina 801, grupo de pago 902, UN (1) cargo categoría 316 correspondiente a la categoría B (Coordinador Administrativo) descripta en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 12.742, la cual tendrá una retribución equivalente a CIENTO OCHENTA (180) módulos base conforme el mismo artículo precedentemente citado.

Artículo 2°: Designase, a partir del 1 de marzo de 2019, a la Señorita Sofía Solange PAVON, D.N.I. N° 34.923.370, C.U.I.L. N° 27-34923370-9, nacida el día 22 de diciembre de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Maure 5406, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28226/4, en un cargo categoría 316 – B –Coordinador Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 12.742 y el artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Instrúyese a la Secretaria de Economía y Finanzas para que proceda conforme lo establecido precedentemente.

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1641

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Cintia Fernanda MONTOYA, D.N.I. N° 27.988.549.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Cintia Fernanda MONTOYA, D.N.I. N° 27.988.549, C.U.I.L. N° 27-27988549-5, nacida el día 5 de abril de 1980, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 3344, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28224/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1642

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Nicolás Nazareno PAULUK, D.N.I. N° 36.089.945.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Nicolás Nazareno PAULUK, D.N.I. N° 36.089.945, C.U.I.L. N° 20-36089945-5, nacido el día 6 de noviembre de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido 4900, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo N° 28223/7 en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1643

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12758 y el Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta del señor Néstor Fabián BIANCHINI, D.N.I. N° 16.680.732.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 8 de abril de 2019, al señor Néstor Fabián BIANCHINI, D.N.I. N° 16.680.732, quien perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 27258/0, en un cargo categoría 230, Director de Seguridad Privada, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 2, Oficina 322, Subsecretaría de Seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario, Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1644

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Facundo Sebastián BLANCO, D.N.I. N° 32.060.523.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, al señor Facundo Sebastián BLANCO, D.N.I. N° 32.060.523, C.U.I.L. N° 20-32060523-8, nacido el día 4 de febrero de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Estados Unidos 348, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 28225/5, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1645

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Sergio PÉREZ, Legajo N° 28007/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Sergio PÉREZ, Legajo N° 28007/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 1646

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Lorena Soledad PILLA, Legajo N° 24336/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Lorena Soledad PILLA, Legajo N° 24336/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1647

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Juan Simón BARRERA, Legajo N° 27386/8 y Alejandro Ezequiel RUIZ, Legajo N° 27420/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Simón BARRERA, Legajo N° 27386/8, de la Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 701, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37.-

Artículo 2°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro Ezequiel RUIZ, Legajo N° 27420/7, de la Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 701, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1648

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos PERALTA, Legajo N° 25840/5,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos PERALTA, Legajo N° 25840/5, de la Oficina 706, Direccion de Discapacidad, a la Subsecretaría de Genero, Integración y Niñez, Oficina 719, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1649

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ángel Sebastián DIAZ, Legajo N° 23700/6.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Ángel Sebastián DIAZ, Legajo N° 23700/6, de la Oficina 736, Coordinación de Genero y Diversidad Sexual, a la Dirección de Discapacidad, Oficina 706, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1650

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Adrián Horacio FRANCO, Legajo N° 22367/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Adrián Horacio FRANCO, Legajo N° 22367/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1651

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado el traslado en comisión del agente Guido ZATLOUKAL, Legajo N° 25399/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, del agente Guido ZATLOUKAL, Legajo N° 25399/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1652

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado el traslado en comisión del agente Cristian Andrés ROSALES, Legajo N° 22660/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, del agente Cristian Andrés ROSALES, Legajo N° 22660/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1653

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo Edison LEIVAS VIGORITO, Legajo N° 27467/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo Edinson LEIVAS VIGORITO, Legajo N° 27467/8, de la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la División Reconocimientos Médicos, Oficina 306, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 23.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1654

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Alicia Nilda GARCIA, Legajo N° 22686/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 5 de abril de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Alicia Nilda GARCIA, Legajo N° 22686/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1655

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Jennifer Gabriela JUAREZ, Legajo N° 25870/6, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 8 de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Jennifer Gabriela JUAREZ, Legajo N° 25870/6, de la Secretaría de Gobierno, a la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1656

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Senado de la Nación ha solicitado el traslado en comisión del agente Darío Luis GOMEZ, Legajo N° 14528/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Senado de la Nación en el área de la Dirección General de Relaciones Institucionales, del agente Darío Luis GOMEZ, Legajo N° 14528/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1657

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro Oscar BRESSO, Legajo N° 21678/6, a la Secretaría de Comunicación Social.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro Oscar BRESSO, Legajo N° 21678/6, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la **Secretaría de Comunicación Social**, Oficina 201, categoría 15, con funciones de Técnico Especializado en Fotografía, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1658

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado el traslado en comisión del agente Gastón Leonardo DAMIANO, Legajo N° 21223/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, del agente Gastón Leonardo DAMIANO, Legajo N° 21223/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1659

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Consejo Escolar de Lanús ha solicitado el traslado en comisión de la agente María Laura LIZARRAGA, Legajo N° 23900/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Consejo Escolar de Lanús, de la agente María Laura LIZARRAGA, Legajo N° 23900/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1660

LANUS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto AGUIRRE, Legajo N° 23693/1, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarias han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto AGUIRRE, Legajo N° 23693/1, de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1661

LANÚS, 29 ABR 2019

VISTO,

El Expediente T-933275/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el ex agente Darío Gabriel TORREZ, Legajo Nº 26190/8, ha solicitado el pago de licencias no gozadas.

Que a fojas 5, el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Darío Gabriel TORREZ, Legajo Nº 26190/8, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1662

LANÚS, 29 ABR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cese del contrato del agente Federico Yair GOMEZ, Legajo Nº 27691/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dejase sin efecto a partir del día 10 de mayo de 2019, la designación del agente Federico Yair GOMEZ, Legajo Nº 27691/5, D.N.I. Nº 40.812.700, al cargo categoría 285, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, registrando una antigüedad de ocho (08) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1663

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-180/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-180/2019, referente a "8 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner fijo o animado en "WWW.HACIENDOFOCONEWS.COM.AR", "8 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA" por la publicación de un aviso de ½ página color en el interior de la revista "DISTRITO SUR" y "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV" por la emisión de un spot durante el programa "RESUMEN FINAL" conducido por Rodo Herrera, emitido por C5N; y en todas las propuestas los meses serán consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma HERRERA RODOLFO HECTOR – CUIT N° 23-22645580-9, por la suma de $ 358.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma HERRERA RODOLFO HECTOR – CUIT N° 23-22645580-9 – Proveedor Municipal N° 4623, con domicilio en la calle Juncal N° 4551, Piso 5°, Dpto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB, GRAFICA Y TV", por la suma total de $ 358.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1664

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-181/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-181/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en las webs "WWW.24CON.COM", WWW.VISIONLIBERAL.COM.AR y en la home de "EL DIARIO DEL NORTE", durante un período de siete meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma LORO COMMUNICATION S.A. – CUIT N° 30-71027141-7, por la suma de $ 597.800,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma LORO COMMUNICATION S.A. – CUIT N° 30-71027141-7 – Proveedor Municipal N° 5027, con domicilio en la calle Chivilcoy N° 3288, Piso 6, Dpto. "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 597.800,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1665

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-76/2019, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", para el día 28 de marzo de 2019 en la transmisión del partido final de la primera temporada de "QUE VUELVAN LOS POTREROS" que se emite en FOX SPORTS;

Que se adjunta la nota y presupuesto presentado por el Sr. Flematti Cecilio, quien conforme lo expuesto por la Secretaría mencionada precedentemente, es el conductor y dueño del espacio del programa de referencia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma FLEMATTI CECILIO PABLO, CUIT N° 20-23432972-4, por la suma de $ 217.800,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS), como excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma FLEMATTI CECILIO PABLO, CUIT N° 20-23432972-4, con domicilio en Avenida Córdoba N° 2.626, Piso 13 -Depto. "A"-, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", por la suma total de $ 217.800,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1666

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-174/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-174, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de dos (2) spots por emisión en el programa radial "Pulso Político" que conduce Daniel Bilotta por radio Con Vos 89.9, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma VOCACIÓN S.R.L. – CUIT N° 33-62815268-9, por la suma de $ 193.600,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma VOCACIÓN S.R.L. – CUIT N° 33-62815268-9 – Proveedor Municipal N° 4980, con domicilio en la calle Perú N° 457, Piso 2º Dpto. C, Lanús, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 193.600,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1667

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del periodo durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita en su nota de fecha 22 de Marzo del corriente año, la creación de las Cajas Chicas denominadas "DIRECCION LEGAL Y PRESUPUESTARIA" y "DIRECCION RECURSOS HUMANOS DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS";

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION LEGAL Y PRESUPUESTARIA", por la suma de $ 18.000.- (PESOS DIECIOCHO MIL), con un importe máximo por factura de $ 3.600 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS), cuyo responsable será la Sra. Carrizo Anabella Evangelina - Legajo N° 26178/6 - D.N.I. Nº 30.023.401.

ARTICULO 2°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION RECURSOS HUMANOS DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS", por la suma de $ 12.000.- (PESOS DOCE MIL), con un importe máximo por factura de $ 2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS), cuyo responsable será el Sr. Soricaro Luis Alberto - Legajo N° 26420/4 - D.N.I. Nº 20.664.879.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar las Ordenes de Pago correspondientes a las Cajas Chicas detalladas precedentemente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 – Partida 2.9.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gast[illegible] vigente.

ARTICULO 4°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5°: El responsable del manejo de cada Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6°: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 5° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas[illegible]

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1668

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 4725/18 y Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4725/18 de fecha 20 de Diciembre de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 7ma., conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-302-150/18 por la suma de $ 1.699.440 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que por Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se estableció a partir del 14 de Enero del corriente año la categorización de los Servicios de Policía Adicional y los montos correspondientes a los distintos servicios acorde a la categorización que corresponda;

Que en el informe de fojas 77, se solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 1778/19, por el monto de ITEM 1 $ 1.638.912 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fojas 78, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 1778/18, referente al Servicio de Policía Adicional en el Parque General San Martín;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación por el monto de ITEM 1 $ 1.638.912 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE), del Registro de Compromiso N° 55-0-376 – Orden de Compra N° 1778/18 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 7ma. en forma directa.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1669

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 4704/18 y Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4704/18 de fecha 17 de Diciembre de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccionales 5ta., 6ta., 9na. y 4ta., conforme a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-149, 3-302-148, 3-302-145 y 3-302-147/18, respectivamente, por la suma total de $ 4.673.460 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA);

Que por Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se estableció a partir del 14 de Enero del corriente año la categorización de los Servicios de Policía Adicional y los montos correspondientes a los distintos servicios acorde a la categorización que corresponda;

Que mediante informes de fojas 117 a 120, solicita desafectar el saldo de los compromisos correspondientes a las Ordenes de Compra N° 1749, 1750, 1751 y 1752/18, por el monto total de $ 4.530.773 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fojas 121, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de las Ordenes de Compra N° 1749, 1750, 1751 y 1752/18, referente al Servicio de Policía Adicional en el Polideportivo El Ciclón, Parque General Belgrano, Parque Eva Perón y Parque Piñeiro;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de $ 409.728 (PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) del Registro de Compromiso N° 55-0-362 – Orden de Compra N° 1749/18 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 5ta. en forma directa.

ARTICULO 2°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de $ 409.728 (PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) del Registro de Compromiso N° 55-0-363 – Orden de Compra N° 1750/18 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta. en forma directa.

ARTICULO 3°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de $ 3.301.589 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) del Registro de Compromiso N° 55-0-365 – Orden de Compra N° 1751/18 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 9na. en forma directa.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Autorizase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de $ 409.728 (PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) del Registro de Compromiso N° 55-0-366 – Orden de Compra N° 1752/18 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 4ta. en forma directa.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1670

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-176/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-176, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en el portal "WWW.BIGBANGNEWS.COM" referido a temáticas educativas, durante seis meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma QUINTA COLUMNA S. A. – CUIT N° 30-71475915-5, por la suma de $ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma QUINTA COLUMNA S. A. – CUIT N° 30-71475915-5 – Proveedor Municipal N° 4955, con domicilio en la calle Honduras N° 5550, Piso 4º Dpto.408, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.,

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1671

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 209/19, el Expediente D-89.630/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 209 de fecha 25 de enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 11 para el día 25 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "OXIGENO, AIRE MEDICINAL y ALQUILER DE CILINDROS", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-5/2019;

Que la Secretaria de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 21 de Marzo de 2019;

Que por Acta N° 81 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma OXXIGENO S.A. – CUIT N° 30-71129827-0, por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 11 llevada a cabo el día 25/02/2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "OXIGENO, AIRE MEDICINAL y ALQUILER DE CILINDROS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-5/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma OXXIGENO S.A. – CUIT N° 30-71129827-0 - Proveedor Municipal N° 4121, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 2.872, Quilmes, por la adquisición de "OXIGENO, AIRE MEDICINAL y ALQUILER DE CILINDROS", por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.222.133,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1672

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 211/19, el Expediente D-89.736/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 211 de fecha 25 de enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 16 para el día 08 de febrero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CARTELES, VINILOS, LONA FRONT Y BANNERS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-17/2019, por la suma total de $ 1.495.550,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA);

Que la Secretaria de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 26 de Marzo de 2019;

Que por Acta N° 87 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODUCCIÓN GRAFICA DE POTENZA ADRIÁN – CUIT N° 20-20416171-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 16 llevada a cabo el día 08/02/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "CARTELES, VINILOS, LONA FRONT Y BANNERS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-17/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODUCCIÓN GRAFICA DE POTENZA ADRIÁN – CUIT N° 20-20416171-3 - Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4281, Remedios de Escalada, por la adquisición de "CARTELES, VINILOS, LONA FRONT Y BANNERS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.495.550,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.8 y 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lic. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1673

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 755/19, el Expediente D-89.800/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 755 de fecha 01 de marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 55 para el día 18 de marzo de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE LOGISTICA CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE DE PEDIDOS ON-LINE", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-3/2019, por la suma total de $ 1.030.000,00 (PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL);

Que la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 4 de abril de 2019;

Que por Acta N° 91 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. – CUIT N° 30-60407526-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 55 llevada a cabo el día 18/03/2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO DE LOGISTICA CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE DE PEDIDOS ON-LINE", solicitado por la Secretaria de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-3/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. – CUIT N° 30-60407526-9 - Proveedor Municipal N° 4899, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.030.000,00 (PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1674

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 705/19, el Expediente D-89.731/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 705 de fecha 28 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 52 para el día 13 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", solicitados por la Secretaría de Gobierno, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-301-14/2019;

Que por Acta N° 92 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. – CUIT N° 30-71562651-5, por la suma de $ 1.387.691,62 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON 62/100), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, y a DIEGO ALEJANDRO FELIX – CUIT N° 20-26117448-1, por la suma de $ 21.750 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a lo solicitado, a pesar de no ser la menor oferta;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 52 llevada a cabo el día 13/03/2019 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", solicitados por la Secretaría de Gobierno, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-301-14/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. – CUIT N° 30-71562651-5 - Proveedor Municipal N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50 – Piso 7 – Depto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", los ítems N° 1, 2, 5 al 46, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.387.691,62 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON 62/100).

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX – CUIT N° 20-26117448-1 - Proveedor Municipal N° 5109, con domicilio en Tte. Gral. Donato Alvarez N° 224 – Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", los ítems N° 3 y 4, por ajustarse a lo solicitado, a pesar de no ser la menor oferta; por la suma total de $ 21.750 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4, 2.5.4, 2.7.1, 2.9.1 y 2.9.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduria General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1675

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2019, referente a "1.136 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir en el Centro de Salud N° 14 Los Ceibos, ubicado en Centenario Uruguayo N° 2.898 de Lanús Este, en el horario de 10 a 18 hs., no incluye feriados, con un total de 2 efectivos uniformados, armados y con radio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 10 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de $ 143.136,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 10 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –referente a "1.136 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", por la suma total de $ 143.136,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

LANÚS
MUNICIPIO

- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 001-153148 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional N° 10.

- ✓ 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1676

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-185, referente a "PROPAGANDA DE TV", por la difusión de spot publicitario en la programación del noticiero y rotativos que se emiten en Somos Sur, Canal 7 de cablevisión, durante 4 (cuatro) meses desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TELECOM ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-63945373-8, por la suma de $ 272.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TELECOM ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-63945373-8 – Proveedor Municipal N° 5522, con domicilio en la Av. Moreau de Justo N° 50 – Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA DE TV", por la suma total de $ 272.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1677

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-900-17/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que el Honorable Concejo Deliberante confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-900-17, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia a dichos efectos;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 46.522,20 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS, CON 20/100);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle San Martín N° 137 – Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de $ 46.522,20 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS, CON 20/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 02.00 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1678

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-193/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-193/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB", por la Difusión de un Spot durante la programación de FM Cultura 97.9, y por la Publicación de un Banner en la página WEB "COSTAURBANANEWS", ambas propuestas durante un 7 (SIETE) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma NUEVA COMUNICACIÓN S.A - CUIT N° 30-62953782-8 - , por la suma de $ 560.000,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NUEVA COMUNICACIÓN S.A – CUIT N° 30-62953782-8 – Proveedor Municipal N° 5379, con domicilio en la calle Esmeralda N° 288, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB", por la suma total de $ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1679

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/2019, referente a "CARTELES", para la exhibición en pantallas en la vía pública en el partido de Lanús, durante 30 días a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma VIAGRAPHIC MIDIOS S.A. – CUIT N° 30-71208983-7, por la suma de $ 744.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma VIAGRAPHIC MIDIOS S.A. – CUIT N° 30-71208983-7 – Proveedor Municipal N° 5762, con domicilio en la calle O'Higgins N° 435, Lanús, referente a "CARTELES", por la suma total de $ 744.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1680

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-77/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-77/2019, referente a "PERFORACIÓN PARA RIEGO", para los Parques Gral. San Martín y Eva Perón;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de $ 535.000,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7 – Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1196, Lanús, referente a "PERFORACIÓN PARA RIEGO", por la suma total de $ 535.000,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.3.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1681

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-183/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-183/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", por la publicación de un banner de interés municipal, en la página web: WWW.NUEVAS PALABRAS.COM.AR, y por la difusión de un spot institucional, en el programa "LA OTRA AGENDA", que conduce Carlos Clerici y se transmite por radio ECO MEDIOS AM 1220, ambas propuestas durante un 6 (SEIS) meses a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma GANDERA JORGE OSCAR – CUIT N° 20-10267745-6, por la suma de $ 156.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma GANDERA JORGE OSCAR – CUIT N° 20-10267745-6 – Proveedor Municipal N° 5574, con domicilio en la calle 127 Altura 3041, Mercedes, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", por la suma total de $ 156.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente: con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1682

Lanús, 29 ABR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante nota de fecha 01 de marzo del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de enero de 2019 por un total de 196 horas y mediante nota de fecha 15 de Marzo de 2019 ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de febrero de 2019 por un total de 280 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta. bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante los meses de Enero (del día 14 al 31) por 196 horas, un total de $ 38.220 (pesos treinta y ocho mil doscientos veinte) y el mes de Febrero 2019 por 280 horas, un total de $ 54.600 (pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos);

Que la Dirección General de Compras ha informado que no cuentan con Orden de Compras que contemple el gasto por el servicio prestado;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el las cajas de tesorería del Cementerio Municipal.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de $ 92.820 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 6ta pagaderos el 90% - 83.538 (pesos ochenta y tres mil quinientos treinta y ocho) mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 6ta y 10% - $ 9.282 (pesos nueve mil doscientos ochenta y dos) a favor de la Policía de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1683

Lanús, 30 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 0058/17, el Decreto Nº 3775/17, el Decreto Nº 4416/18 y el expediente D-4060-3513/16 Alcance Nº 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0058/17, se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS" Lanús Oeste a la Empresa DAFRE S.A por un monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($44.984.650,36) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos tramitado por expediente D-4060-3513/16.-

Que por Decreto Nº 3775/17, se autorizó una ampliación de cincuenta y cuatro (54) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 4416/18, se convalido la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales de la obra, con un plazo de treinta (30) días corridos del plazo de ejecución.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, con fecha 14 de febrero de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra y de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el Acta de Recepción Definitiva de la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS" Lanús Oeste ejecutada por la Empresa DAFRE S.A., labradas con fechas 26 de febrero de 2018 y 4 de febrero de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-3513/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1684

Lanús, 30 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0440/19 y el Expediente D-4060-115/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0440/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 36 para contratar la Obra "PLAZA DE LA SALUD, VILLA PORA" a ejecutarse en las calles Oyuela y Bueras del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., ambas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 1.679.443,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO ($ 1.992.924,00) es un 18,66% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 72 de fecha 25 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18,66 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 36 - realizada el día 25 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0440/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PLAZA DE LA SALUD, VILLA PORA" a ejecutarse en las calles Oyuela y Bueras del Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO ($ 1.992.924,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) dias corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-115/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoria Programática 59.79.62 – Villa Pora, Plaza de la Salud, Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" , Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 36.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Mod ed 1° x decreto N° 1666/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1685

Lanús, 30 ABR 2019

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2716/16, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18, el Decreto N° 0911/19, el Decreto N° 1325/19 y el Expediente D-4060-4037/17; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2716/17 se adjudicó la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 47.637.307,68), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitada por expediente D- 4060-4037/17

Que por los Decreto N° 2688/18 se convalido la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de la ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0911/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1325/19 se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias Asimismo se encuentra en trámite la no objeción técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por el cambio de ítems que traen aparejados un retraso en las tareas.-

Que con fecha 03 de Abril de 2019 la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura, informa que durante la ejecución de la obra se produjeron cambios derivados del cambio de destino del edificio. habiendo cambiado el programa de uso del proyecto a "Nueva Escuela Secundaria con Orientación Química" se consideró necesario hacer modificaciones a lo previsto según contrato.-

Que el nuevo programa requiere de otra disposición arquitectónica, formal y funcional lo que conlleva a realizar cambios en ítems representativos como ser mampostería, revoques, carpintería, rejas, pintura e instalaciones sanitarias. en algunos casos se produjeron economías y demasías y en otros fue necesario crear nuevos ítems como en el caso de la mampostería de ladrillo hueco de 12x18x33 y los tabiques de placa de roca de yeso con aislación. También fue necesario crear los ítems provisión y colocación de aire acondicionado y de termotanque eléctrico, dado que no existe factibilidad de servicio de gas en la zona. esto último produjo la economía de los ítems instalación de gas y del sistema de calefacción por losa radiante. Las instalaciones cloacales y de provisión de agua también sufrieron modificaciones, ya que las obras de infraestructura no han llegado a abastecer a la zona, tal como estaba previsto inicialmente. Se ha creado los ítems "Provisión y Colocación de Biodigestores" y "Nexo Conexión de Agua" para resolver el problema de los desagües cloacales y abastecimiento de agua respectivamente.-

Que por cuestiones de proyecto fue necesario demoler vigas existentes que obstaculizaban el normal uso del 2do. nivel e incorporar un elevador de sillas de ruedas para salvar diferencia de nivel de piso se han creado también los ítems cerco perimetral y marquesina de acceso.-

Que con fecha 21 de Marzo de 2019 la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha prestado conformidad al cambio de proyecto, según resolución que antecede.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que por lo expuesto se solicita convalidar la creación de nuevos ítems por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.441.909,46) los mismos serán compensados utilizando la diferencia entre las economías SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 7.197.745,68) y demasías TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.438.467,76) resultando una economía de obra de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.317.368,46).-

Que los nuevos ítems, precios y cálculos es el siguiente:

R	I	ITEMS NUEVOS	COMPUTO		PRECIO			SUBTOTAL
			U	Cant.	Precio Unitario	Precio Item	Precio Item real	
		Demolicion de Vigas existentes en 1er piso.	gl	1	$ 62,059.32	$ 62,059.32	$ 62,059.32	
		Provision y colocacion de 2 biodigestores de 3000lts p/ tratamiento cloacal incluye 2 camaras septicas de 3000lts. Los trabajos incluyen excavacion, platea de H° para apoyo de los tanques, mamposteria de contencion de ladrillo comun con refuerzos cada 4 hiladas, losa superior c/ tapas de acceso y conexion a cordon	gl	1	$ 694,726.00	$ 694,726.00	$ 694,725.00	
		Cerco perimetral	ml	266	$ 1,483.24	$ 424,206.64	$ 424,206.64	
		Plataforma escalera p/salvar diferencia de nivel y elevador silla de r	gl	1	$ 723,386.60	$ 723,386.60	$ 723,386.60	
		Marquesina Acceso estructura liviana	gl	1	$ 195,231.90	$ 195,231.90	$ 195,231.90	
		Conexión de agua - Incluye excavacion, provision y colocacion de caño, tapado y reparacion de superficies afectadas. Incluye cruce de dos calles	gl	1	$ 342,300.00	$ 342,300.00	$ 342,300.00	
20		NUEVOS ITEMS						$ 2,441,909.46

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la incorporación de nuevos ítems de la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y que se compensara realizando la diferencia entre las economías y demasías, detallados en la siguiente planilla:

R	I	ITEMS NUEVOS	COMPUTO		PRECIO			SUBTOTAL
			U	Cant.	Precio Unitario	Precio Item	Precio Item real	
		Demolicion de Vigas existentes en 1er piso.	gl	1	$ 62,059.32	$ 62,059.32	$ 62,059.32	
		Provision y colocacion de 2 biodigestores de 3000lts p/ tratamiento cloacal incluye 2 camaras septicas de 3000lts. Los trabajos incluyen excavacion, platea de H° para apoyo de los tanques, mamposteria de contencion de ladrillo comun con refuerzos cada 4 hiladas, losa superior c/ tapas de acceso y conexion a cordon	gl	1	$ 694,726.00	$ 694,726.00	$ 694,725.00	
		Cerco perimetral	ml	266	$ 1,483.24	$ 424,206.64	$ 424,206.64	
		Plataforma escalera p/salvar diferencia de nivel y elevador silla de r	gl	1	$ 723,386.60	$ 723,386.60	$ 723,386.60	
		Marquesina Acceso estructura liviana	gl	1	$ 195,231.90	$ 195,231.90	$ 195,231.90	
		Conexión de agua - Incluye excavacion, provision y colocacion de caño, tapado y reparacion de superficies afectadas. Incluye cruce de dos calles	gl	1	$ 342,300.00	$ 342,300.00	$ 342,300.00	
20		NUEVOS ITEMS						$ 2,441,909.46

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 2: Convalídase la Economía de Obra por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.317.368,46).-

ARTÍCULO 3°: Por la Dirección de Patrimonio, procédase a desafectar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1686

Lanús, 30 ABR 2019

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 4754/18 y el Expediente D-4060-3615/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se encuentra en ejecución la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO LA FE ANEXO", con la empresa COPACRE S.A., por un monto de Pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 85.876.927,40) con un plazo de ejecución de 270 días corridos.-

Que según lo indicado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social y la Dirección General de Asesoramiento Técnico de fechas 20 de febrero de 2019 y 25 de febrero de 2019 respectivamente, se detectó un error involuntario en el Decreto N° 4754/18 por lo que se solicita la rectificación de su Artículo 1° y 2°.-

Que la obra se encuentra incluida en la Addenda colectiva entre la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación y la Municipalidad de Lanús la cual arroja una economía de obra de Pesos TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.095.524,37), que incluye el Item H "Equipamiento" H.1 y H. 1.1. y trabajos adicionales por un monto de Pesos CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL ($ 4.048.000,00), cuyo financiamiento no está considerado en la Addenda Colectiva, debiéndose financiar con fondos municipales.-

Que por tal motivo se procedió a realizar la Solicitud de Pedido N° 3-501-73 con el objetivo de ampliar la Orden de Compra N° 131/17 por un monto de Pesos CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL ($ 4.048.000,00).-

Que ante tal circunstancia, se deberá modificar el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 4754/18.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º y 2° del Decreto Nº 4754/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Convalídase la incorporación de los nuevos Items para realizar los trabajos adicionales en la obra "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", que fuera adjudicada a la Empresa COPACRE S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, los que se encuentran detallados en la siguiente planilla de nuevos Items:

LANÚS
MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
A.1	**Tareas previas**				
A.1.1	Apertura de caja a maquina y compactacion subrasante. Incluye Retiro de excedentes	m2	1,265.00	$ 528.00	$ 667,920.00
B.1	**Red vial**				
B.1.1	**Calzadas**				
B.1.2	Pavimento de hormigon e:0,20m y cordon integral	m2	1,265	$ 2,672.00	$ 3,380,080.00
				TOTAL	**$4,048,000.00**

"ARTICULO 2°.- Convalídase la Economía de Obra por un monto de Pesos TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (13.095.524,37).-"

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos adicionales se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista deberá ampliar la garantía contractual, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos adicionales.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS